

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 19 de octubre del 2017

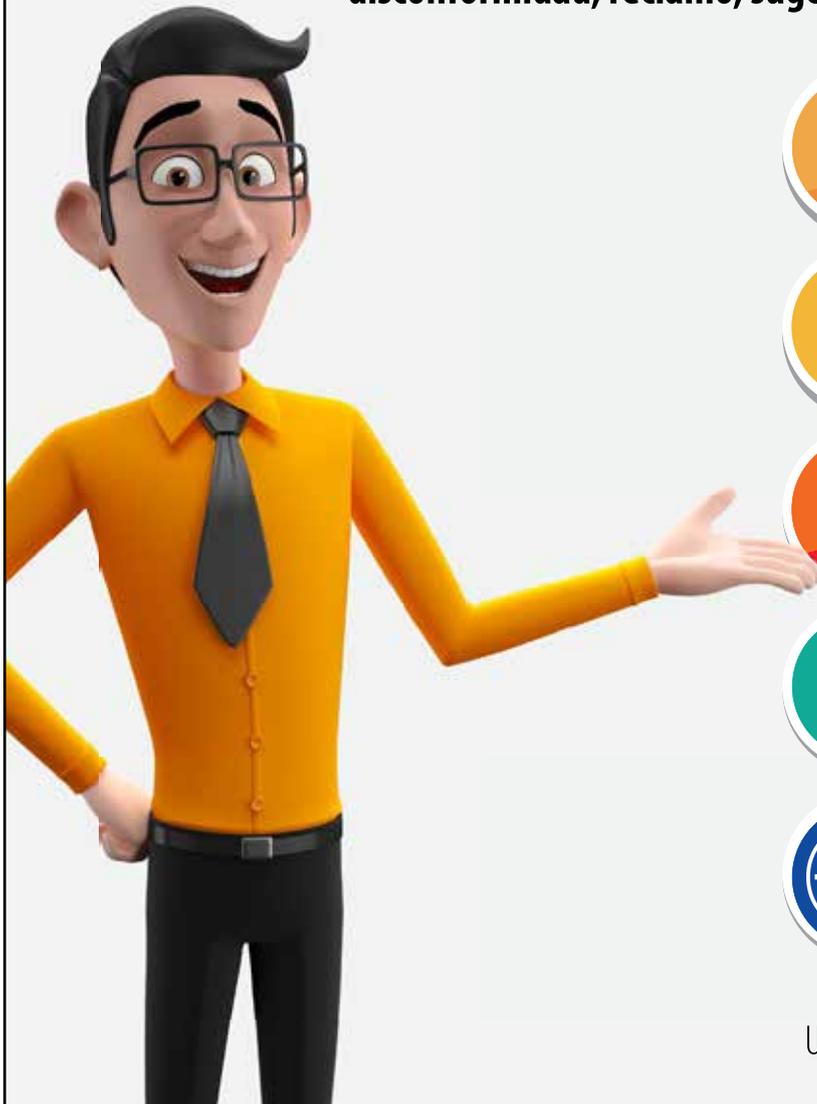
AÑO CXXXIX

Nº 197

64 páginas

¡Esto le interesa!

Usted tiene varias opciones para presentar una denuncia, disconformidad, reclamo, sugerencia o felicitación:



2296-9570 ext. 140



contraloria@imprenta.go.cr



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



www.imprentanacional.go.cr/contáctenos



Horario de 8 am a 4 pm.

Usted podrá solicitar confidencia sobre su identidad.



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos	14
Resoluciones.....	17
DOCUMENTOS VARIOS.....	21
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	44
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	45
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	49
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	51
AVISOS	52
NOTIFICACIONES	61
FE DE ERRATAS	64

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39339-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Ampliase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 39337-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

Expediente N° 18.939: “Ley del Refugio de Vida Silvestre Ostional” (Anteriormente denominado): Ley para la Constitución del Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional en Territorio Costero Comunitario

Expediente N° 19.139: Ley de Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales

Expediente N° 19.744: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico

Expediente N° 19.449: Aprobación del acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta

Rige a partir del 2 de diciembre de 2015.—Dado en la Presidencia de la República, a los dos días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400031467.—Solicitud N° 97385.—(D39339 - IN2017175838).

N° 39464-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA A. Í.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único: Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de Ley:

Expediente N° 19.234: modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense

Rige a partir del 03 de febrero de 2016.—Dado en la Presidencia de la República, a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Luis Paulino Mora Lizano.—El Ministro de la Presidencia a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97374.—(D39464 - IN2017175833).

N° 40349-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.899: Adición del artículo 2 bis, artículo 2 ter, y artículo 2 Quáter a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972.

Rige a partir del diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 340003400167.—Solicitud N° 97169.—(D40349 - IN2017175221).

N° 40350-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 18.767: Autorización a la Municipalidad de San Ramón para que segregue un lote de un bien inmueble de su propiedad, que se desafecte de su uso público y se autoriza su permuta por otro bien que a su vez se afecta al uso público de parque, anteriormente denominado: (Autorización a la Municipalidad de San Ramón para que realice una segregación de lote y permuta de terreno público municipal).

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

Expediente 19.744: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.

Rige a partir del veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97170.—(D40350 - IN2017175336).

N° 40351-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.010: Reforma al artículo 52 inciso ñ), o), p) y artículo 96 de la Ley N° 8765, Código Electoral, para una Efectiva Incorporación de la Perspectiva de Género en los Partidos Políticos.

Rige a partir del veinte de abril del dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97174.—(D40351 - IN2017175342).

N° 40366-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.549: Reforma a la Ley del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada (CONESUP) (anteriormente denominada): Ley de Reforma del Consejo Nacional Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

Expediente 20.101: Benemeritazgo del Hospital Nacional de Niños “Dr. Carlos Sáenz Herrera”.

Expediente 20.148: Declaración de Benemeritazgo en Servicio Social para la Fuerza Pública de Costa Rica.

Expediente 20.152: Autorización a la Municipalidad de Palmares de Alajuela para que Done de su Propiedad: un Terreno a la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paleativos de Palmares.

Expediente 20.344: Ley para el Buen Aprovechamiento de las Embarcaciones y Otros Bienes Navales Incautados al Crimen Organizado.

Rige a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97176.—(D40366 - IN2017175348).

N° 40367-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 20.037: “Autorización a la Municipalidad del Cantón Central de San José, para que desafecte y segregue un bien inmueble de su propiedad, para construir el Centro de Desarrollo Tecnológico, de Formación y Capacitación para el Emprendedurismo Local”, (anteriormente denominado): Autorización a la Municipalidad del Cantón Central de San José, para que cambie el uso de bien Demanial a bien Patrimonial, para construir un Parque Tecnológico y un Centro de Estudio Universitario de Formación Tecnológico.

Expediente 20.323: Reforma del artículo 11 la Ley N° 9428 Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, del 22 de marzo de 2017, y sus reformas, para dotar de recursos a la Dirección General de Migración y Extranjería, para fortalecer la Dirección de Policía Profesional.

Rige a partir del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia a. í., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97177.—(D40367 - IN2017175355).

N° 40368-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.010: Reforma al Artículo 52 inciso Ñ), O), P) y Artículo 96 de la Ley N° 8765, Código Electoral, para una efectiva incorporación de la perspectiva de género en los partidos políticos.

Rige a partir del veinte de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—EL Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97178.—(D40368 - IN2017175388).

N° 40371-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliése la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente 19.708: Reforma de los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley N 7794, de 30 de abril de 1998, para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación, anteriormente denominado: reforma de los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley N° 7794, para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los comités cantonales de deportes.

Expediente 20.147: Autorización a la Municipalidad de Turrialba para que done y desafecte una calle pública de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para uso exclusivo del Hospital William Allen Taylor.

Expediente 20.247: Ley para garantizar el interés superior del niño, la niña y el adolescente en el cuidado de la persona menor de edad gravemente enferma.

Expediente 19.502: Reforma del inciso D) del artículo 5 de la Ley de Creación de Colegio Universitario de Limón, Ley N° 7941.

Expediente 19.187: Reforma a la Ley N° 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social crease un nuevo capítulo VII y que el actual capítulo VII pase a ser capítulo VIII.

Rige a partir del veinte de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97179.—(D40371 - IN2017175393).

N° 40446-MTSS-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N° 1860 del 21 de abril de 1955 y sus reformas y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio N° 6054 y sus reformas, la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002, y sus reformas; y;

Considerando:

I.—Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece, entre otras cosas, que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; y que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada.

II.—Que el día 27 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó como acuerdo *“colocar japolítica de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad”*.

III.—Que en función de ese acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) elaboraron de manera conjunta la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, cuyo principal objetivo es *“ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo digno y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad”*.

IV.—Que dicha Estrategia Nacional de Empleo y Producción se ha propuesto como metas: 1) Reducir la actual tasa de desempleo abierto de 8,5% a 7% en el 2018, mediante la creación de al menos 217.000 nuevos empleos en el mismo período; 2) Reducir la informalidad en los empleos por medio del fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y aumento en su productividad; 3) El incremento significativo de los emprendimientos nacionales mediante el apoyo técnico y empresarial y la promoción de dichos emprendimientos a través de entidades de la Economía Social Solidaria.

V.—Que en el combate a ese desempleo que se ha convertido en una problemática del país, una de las iniciativas más exitosas han sido las Estrategias de Zonas Económicas Especiales, las cuales se han desarrollado en distintos lugares de Costa Rica como Cartago Central, Turrialba y Jiménez y la Zona Norte; y las cuales también han logrado involucrar a los Gobiernos Locales, a la Sociedad Civil Organizada, al Sector Privado, al Sector Público y a la Academia Costarricense en la creación de empleos de calidad, y en el mejoramiento de las condiciones de vida de esos distintos cantones.

VI.—Que la Estrategia Zona Económica Especial Zona Norte ha sido una iniciativa exitosa, que ha logrado fomentar una articulación entre el Sector Privado, el Sector Público y la Academia, al tiempo que ha logrado impulsar proyectos relacionados con

infraestructura vial, telecomunicaciones y competitividad para PYMES que han mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes y han colaborado en disminuir el desempleo de la región.

VII.—Que la Estrategia Zona Económica Especial Cartago Central ha sido una iniciativa declarada de interés público mediante la Ley N° 9059 que ha logrado, entre otras cosas: 1) La atracción de más inversiones en el cantón Central de Cartago; 2) La articulación efectiva para la creación de empleo de calidad entre el Sector Privado, el Sector Público, la Municipalidad y la Academia; 3) Consolidar una red de bolsas de empleo local; 4) Organizar de manera exitosa dos encuentros de encadenamientos productivos a nivel de la provincia que lograron concretar negocios por más un millón de dólares en ambas actividades, entre otros logros significativos para el avance del Cantón Central y zonas aledañas en la provincia de Cartago.

VIII.—Que la Estrategia Zona Económica Especial de la Zona Sur, específicamente para los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus, forma parte de estas iniciativas que tienen entre sus objetivos la creación de fuentes empleo de calidad, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del país, la mejora de la competitividad, el aumento de las exportaciones y la promoción de emprendimientos y de pequeñas y medianas empresas, especialmente en esta región con altos niveles de pobreza.

IX.—Que la creación de una Zona Económica Especial para los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus tiene el potencial, si se le brinda el apoyo necesario por parte del Poder Ejecutivo, para convertirse en una iniciativa que articule al Sector Privado, al Sector Público, a la Academia, a los Gobiernos Locales y a la Sociedad Civil Organizada de dicha región en la consecución de objetivos estrechamente relacionados con los planes del Poder Ejecutivo en materia de empleo y producción.

X.—Que la presente Administración 2014-2018 tiene entre sus objetivos apoyar las iniciativas que fomenten el diálogo entre distintos sectores y la participación de la ciudadanía a través de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de las personas como la Estrategia Zona Económica Especial de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus.

XI.—Que la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de los Cantones del Sur (CADECO), la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), las municipalidades de los cantones de Golfito, Buenos Aires, Osa, Coto Brus y Corredores hicieron manifiesto su interés por la declaratoria para dichos cantones como Zona Económica Especial, a fin de promover el desarrollo de la Región Brunca; **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO A LA CREACIÓN
DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA LOS CANTONES
DE GOLFITO, OSA, BUENOS AIRES, COTO BRUS Y CORREDORES

Artículo 1°—**Declaratoria.** Se declara de interés público la creación de una Zona Económica Especial en los cantones de Golfito, Osa, Buenos Aires, Coto Brus y Corredores, que tenga como objetivo promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en dichos cantones, pertenecientes a la provincia de Puntarenas.

Artículo 2°—**Colaboración.** Se insta a las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen a su ejecución mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas.

Artículo 3°—Se invita a las municipalidades, y al sector privado para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen a su ejecución mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas.

Artículo 4°—**Cooperación.** Las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, y al sector privado podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con los cantones de Golfito, Osa, Buenos

Aires, Coto Brus y Corredores con el fin de promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en la zona. Para ello, se seguirán las estipulaciones legales y constitucionales que regulan la materia según el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días de junio de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbun Camacho.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 21305.—(D40446 - IN2017176007).

N° 40522-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Convocase a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, a partir del primero de agosto de dos mil diecisiete, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley y proposición de reforma parcial de la Constitución Política:

Expediente N° 15.887: Código Procesal Agrario (anteriormente denominado): Ley de la Jurisdicción Agraria, Agroalimentaria y Agroambiental.

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas.

Expediente N° 16.673: Modificación del artículo 120 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N° 7317 de 30 de octubre de 1992.

Expediente N° 18.512: Ley de Navegación Acuática.

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.156: Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública.

Expediente N° 19.252: Ley de Conversión del Consejo de Transporte Público en la Dirección de Transporte Público.

Expediente N° 19.346: Transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN).

Expediente N° 19.355: Ley para Regular el Teletrabajo.

Expediente N° 19.455: Código Procesal de Familia (anteriormente denominada): Díctese el presente Código Procesal de Familia: Código Procesal de Familia.

Expediente N° 19.498: Adición de un párrafo final al artículo 6° de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas.

Expediente N° 19.531: Ley de Regímenes de Exenciones y no Sujeciones del Pago de Tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino.

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio, (anteriormente denominada): Ley de Extinción de Dominio.

Expediente N° 19.645: Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada de Costa Rica.

Expediente N° 19.654: Ley Marco de la Economía Social Solidaria.

Expediente N° 19.668: Reforma del artículo 62, y adición de un artículo 64 bis al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 01 de julio de 1971 y sus reformas, Ley para Condicionar las Exenciones, Reducciones o Beneficios Tributarios al Cumplimiento de las Obligaciones en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Expediente N° 19.678: Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

Expediente N° 19.679: Ley del Impuesto sobre la Renta.

Expediente N° 19.685: Reforma a las excepciones de la base mínima contributiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones, y sus reformas.

Expediente N° 19.732: Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional.

Expediente N° 19.744: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.

Expediente N° 19.805: Ley para Exonerar Temporalmente del Aporte Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y al Instituto Mixto de Ayuda Social, a las microempresas en condición de informalidad.

Expediente N° 19.827: Desafectación del uso público y autorización para que se segregue y done un terreno propiedad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a la Municipalidad de San José.

Expediente N° 19.838: Ley para el Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible del Camarón en Costa Rica.

Expediente N° 19.883: Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública.

Expediente N° 19.899: Adición del artículo 2 bis, artículo 2 ter, y artículo 2 quáter a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972.

Expediente N° 19.900: Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial.

Expediente N° 19.922: Ley de Reforma Integral a los Diversos Regímenes de Pensiones y Normativa Conexa.

Expediente N° 19.942: Derogación del artículo 586 de la Ley N° 63, Código Civil, de 26 de abril de 1886.

Expediente N° 19.952: Ley de Responsabilidad Fiscal de la República.

Expediente N° 19.959: Desarrollo Regional de Costa Rica.

Expediente N° 19.977: Ley para establecer salario único al presidente, vicepresidente, diputados, directores y oficial mayor.

Expediente N° 19.996: Ley de creación del Tribunal Administrativo de Competencia.

Expediente N° 19.998: Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1014 entre la República de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar un programa de energía renovable, transmisión y distribución de electricidad.

Expediente N° 20.020: Reforma al artículo 56 bis del Código Penal, Ley N° 4573 del 04 de mayo de 1970.

Expediente N° 20.039: Autorización a las organizaciones conservacionistas privadas sin fines de lucro para que contraten personal de apoyo para que labore en las diferentes áreas de conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Expediente N° 20.063: Aprobación del acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgados a la organización.

Expediente N° 20.076: Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Expediente N° 20.161: Reforma a varios artículos de la Ley N° 7798 “Creación del Consejo Nacional de Vialidad”.

Expediente N° 20.203: Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

Expediente N° 20.212: Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico.

Expediente N° 20.247: Ley para Garantizar el Interés Superior del Niño, la Niña y el Adolescente en el cuidado de la persona menor de edad gravemente enferma.

Expediente N° 20.303: Ley de Creación de la Academia Nacional de Policía.

Expediente N° 20.313: Ley de Financiamiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).

Expediente N° 20.339: Autorización al Ministerio de Hacienda para recibir en dación en pago tres inmuebles, propiedad del INVU, para la construcción de un tramo de la ruta nacional “Florencio del Castillo”, comprendido entre Hacienda Vieja e intersección de Café Volio en Curridabat.

Expediente N° 20.344: Ley para el Buen Aprovechamiento de las Embarcaciones y otros bienes navales incautados al crimen organizado.

Expediente N° 20.349: Ley reguladora del pago por restricción al ejercicio liberal de la profesión en el sector público.

Expediente N° 20.361: Ley de acceso a la información pública.

Expediente N° 20.362: Ley de libertad de expresión y prensa.

Expediente N° 20.404: Ley del Sistema de Estadística Nacional.

Expediente N° 20.407: Ley para la regulación del patrimonio natural y forestal del estado.

Expediente N° 20.429: Reforma de los artículos 33, 78, 80, 91, 164 y 170 de la Ley General de Migración y Extranjería, N° 8764, del 19 de agosto del año 2009.

Expediente N° 20.439: Reforma del inciso h) del artículo 59 de la Ley N° 7092 Ley del Impuesto sobre la Renta, del 21 de abril de 1988 y sus reformas y derogatoria de la Ley N° 9227, del 05 de mayo de 2014, Ley para Desincentivar el Ingreso de Capitales Externos.

Expediente N° 20.447: Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en el patrimonio natural del Estado.

Expediente N° 20.453: Autorización al Consejo Nacional de Producción para la realización de un convenio de administración de terreno con la Federación Costarricense de Fútbol.

Expediente N° 20.462: Ley de creación del Banco Costarricense de Fomento.

Expediente N° 20.465: Ley para la modificación de límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el desarrollo del proyecto de abastecimiento de agua para la cuenca media del río Tempisque y comunidades costeras.

Rige a partir del 01 de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97184.—(D40522 - IN2017175395).

N° 40532-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.835: Incorporación de la figura de la caducidad al Código Procesal Contencioso Administrativo mediante el artículo 112 bis.

Expediente N° 19.836: Incorporación de un proceso simplificado y proceso de amparo de legalidad al Código Procesal Contencioso Administrativo a saber artículos 60 bis y 60 ter.

Expediente N° 20.089: Adiciónese un artículo 9 bis a la Ley de protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220, para implementación de sede digital en el sector público.

Expediente N° 20.131: Reforma de los artículos 172 y 189 bis del Código Penal y los artículos 5 y 6 de la Ley contra la trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la trata de Personas (CONATT) N° 9095, publicada en el Alcance N° 27 de *La Gaceta* N° 28 del viernes 08 de febrero de 2013.

Expediente N° 20.174: Ley marco para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de Discriminación, Racismo e Intolerancia.

Expediente N° 20.187: Modificación del Código Penal, Ley N° 4573, para la implementación de los crímenes contemplados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, incluidas las enmiendas de Kampala.

Expediente N° 20.225: Reforma del artículo 92 de la Ley N° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971, y sus reformas.

Expediente N° 20.302: Ley de fortalecimiento de la Policía Municipal.

Expediente N° 20.331: Creación del Consejo Nacional de Competitividad.

Expediente N° 20.343: Reforma al artículo N° 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986 para mejorar la atención de familias damnificadas por emergencias.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.654: Ley marco de la Economía Social Solidaria.

Rige a partir del primero de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República el primer día del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.— El Ministro de la Presidencia Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97186.—(D40532 - IN2017175400).

N° 40533-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.382: Autorización a la Municipalidad de San José para que Done un Terreno a la Fundación Andrea Jiménez.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.998: Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1014 Entre la República de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, para Financiar un Programa de Energía Renovable, Transmisión y Distribución de Electricidad.

Rige a partir del siete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—EL Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97187.—(D40533 - IN2017175402).

N° 40534-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 16.182: Modificación del Artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas.

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del Artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.998: Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1014 entre la República de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar un Programa de Energía Renovable, Transmisión y Distribución de Electricidad.

Rige a partir del ocho de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97188.—(D40534 - IN2017175404).

N° 40535-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 18.767: Autorización a la Municipalidad de San Ramón para que Segregue un Lote de un Bien Inmueble de su Propiedad, que se Desafecte de su Uso Público y se Autoriza su Permuta por Otro Bien que a su vez se Afecta al Uso Público de Parque.

Expediente N° 19.043: Autorización al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que Done un Terreno de su Propiedad a la Asociación Pro-Vivienda y Ayuda Comunal El Guayabal Sector Sur Este, para el Desarrollo de un Proyecto Habitacional.

Expediente N° 19.417: Autorización a la Municipalidad del Cantón de Puntarenas Para Que Segregue y Done Varios Lotes de un Inmueble de su Propiedad a los Actuales Ocupantes del Asentamiento Consolidado, Obando Chan.

Expediente N° 19.539: Autorización a la Municipalidad de Mora para que Segregue y Done Lotes a Favor de Varias Personas en Tabardo de Mora.

Expediente N° 19.570: Autorización a la Municipalidad de Belén para que Cambie la Naturaleza de un Lote con el Fin de Construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón (Compostera y Centro de Recuperación).

Expediente N° 19.585: Ley para la Promoción del Seguro Agropecuario.

Expediente N° 19.827: Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que Segregue un Terrero de su Propiedad, el Cual se Desafecta del Uso Público, se Afecta a un Nuevo Uso Público de Parque, para que lo Done a la Municipalidad de San José.

Expediente N° 19.953: Aprobación del Protocolo Relativo a Una Enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (Artículo 3 bis).

Expediente N° 20.028: Autorizar a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago para que Done Terreno de su Propiedad a la Cruz Roja Costarricense.

Expediente N° 20.037: Autorización a la Municipalidad del Cantón Central de San José, para que Desafecte y Segregue un Bien Inmueble de su Propiedad, para Construir el Centro de Desarrollo Tecnológico, de Formación y Capacitación Para el Emprendedurismo Local.

Expediente N° 20.315: Autorización a la Junta de Educación Escuela Bajo la Legua Mercedes Sur de Puriscal, Para que Desafecte y Done un Terreno a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Sociales de Bajo la Legua de Puriscal, San José.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.455: Código Procesal de Familia (anteriormente denominada): Díctese el Presente Código Procesal de Familia: Código Procesal de Familia.

Rige a partir del tres de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los tres días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97189.—(D40535 - IN2017175493).

N° 40536-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.639: Reforma del artículo 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 1 de julio de 1971 y sus reformas.

Expediente N° 19.914: Reforma a la Ley de Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social Y Establecimiento De La Distribución de las Rentas de las Loterías Nacionales N° 8718 del 17 de febrero del 2009.

Expediente N° 20.417: Rendición de Cuentas del Consejo de Gobierno el 31 de agosto.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.585: Ley para la Promoción del Seguro Agropecuario.

Rige a partir del nueve de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.— El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97239.—(D40536-IN2017175497).

N° 40541-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 20.059: Modificación del Artículo 218 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley General de Salud.

Expediente N° 20.236: Ley para Erradicar la Irresponsabilidad Financiera de los Jerarcas de la Administración Pública, Mediante adición de un párrafo segundo al Artículo 44 de la Ley N° 8131.

Expediente N° 20.488: Reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa Ley N° 7494 del 5 de mayo de 1995, y Reforma de Normativa Conexa: Reforma Parcial a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 de 18 de setiembre del 2001, así como al Artículo 1 inciso E) de la Ley de Distribución de Bienes Confiscados o Caídos en Comiso, Ley 6106 de 7 de noviembre de 1977.

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 18.767: Autorización a la Municipalidad de San Ramón para que segregue un lote de un bien inmueble de su propiedad, que se desafecte de su uso público y se autoriza su permuta por otro bien que a su vez se afecta al uso público de parque, anteriormente denominado: (Autorización a la Municipalidad de San Ramón para que realice una segregación de lote y permuta de terreno público municipal).

Expediente N° 19.315: Autorización a la Junta de Educación Escuela Bajo La Legua Mercedes Sur de Puriscal, para que desafecte y done un terreno a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Sociales de Bajo La Legua de Puriscal, San José.

Expediente N° 19.417: Autorización a la Municipalidad del cantón de Puntarenas para que segregue y done varios lotes de un inmueble de su propiedad a los actuales ocupantes del asentamiento consolidado, Obando Chan (Anteriormente denominado): Autorización a la Municipalidad del cantón de Puntarenas para que segregue, desafecte y done varios lotes de un inmueble de su propiedad a los actuales ocupantes del asentamiento consolidado, Obando Chan.

Expediente N° 19.539: Autorización a la Municipalidad de Mora, San José, para que segregue, done y traspase lotes a favor de varias personas de Tabarcia de Mora.

Expediente N° 19.570: Autorización a la Municipalidad de Belén para que cambie la naturaleza de un lote con el fin de construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón (Compostera y Centro de Recuperación).

Expediente N° 19.827: Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que segregue un terreno de su propiedad, el cual se desafecta del uso público, se afecta a un nuevo uso público de parque, para que lo done a la Municipalidad de San José, (Anteriormente denominado): desafectación del uso público y autorización para que se segregue y done un terreno propiedad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a la Municipalidad de San José.

Expediente N° 20.028: Autorizar a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago para que done terreno de su propiedad a la Cruz Roja Costarricense.

Expediente N° 20.037: “Autorización a la Municipalidad del cantón Central de San José, para que desafecte y segregue un bien inmueble de su propiedad, para construir el Centro de Desarrollo Tecnológico, de Formación y Capacitación para el Emprendedurismo Local”, (Anteriormente denominado): Autorización a la municipalidad del cantón Central de San José, para que cambie el uso de bien demanial a bien patrimonial, para construir un Parque Tecnológico y un Centro de Estudio Universitario de Formación Tecnológico.

Rige a partir del diez de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97243.—(D40541 - IN2017175500).

N° 40542-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 15.887: Código Procesal Agrario.

Expediente N° 16.182: Modificación del Artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1873 y sus reformas.

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del Artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.252: Ley de Conversión del Consejo de Transporte Público en la Dirección de Transporte Público.

Expediente N° 19.346: Ley de Inteligencia Estratégica Nacional.

Expediente N° 19.498: Adición de un párrafo final al Artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas.

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio.

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus reformas.

Expediente N° 19.744: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.

Expediente N° 19.959: Desarrollo Regional de Costa Rica.

Expediente N° 20.063: Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades Otorgados a la Organización.

Expediente N° 20.131: Reforma de los Artículos 172 y 189 bis del Código Penal y los Artículos 5 y 6 de la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) N° 9095, publicada en el Alcance número 27 de *La Gaceta* N° 28 del viernes 08 de febrero de 2013.

Expediente N° 20.020: Reforma del Artículo 56 bis del Código Penal, Ley N° 4573, de 4 de mayo de 1970.

Expediente N° 20.161: Reforma a varios artículos de la Ley N° 7798 Creación del Consejo Nacional de Vialidad.

Dado en la Presidencia de la República el tercer día del mes de agosto del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97249.—(D40542 - IN2017175507).

N° 40544-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 15.887: Código Procesal Agrario.

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1873 y sus reformas.

Expediente N° 18.524: Declaración del 7 de agosto como el día de la Paz Firme y Duradera.

Expediente N° 19.117: Pérdida de credencial de diputado por violación del principio de probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.252: Ley de conversión del Consejo de Transporte Público en la Dirección de Transporte Público.

Expediente N° 19.315: Autorización a la Junta de Educación Escuela Bajo La Legua Mercedes Sur de Puriscal, para que desafecte y done un terreno a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Sociales de Bajo La Legua de Puriscal, San José.

Expediente N° 19.346: Ley de Inteligencia Estratégica Nacional.

Expediente N° 19.498: Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas.

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio.

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus Reformas.

Expediente N° 19.744: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.

Expediente N° 19.959: Desarrollo Regional de Costa Rica.

Expediente N° 20.063: Aprobación del acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización.

Expediente N° 20.131: Reforma de los artículos 172 y 189 bis del Código Penal y los artículos 5 y 6 de la Ley contra la trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la trata de Personas (CONATT) N° 9095, publicada en el Alcance N° 27 de *La Gaceta* N° 28 del viernes 08 de febrero de 2013.

Expediente N° 20.020: Reforma del artículo 56 bis del Código Penal, ley N° 4573, de 4 de mayo de 1970.

Expediente N° 20.161: Reforma a varios artículos de la Ley N° 7798 Creación del Consejo Nacional de Vialidad.

Dado en la Presidencia de la República el tercer día del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97252.—(D40544 – IN2017175520).

N° 40549-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1873 y sus reformas.

Expediente N° 19.116: Reducción del Plazo entre la Primera y la Segunda Ronda Electoral (Reforma del artículo 138 de la Constitución Política).

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, Mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.363: Declaratoria del 20 de junio día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Expediente N° 19.498: Adición de un Párrafo Final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas.

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus reformas.

Expediente N° 19.998: Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1014 entre la República de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, para Financiar un Programa de Energía Renovable, Transmisión y Distribución de Electricidad.

Rige a partir del diez de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97253.—(D40549 - IN2017175532).

N° 40550-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.116: Reducción del Plazo entre la Primera y la Segunda Ronda Electoral (Reforma del artículo 138 de la Constitución Política).

Expediente N° 19.256: Ley para la Investigación, Regulación y Control de las Plantas Cannabis y Cáñamo para Uso Medicinal, Alimentario e Industrial.

Expediente N° 19.363: Declaratoria del 20 de junio Día Nacional del Reconocimiento de Los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Expediente N° 19.569: Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope) y sus reformas.

Expediente N° 20.013: Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y Belice.

Expediente N° 20.068: Aprobación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador.

Expediente N° 20.105: Ley de Reforma del Artículo 505 del Código de Educación, Ley N° 181 del 18 de agosto de 1944 y sus reformas.

Expediente N° 20.173: Ley para Limitar las Contribuciones Privadas a los Partidos Políticos.

Expediente N° 20.177: Ley de Reforma de los artículos 7 y 47 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653 del 22 de julio del 2008 y sus reformas.

Expediente N° 20.305: Proyecto de Ley de Aprobación del Convenio Sobre la Igualdad De Oportunidades y de Trato Entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares (Convenio 156).

Expediente N° 20.373: Aprobación del Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena).

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 15.887: Código Procesal Agrario (Anteriormente Denominado): Ley de la Jurisdicción Agraria, Agroalimentaria y Agroambiental.

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas.

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.645: Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada de Costa Rica.

Rige a partir del ocho de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97255.—(D40550-IN2017175538).

N° 40551-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.620: Ley de Autorización a la Municipalidad de Pérez Zeledón para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Guías y Scouts de Costa Rica.

Expediente N° 19.932: Adición de los incisos 4) al Artículo 49, del acápite 12) al inciso B) y del inciso C) del Artículo 67, y de un inciso C) al artículo 68; y Reforma del Acápite 5) inciso A) del Artículo 67 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008, (Anteriormente denominado): adición de un nuevo inciso 4) al Artículo 49 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones de 04 de junio de 2008.

Expediente N° 20.152: Autorización a la Municipalidad de Palmares de Alajuela para que done de su propiedad: un terreno a la Fundación Pro Clínica del Dolor y Cuidados Paleativos de Palmares.

Expediente N° 20.337: Ley de Fortalecimiento al Sistema Nacional de Educación Musical (SINEM).

Artículo 2°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 20.076: Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Rige a partir del dieciséis de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97257.—(D40551 - IN2017175541).

N° 40552-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 18.767: Autorización a la Municipalidad de San Ramón para que segregue un lote de un bien inmueble de su propiedad, que se desafecte de su uso público y se autoriza su permuta por otro bien que a su vez se afecta al uso público de parque, anteriormente denominado: (autorización a la Municipalidad de San Ramón para que realice una segregación de lote y permuta de terreno público municipal).

Expediente N° 19.315: Autorización a la Junta de Educación Escuela Bajo La Legua Mercedes Sur de Puriscal, para que desafecte y done un terreno a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Sociales de Bajo La Legua de Puriscal, San José.

Expediente N° 19.417: Autorización a la Municipalidad del cantón de Puntarenas para que segregue y done varios lotes de un inmueble de su propiedad a los actuales ocupantes del asentamiento consolidado, Obando Chan (anteriormente denominado): autorización a la Municipalidad del cantón de Puntarenas para que segregue, desafecte y done varios lotes de un inmueble de su propiedad a los actuales ocupantes del asentamiento consolidado, Obando Chan.

Expediente N° 19.539: Autorización a la Municipalidad de Mora, San José, para que segregue, done y traspase lotes a favor de varias personas de Tabarcia de Mora.

Expediente N° 19.570: Autorización a la Municipalidad de Belén para que cambie la naturaleza de un lote con el fin de construir el Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón (compostera y centro de recuperación).

Expediente N° 19.827: Autorización al instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que segregue un terreno de su propiedad, el cual se desafecta del uso público, se afecta a un nuevo uso público de parque, para que lo done a la Municipalidad de San José, (anteriormente denominado): desafectación del uso público y autorización para que se segregue y done un terreno propiedad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a la Municipalidad de San José.

Expediente N° 20.028: Autorizar a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago para que done terreno de su propiedad a la Cruz Roja Costarricense.

Expediente N° 20.037: Autorización a la Municipalidad del cantón central de San José, para que desafecte y segregue un bien inmueble de su propiedad, para construir el Centro de Desarrollo Tecnológico, de Formación y Capacitación para el emprendedurismo local”, (anteriormente denominado): autorización a la Municipalidad del cantón Central de San José, para que cambie el uso de bien demanial a bien patrimonial, para construir un parque tecnológico y un Centro de Estudio Universitario de Formación Tecnológico.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97258.—(D40552 - IN2017175544).

N° 40553-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio, (anteriormente denominada): Ley de Extinción de Dominio.

Rige a partir del diez de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97260.—(D40553 - IN2017175546).

N° 40562-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.363: Declaratoria del 20 de junio día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97261.—(D40562 - IN2017175550).

N° 40563-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.116: Reducción del Plazo entre la Primera y la Segunda Ronda Electoral (reforma del artículo 138 de la Constitución Política).

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97262.—(D40563 - IN2017175555).

N° 40564-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio, (Anteriormente denominada): Ley de Extinción de Dominio.

Rige a partir del diez de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97264.—(D40564 - IN2017175560).

N° 40565-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1873 y sus reformas.

Expediente N° 19.116: Reducción del Plazo entre la Primera y la Segunda Ronda Electoral (Reforma del artículo 138 de la Constitución Política).

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, Mediante Reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.363: Declaratoria del 20 de junio Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Expediente N° 19.498: Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas.

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus Reformas.

Rige a partir del diez de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97265.—(D40565-IN2017175565).

N° 40566-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

Decretan:

Artículo Único—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.363: Declaratoria del 20 de junio Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97267.—(D40566 - IN2017175558).

N° 40567-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.116: Reducción del Plazo entre la Primera y la Segunda Ronda Electoral (Reforma del artículo 138 de la Constitución Política).

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, Mediante Reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97268.—(D40567 - IN2017175540).

N° 40569-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1873 y sus reformas.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97269.—(D40569 - IN2017175551).

N° 40570-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1873 y sus reformas.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97271.—(IN2017175528).

N° 40571-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo Único—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones y sus reformas.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97275.—(D40571 - IN2017175547).

N° 40572-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio, (anteriormente denominada): Ley de Extinción de Dominio.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97276.—(D40572 - IN2017175595).

N° 40573-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

Expediente 19.498: Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas.

Expediente N° 20.417: Rendición de Cuentas del Consejo de Gobierno el 31 de agosto.

Rige a partir del diecisiete de agosto del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97279.—(D40573-IN2017175597).

N° 40574-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones, y sus reformas.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97282.—(D40574-IN2017175600).

N° 40575-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40522-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio, (anteriormente denominada): Ley de Extinción de Dominio.

Rige a partir del diecisiete de agosto de 2017.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97299.—(D40575 – IN2017175621).

N° 40613-RREE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 140, incisos 3), 10 y 12) y 146 de la Constitución Política, así como lo dispuesto por la Convención para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia, Ley N° 9309 del 25 de agosto de 2015.

Considerando:

I.—Que mediante Ley N° 9309 del 25 de agosto de 2015, nuestro país aprobó la Convención para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia.

II.—Que en el artículo 3 de la Convención para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia, se dispone que cada Estado Contratante designará una Autoridad Central encargada de recibir las solicitudes de asistencia judicial a la Autoridad Central competente del Estado requerido. **Por tanto;**

DECRETAN:

Designación de la Autoridad Central de la Convención para Facilitar el Acceso Internacional a la Justicia Ley N° 9309 del 25 de agosto de 2015

Artículo 1°—Designar a la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como Autoridad Central, encargada de recibir las solicitudes de asistencia judicial a la Autoridad Central competente del Estado requerido.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i., Alejandro Solano Ortiz.—1 vez.—O. C. N° 30968.—Solicitud N° 19908.—(D40613- IN2017175589).

N° 40614-RREE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 140, incisos 3), 10 y 12) y 146 de la Constitución Política, así como lo dispuesto por el Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, Ley N° 9323 del 25 de agosto del 2015.

Considerando:

1°—Que mediante Ley N° 9323 del 25 de agosto de 2015, nuestro país aprobó el Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial.

2°—Que en el artículo 2 del Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, se dispone que cada Estado Contratante nombrará a una Autoridad Central, que estará encargada de recibir las Cartas Rogatorias expedidas por una autoridad judicial de otro Estado Contratante y de remitirlas a la autoridad competente para su ejecución. **Por tanto,**

DECRETAN:

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD CENTRAL DEL CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O COMERCIAL, LEY N° 9323 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2015

Artículo 1°—Designar a la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como Autoridad Central, la cual, estará encargada de recibir Cartas Rogatorias expedidas por una autoridad judicial de otro Estado Contratante y de remitirlas a la autoridad competente para su ejecución.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Alejandro Solano Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. i.—1 vez.—O. C. N° 30968.—Solicitud N° 19907.—(D40614 - IN2017175590).

N° 40663-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades conferidas en los artículos Constitución Política; 25, 27 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b) del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración 140 incisos 3) y 18) y 146 de la y 103 inciso 1) de la Ley N° 6227 Pública”; 262, 263, 293 y 295 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 2 inciso c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”; y 5 inciso e) de la Ley N° 8538 del 23 de agosto del 2006 “Ley de Aprobación el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes”.

Considerando:

I.—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, por lo que es potestad del Ministerio de Salud velar por la salud de la población y de las condiciones sanitarias y ambientales.

II.—Que el incremento de la contaminación, principalmente en el Gran Área Metropolitana y zonas adyacentes, requiere de una acción urgente que logre su adecuación dentro de niveles máximos tolerables a fin de evitar perjuicios a la salud de la población y al ambiente.

III.—Que para lograr un grado elevado de protección a la salud de las personas y el ambiente, debe exigirse a las personas físicas y jurídicas, el establecimiento y mantenimiento de condiciones operativas y de requisitos técnicos, así como valores límites hornos crematorios para cadáveres y restos humanos. de emisión para las instalaciones de hornos crematorios para cadáveres y restos humanos.

IV.—Que el potencial de contaminación atmosférica que pueden generar las emisiones producidas por los hornos crematorios justifica la adopción de medidas de vigilancia y control más estrictas sobre la calidad del aire y niveles de emisión de sustancias contaminantes.

V.—Que la prevención y disminución del problema, requiere de un enfoque técnico-legal, que defina los correspondientes niveles de emisión mediante el e emisión de contaminantes en las fuentes emisoras.

VI.—Que la regulación vigente, Decreto Ejecutivo N° 39087-S, del 24 de junio del 2015 “Reglamento para la operación de Hornos Crematorios” no especifica a cuál autoridad le corresponde autorizar el ingreso o egreso al país de cenizas producto de cremaciones, situación que es necesario enmendar con el fin de facilitar los trámites administrativos a los interesados y aclarar las responsabilidades contenidas en la normativa vigente.

VII.—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045 del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, la persona encargada de la Oficialía de Simplificación de Trámites del Ministerio de Salud, ha completado como primer paso la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio. Las respuestas brindadas en esa Sección han sido todas negativas, toda vez que la propuesta no contiene trámites ni requisitos. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE HORNOS CREMATORIOS

Artículo 1°—Refórmese el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39087-S del 24 de junio del 2015, publicado en *La Gaceta* N° 159 del 17 de agosto del 2015 “Reglamento para la Operación de Hornos Crematorios”, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 10°. Las urnas o recipientes depositarios de las cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos, deberán ser de metal, inoxidable y herméticamente sellados, o bien de madera debidamente cerradas. Para el traslado de cenizas producto de la cremación de adáveres o restos humanos fuera del territorio nacional, únicamente se autorizará la urna o recipiente de metal con las mismas especificaciones. Para realizar el egreso del país de cenizas producto de la cremación, éste deberá ser autorizado por el Director del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud, correspondiente al punto de egreso del país.

Para el ingreso al país de urnas o recipientes conteniendo cenizas provenientes de la cremación de cadáveres humanos no se requerirá autorización o permiso de ninguna autoridad sanitaria.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Salud, Dra. Karen Mayorga Quirós.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18210.—(D40663-IN2017174953).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 976-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 26 inciso b) y 92 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, y el Decreto Ejecutivo N° 40142-S del 03 de octubre de 2016.

Considerando Único:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 40142-S del 03 de octubre de 2016, publicado en el Alcance N° 35 de *La Gaceta* N° 34 del 16 de febrero de 2017, el Poder Ejecutivo dispuso facultar a la Presidencia de la República a emitir acuerdo de delegación de firma respecto a las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de las personas servidoras y ex servidoras del Ministerio de Salud y beneficiarios de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Delegar la firma del Presidente de la República para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de los servidores y ex servidores del Ministerio de Salud, cuando el monto acreditado no supere los ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos) y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo, cuando el monto acreditado no supere los ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones con cero céntimos), referentes al Ministerio de Salud, en la persona que ejerza el cargo de Ministro de Salud.

Artículo 2°—Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial N° 889-P del 9 de marzo del 2017.

Artículo 3°—Rige a partir del 8 de junio del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O C N° 340031658.—Solicitud N° 18178.—(IN2017175949).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 17-2017-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 141 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 1, 9, 10 y 11 de la Ley General de Migración y

Extranjería, Ley N° 8764 del 1° de setiembre de 2009; y el Decreto N° 060-2014-MGP publicado en *La Gaceta* N°231 del lunes 1° de diciembre de 2014.

Considerando:

Primero: Que mediante el Acuerdo N° 02-2017-MGP del 17 de enero de 2017, publicado en *La Gaceta* N° 30 del 10 de febrero de 2017, se modificó el Acuerdo N° 060-2014-MGP del 6 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 231 del 1° de diciembre de 2014, designándose como representante del Ministerio de Relaciones y Culto ante el Consejo Nacional de Migración al señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas, con cédula de identidad número 1-1073-0241.

Segundo: Que mediante oficio número DM-294-17 del 30 de mayo de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.í., señor Alejandro Solano Ortiz, designó como representante de ese Ministerio ante el Consejo Nacional de Migración, al señor Jorge Gutiérrez Espeleta, con cédula de identidad número 1-0418-0475, en sustitución del señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 060-2014-MGP del 6 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°231 del 1° de diciembre de 2014, para que se designe como representantes ante el Consejo Nacional de Migración por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor Jorge Gutiérrez Espeleta, con cédula de identidad N° 1-0418-0475. En lo demás se mantiene incólume.

Artículo 2°—Rige a partir del día 31 de mayo de 2017.

Dado en la Ciudad de San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5400.—(IN2017173894).

N° 18-2017-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 141 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; y los artículos 1, 9, 10 y 11 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N°8764 del 01 de setiembre de 2009; y el Decreto N° 060-2014-MGP publicado en *La Gaceta* N° 231 del lunes 01 de diciembre de 2014.

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 98-P del 28 de junio de 2017, publicado en *La Gaceta* N° 131 del 11 de julio de 2017, se nombró a la señora Karen Tatiana Mayorga Quirós, con cédula de identidad número 7-0136-0248, como Ministra de Salud.

II.— Que mediante oficio número DM-5362-2017 del 07 de julio de 2017, la Ministra de Salud, señora Karen Tatiana Mayorga Quirós, designó como representante de ese Ministerio ante el Consejo Nacional de Migración a la Viceministra de Promoción de la Salud, señora María Virginia Murillo Murillo, con cédula de identidad N° 2-0293-0865, en sustitución de la señora María Esther Anchía Angulo.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 060-2014-MGP del 06 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial, *La Gaceta* N° 231 del 01 de diciembre de 2014, para que se designe como titular y representante ante el Consejo Nacional de Migración por parte del Ministerio de Salud a la señora Karen Tatiana Mayorga Quirós, con cédula de identidad N° 7-0136-0248 y María Virginia Murillo Murillo, con cédula de identidad N° 2-0293-0865. En lo demás se mantiene incólume.

Artículo 2°—Rige a partir del día 29 de junio para la señora Mayorga Quirós y para la señora Murillo Murillo a partir del 10 de julio ambos de 2017.

Dado en la ciudad de San José, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5400.—(IN2017173895).

N° 19-2017-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 141 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 9, 10 inciso 10) y 11 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764 del 1° de setiembre de 2009; artículos 2 y 16 del Reglamento para Nombramientos de Representantes de la Sociedad Civil en el Consejo Nacional de Migración, Decreto Ejecutivo N° 38094-G del 4 de noviembre de 2013, publicado en *La Gaceta* N° 9 del 14 de enero de 2014; y el Decreto N° 060-2014-MGP publicado en *La Gaceta* N° 231 del lunes 01 de diciembre de 2014.

Considerando:

I.—Que mediante oficio N° DH-PE-0701-2017 del 04 de julio de 2017, el Defensor de los Habitantes de la República en funciones, señor Juan Manuel Cordero González, indicó que en virtud de la convocatoria a la Audiencia Pública de todas las organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al tema migratorio, que se realizó el 28 de junio de 2017, nombrando representantes titulares de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional de Migración, a las señoras Fidelina Mena Corrales, cédula de identidad número 1-0957-0158 del Centro Derechos Laborales de Costa Rica; y a Karina Rocío Fonseca Vindas, cédula de identidad N° 1-0915-0662 del Servicio Jesuita para Migrantes; y sus respectivos suplentes Gloria Emmanuel Delva, con cédula de residencia número 133200016005, y Karina Hernández Montero con cédula de identidad número 4- 0203-0985.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 060-2014-MGP del 06 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial, *La Gaceta* N° 231 del 01 de diciembre de 2014, designando a las señoras Fidelina Mena Corrales, con cédula de identidad número 1-0957-0158 del Centro de Derechos Laborales de Costa Rica, y Karina Rocío Fonseca Vindas, cédula de identidad N° 1-0915-0662, del Servicio Jesuita para Migrantes, como las representantes titulares de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional de Migración. Y sus respectivas suplentes señoras Gloria Emmanuel Delva, con cédula de residencia número 133200016005 y Karina Hernández Montero, con cédula de identidad número 4-0203-0985. En lo demás se mantiene incólume.

Artículo 2°—Rige a partir del día veintiocho de junio del dos mil diecisiete.

Dado en la Ciudad de San José a las ocho horas y cincuenta minutos del seis de setiembre del dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5400.—(IN2017173896).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 0015-2017-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 02 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad a los siguientes servidores del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase	Rige
Quiñones Pérez Mara	800950768	110269	Profesional de Servicio Civil 2	16/11/2016
Vallo Mercado Maria Auxiliadora	800740661	107294	Profesional de Ingresos 1-B	01/12/2016
Aguilar Esquivel Carolina	114460256	010152	Oficinista de Servicio Civil 2	16/01/2017
Glutia Alvarado Waldo Francis	700800132	371800	Profesional de Servicio Civil 3	16/01/2017
Agüero Campos William Daniel	603420254	010059	Técnico de Ingresos	01/02/2017
Mora Ortiz Andrés Alberto	112130064	010284	Técnico de Ingresos	01/02/2017
Sáenz Zamora Raúl Esteban	205890512	047363	Técnico de Ingresos	01/02/2017
Zapata González Henry Daniel	602980335	107314	Técnico de Ingresos	01/02/2017
Zúñiga Mora Luis Gustavo	106260825	010200	Técnico de Ingresos	01/02/2017
Cambronero Montero Edward Antonio	603420665	010559	Técnico de Ingresos	16/02/2017
Luna Paniagua Rocío del Pilar	801050354	012373	Misceláneo de Servicio Civil 2	16/02/2017
Méndez Molina Mainor Alfonso	109970697	009967	Conductor de Servicio Civil 1	16/02/2017
Flores Badilla Mauricio Antonio	108930443	047368	Conductor de Servicio Civil 1	16/02/2017
Castillo Madriz Johanna Cecilia	303740218	092214	Técnico de Ingresos	01/03/2017
Vargas Chinchilla Andrés	206470641	360456	Profesional de Servicio Civil 1-B	01/03/2017
Hernández Cerdas Elenny	113430463	012572	Profesional de Servicio Civil 1-B	16/03/2017
Herrera Miranda Bingella de la Trinidad	109170048	054955	Misceláneo de Servicio Civil 2	16/03/2017
Vossman Roldán Peter	104700785	012694	Conductor de Servicio Civil 2	16/03/2017
Solano Rojas Franciny de los Angeles	114730312	108759	Secretario de Servicio Civil 1	01/04/2017

Cervantes Ramírez Ericka Georgina	111070073	010222	Profesional en Informática 3	16/04/2017
Fajardo Sánchez Laura Mayela	401840779	010623	Técnico de Ingresos	16/04/2017
Ledezma Rojas Walter Enrique	603430382	013740	Profesional de Servicio Civil 1-B	16/04/2017
Mora Mora Jonathan Miguel	304220277	009332	Profesional en Informática 1-B	16/04/2016
Ulloa Ruiz Michael Vinicio	112530972	000647	Profesional de Servicio Civil 2	16/04/2017
Valerio Carballo César David	402030545	098361	Profesional de Servicio Civil 1-B	16/04/2016
Guzmán Pérez Gilda Irene	110900711	009154	Oficinista de Servicio Civil 2	01/05/2017
Mora Aguilar Silvia María	110630377	047395	Secretario de Servicio Civil 2	01/05/2017
Vargas Solís Emilia María de los Angeles	106580845	371796	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	01/05/2017

Artículo 2°—Rige. El rige será de conformidad con la fecha indicada para cada funcionario.

Dado en la Presidencia de la República, el día 18 de mayo del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 32033.—Solicitud N° 16756.—(IN2017173479).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 065-MEIC-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política; artículos 25, 27, inciso 1) y 2, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y los artículos 4 y 5 de la Ley Básica de Energía Atómica para Usos Pacíficos, Ley N° 4383 del 18 de agosto de 1969, y;

Considerando:

I.—Que por Ley N° 4383 del día 18 de agosto del año 1969, se creó la Comisión de Energía Atómica.

II.—Que los artículos 4 y 5 de la citada Ley, disponen que la Comisión de Energía Atómica, estará integrada entre otros, por un delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, designado por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido.

III.—Que mediante el acuerdo número 032-MEIC-2016 del 18 de abril de 2016, publicado en La Gaceta N° 117 del 17 de junio de 2016, se nombró al señor Federico Torres Carballo, portador de la cédula de identidad número 1-0827-0434, como delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica, por el periodo que comprende del 01 de octubre de 2013 y hasta el 30 de setiembre de 2017.

IV.—Que dado el vencimiento del periodo de nombramiento del delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica; es que se considera oportuno proceder a su reelección, esto tomando en consideración la labor efectuada por el señor Torres Carballo. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Reelegir como delegado del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, ante la Comisión de Energía Atómica al señor Federico Torres Carballo, mayor, portador de la cédula de identidad número 1-0827-0434.

Artículo 2°—El nombramiento rige a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 30 de setiembre de 2021.

Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O. C. N° 3400031437.—Solicitud N° 12996.—(IN2017174943).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-MG-1112-17

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” y 43 del “Estatuto de Servicio Civil”.

Considerando:

Que mediante resolución N° 12755 de las ocho horas cincuenta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal de Servicio Civil declara con lugar las gestiones promovidas por el Ministerio de Salud para despedir sin responsabilidad patronal al servidor Verny Morales Vásquez, cédula de identidad N° 1-0988-0090, la cual en su parte dispositiva señala:

“Se Declara: Con Lugar la gestión promovida por el Ministro de Salud para despedir al señor Verny Morales Vásquez, de su puesto sin responsabilidad para el Estado. En consecuencia, queda autorizado el Ministerio de Salud para despedir al indicado servidor”. **Por Tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Con fundamento en resolución N° 12755 de las ocho horas cincuenta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, del Tribunal de Servicio Civil, despedir sin responsabilidad patronal al servidor Verny Morales Vásquez, cédula de identidad N° 1-0988-0090, del puesto N° 503023, clase Conductor de Servicio Civil 1.

Artículo 2°—Rige a partir del 22 de marzo de 2017. Dado en la Presidencia de la República.

San José, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O CN° 3400031658.—Solicitud N° 18178.—(IN2017175950).

N° DM-JG-1477-2017

LA MINISTRA DE SALUD,

LA VICEMINISTRA DE SALUD

Y LA VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 25 inciso 2, 28 incisos 1 y 2 acápite a) y 92 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, y el Decreto Ejecutivo N° 40142-S del 03 de octubre de 2016.

Considerando único:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 40142-S del 03 de octubre de 2016, publicado en el Alcance N° 35 de La Gaceta N° 34 del 16 de febrero de 2017, el Poder Ejecutivo dispuso facultar al Ministro de Salud a emitir acuerdo de delegación de firma respecto a las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de las personas servidoras y ex servidoras del Ministerio de Salud y beneficiarios de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo.

Por tanto,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Delegar en quien ejerza el cargo de Director de la Ministra de Salud para el dictado de las resoluciones derechos laborales de los servidores y ex servidores del General de Salud, la firma es administrativas referentes a Ministerio de Salud cuando el monto acreditado no supere los ₡25.000.000,00 (veinticinco millones de colones con cero céntimos) y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo cuando el monto acreditado no supere los ₡30.000.000,00 (treinta millones de colones con cero céntimos).

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Dra. Karen Mayorga Quirós, Ministra de Salud.—Dra. María Esther Anchía Angulo, Viceministra de Salud.—Dra. María Virginia Murillo Murillo, Viceministra de Promoción de la Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 18178.—(IN2017175951).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

N° 27-2017-MINAE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) y j) de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los numerales 1, 2, 13 inciso a), 14, 15 y 16 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998; y el artículo 01 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio de 2001.

Considerando:

1°—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788, mediante su artículo 14, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental.

2°—Que la citada Ley le asigna a la CONAGEBIO, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

3°—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, establece la forma en la que se integrará la CONAGEBIO, de acuerdo al nombramiento realizado por cada sector que señala dicha Ley, dentro de los que se encuentra el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

4°—Que mediante Oficio PEP-822-09-2017 del 01 de setiembre de 2017, el Presidente Ejecutivo de INCOPECA, comunicó el nombramiento del señor Berny Marín Alpizar, cédula de identidad número 104990841, como representante propietario de INCOPECA ante la CONAGEBIO.

5°—Que, ante la solicitud planteada en el punto anterior, mediante el artículo 1 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 40648-MINAE del 24 de julio de 2017 se derogó el Decreto Ejecutivo N° 38793-MINAE del 01 de octubre del 2014, en el que se nombró a la señora Lorna Marchena Sanabria, como representante propietaria de INCOPECA ante la CONAGEBIO, lo anterior, con la finalidad de tramitar el respectivo Acuerdo de nombramiento del señor Marín Alpizar.

6°—Que el numeral 15 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 establece que cada sector nombrará por un plazo de tres años e independientemente a su representante y a un suplente y los acreditará mediante comunicación dirigida al Ministro de Ambiente y Energía, siendo este último quien los instalará. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

ACUERDA

I.—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, al señor Berny Marín Alpízar, cédula de identidad número 104990841, como representante propietario del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por un plazo de tres años.

II.—Rige a partir de la firma del presente Acuerdo.

Dado en el Ministerio de Ambiente y Energía, San José, el cuatro de octubre del dos mil diecisiete.

Dr. Édgar E. Gutiérrez Espeleta, El Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 008-2017.—Solicitud N° 18819.—(IN2017175964).

N° 28-2017-MINAE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) y j) de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los numerales 1, 2, 13 inciso a), 14, 15 y 16 de la Ley de Biodiversidad N°7788 del 30 de abril de 1998; y el artículo 01 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio de 2001.

Considerando:

1°—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788, mediante su artículo 14, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental.

2°—Que la citada Ley le asigna a la CONAGEBIO, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

3°—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad N°7788, establece la forma en la que se integrará la CONAGEBIO, de acuerdo al nombramiento realizado por cada sector que señala dicha Ley, dentro de los que se encuentra el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

4°—Que mediante Oficio PEP-822-09-2017 del 01 de setiembre de 2017, el Presidente Ejecutivo de INCOPECA, comunicó el nombramiento del señor Bernald Pacheco Chaves, cédula de identidad número 110200129, como representante suplente de INCOPECA ante la CONAGEBIO.

5°—Que ante la solicitud planteada en el punto anterior, mediante el artículo 1 inciso b) del Decreto Ejecutivo N°40648-MINAE del 24 de julio de 2017 se derogó el Decreto Ejecutivo N°38793-MINAE del 01 de octubre del 2014, en el que se nombró al señor Alvaro Otárola Fallas, como representante suplente de INCOPECA ante la CONAGEBIO, lo anterior, con la finalidad de tramitar el respectivo Acuerdo de nombramiento del señor Pacheco Chaves.

6°—Que el numeral 15 de la Ley de Biodiversidad N°7788 establece que cada sector nombrará por un plazo de tres años e independientemente a su representante y a un suplente y los acreditará mediante comunicación dirigida al Ministro de Ambiente y Energía, siendo este último quien los instalará. **Por Tanto:**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

ACUERDA

I.—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, al señor Bernald Pacheco Chaves, cédula de identidad número 110200129, como representante suplente del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por un plazo de tres años.

II.—Rige a partir de la firma del presente Acuerdo. Dado en el Ministerio de Ambiente y Energía, San José, el cuatro de octubre del dos mil diecisiete.

Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, El Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O C N° 008-2017.—Solicitud N° 18819.—(IN2017175965).

N° 30-2017-MINAE

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en el artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) y j) de la Ley General de Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los numerales 1, 2, 13 inciso a), 14, 15 y 16 de la Ley de Biodiversidad N°7788 del 30 de abril de 1998; y artículo 01 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 29680-MINAE del 23 de julio de 2001.

Considerando:

1°—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788, mediante su artículo 14, creó la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO) como un órgano desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental.

2°—Que la citada Ley le asigna a la CONAGEBIO, funciones referentes a la conservación, el uso ecológicamente sostenible y la restauración de la biodiversidad, que son de vital importancia para el desarrollo sostenible del país.

3°—Que el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad N°7788, establece la forma en la que se integrará la CONAGEBIO, de acuerdo al nombramiento realizado por cada sector que señala dicha Ley, dentro de los que se encuentra el Ministerio de Salud.

4°—Que mediante Oficio DM-3364-2017 del 11 de mayo de 2017, el Ministro de Salud comunicó el nombramiento de la señora Beatriz Ortiz Arias, cédula de identidad número 303690548, como representante suplente del Ministerio de Salud ante la CONAGEBIO.

5°—Que ante la solicitud planteada en el punto anterior, mediante el artículo 1 inciso a) del Decreto Ejecutivo N°40648-MINAE del 24 de julio de 2017 se derogó el Decreto Ejecutivo N°40074-MINAE del 15 de noviembre del 2016, en el que se nombró a la señora Ana Victoria Giusti Méndez, como representante suplente del Ministerio de Salud ante la CONAGEBIO, lo anterior, con la finalidad de tramitar el respectivo Acuerdo de nombramiento de la señora Ortiz Arias.

6°—Que el numeral 15 de la Ley de Biodiversidad N°7788 establece que cada sector nombrará por un plazo de tres años e independientemente a su representante y a un suplente y los acreditará mediante comunicación dirigida al Ministro de Ambiente y Energía, siendo este último quien los instalará. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

ACUERDA

I.—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, a la señora Beatriz Ortiz Arias, cédula de identidad número 303690548, como representante suplente del Ministerio de Salud, por un plazo de tres años.

II.—Rige a partir de la firma del presente Acuerdo.

Dado en el Ministerio de Ambiente y Energía, San José, el cuatro de octubre del dos mil diecisiete.

Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, EL Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O C N° 008-2017.—Solicitud N° 18819.—(IN2017175966).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Resolución N° 004-17-DVM-A.—Despacho del Viceministro Administrativo, a las dieciséis horas y dieciséis minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete.

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140, inciso 20) de la Constitución Política; 45 de la Ley N° 2160-Ley Fundamental de Educación, en concordancia con los artículos 16, 25, 27.1 y 28 inciso 2), acápite a), j), 47 inciso 4), 48 incisos b), c) y e), 59 inciso 1), 84 inciso b), 93 inciso 1), 102 inciso e) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley N° 6227-Ley General de la Administración Pública; 135 del Decreto N° 38170-MEP-Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública.

Resultando:

1°—Que mediante Resolución N° 1121-2015 de las siete horas cuarenta y tres minutos del nueve de marzo del dos mil quince, la señora Ministra de Educación Sonia Marta Mora Escalante, designa “...a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, en la figura del Director o en quien lo sustituya en sus ausencias temporales, como la dependencia encargada de brindar la autorización para el inicio de cada contratación en particular, según lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

2°—Que el Ing. Walter Muñoz Caravaca, cédula de identidad N° 1-0824-0326, ostenta el cargo de Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, según oficio DRH-20586-DIR-2014; designado por la Ministra de Educación Sonia Marta Mora Escalante.

3°—Que el señor Muñoz Caravaca fue autorizado por la señora Ministra de Educación Pública Sonia Marta Mora Escalante por medio de Acuerdo N° 108-2017, del catorce de setiembre del dos mil diecisiete, para participar en el “*Seminario de Cooperación Económica para América Latina 2017*” que se realiza en la República Popular de China del 20 al 29 de setiembre del 2017.

4°—Que mediante el mismo Acuerdo N° 108-2017, se autoriza la participación del señor Muñoz Caravaca del 18 al 30 de setiembre del 2017 en el “*Seminario de Cooperación Económica para América Latina 2017*”.

5°—Que mediante la Resolución N° 1121-2015 de las siete horas cuarenta y tres minutos del nueve de marzo del dos mil quince, se designa que el Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo es quien brindará la autorización para el inicio de cada contratación en particular, según lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6°—Que el señor Muñoz Caravaca no designó sustituto en su ausencia temporal.

7°—Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 93 inciso 1) y 102 inciso e), de la Ley N° 6227-Ley General de la Administración Pública, la avocación procede para el superior jerárquico, siendo el del Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública.

Considerando único:

La avocación es una técnica del Derecho Administrativo, un recurso de la Administración Pública, por medio de la cual busca ejercer su competencia, haciendo que funciones del inferior sean asumidas por el superior. En esta figura jurídica, el superior jerárquico se avoca el conocimiento de uno o varios asuntos del inferior.

La figura de la avocación se encuentra contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, dentro de los cambios que se pueden realizar a las competencias administrativas o a su ejercicio. De esta manera el artículo 94 de la Ley General de la Administración Pública, en su inciso 1) establece: “1. El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa”.

Con el fin de ser concordantes con los principios generales rectores de los servicios públicos de eficiencia, eficacia, celeridad y continuidad en la prestación del servicio, se recurre a la figura de la avocación, con el fin de no dejar desatendida la función asignada al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública, en la resolución N° 1121-2015 de las siete horas cuarenta y tres minutos del nueve de marzo del dos mil quince, en particular “*brindar la autorización para el inicio de cada contratación en particular, según lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa*” durante la ausencia temporal del titular de esta Dirección, lo que da como resultado el beneficio de los administrados, al permitir continuar con la labor y servicio que se presta en esta dependencia. Así, se recurre a la figura de la avocación por parte del superior jerárquico respectivo.

Toda vez que el señor Viceministro Administrativo es el superior jerárquico del Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, según lo establecido en el Decreto N°

38170-MEP-Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, le corresponde al mismo asumir la función descrita, de forma temporal, con el fin de resolver sobre los asuntos respectivos, según sea el caso que se le presente. **Por tanto,**

EL VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
RESUELVE:

Con fundamento en las consideraciones y citas legales precedentes:

1°—Avocarse, en ausencia temporal del señor Walter Muñoz Caravaca, Director de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, la función de brindar autorización para el inicio de cada contratación en particular, según lo previsto por el artículo 137 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2°—El plazo del periodo de avocación del señor Marco Tulio Fallas Díaz, cédula de identidad N° 1-0418-0912, Viceministro Administrativo, será del 21 al 30 de setiembre del 2017.

3°—Rige a partir del 21 de setiembre del 2017.

Marco Tulio Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19145.—(IN2017174329).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

R-211-2017-MINAE.—Poder Ejecutivo.—San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete. Se conoce solicitud para otorgamiento de ampliación del área de la concesión de explotación en cauce de dominio público del Río Peñas Blancas, a favor de la sociedad Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-026114, Expediente Minero N° 11-2008.

Resultando:

1°—Que mediante la resolución N° 440-2009-MINAET, del 21 de agosto del 2009, notificada el 07 de setiembre del 2009, se otorgó una concesión para la explotación de un área en cauce de dominio público sobre el río Peñas Blancas límite de aguas arriba, a favor de la sociedad Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114, representada por la señora Marta Eugenia Lizano Barquero, con cédula N° 1-0318-0021; en un área ubicada en Javillos, distrito Florencia, cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, entre coordenadas generales 263962.02 - 263989.69 norte y 475640.54 - 475358.90 este, límite aguas arriba y 264994.48 - 264988.45 Norte y 475544.14 - 475691.91 este, límite aguas abajo, de la hoja Fortuna, escala 1:50.000 del I.G.N.; con un área de 18 ha 0706.03 m², longitud promedio 1059,47 metros, según plano aportado a folio 41 del expediente administrativo.

2°—Que el 22 de julio de 2011, la señora Marta Eugenia Lizano Barquero, cédula N° 1-0318-0021, actuando con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, de la compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114; solicita el otorgamiento de ampliación del área concesionada en cauce de dominio público sobre el Río Peñas Blancas.

3°—Que el edicto publicado indica lo siguiente:

En expediente N° 11-2008 la señora Marta Eugenia Lizano Barquero, mayor, viuda, empresaria, cédula de identidad 1-0318-0021, vecina de San Carlos, apoderada generalísima Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica 3-101-026114 solicita ampliación de área de concesión de explotación en cauce de dominio público sobre el Río Peñas Blancas.

Localización Geográfica:

SITO EN: distritos 02 Florencia y 15 Peñas Blancas, cantones 10 San Carlos y 02 San Ramón, provincia 02 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja Fortuna, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 263502.833-263495.044 norte, 475200.594-475279.877 este límite aguas arriba y 263967.742-263982.907 norte, 475582.291-475427.922 este límite aguas abajo.

Área solicitada:

7 ha 1543.99 m², longitud promedio 607,46 metros, según consta en plano aportado al folio 401, para un área total de 238422.11 m² y una longitud total de 1606,335 metros.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 263892.907 norte, 475427.922 este.

Línea	Acimut		Distancia	
	°	'	m	cm
1 - 2	166	39	139	28
2 - 3	187	02	84	57
3 - 4	232	13	216	50
4 - 5	210	40	46	29
5 - 6	211	40	103	62
6 - 7	95	37	79	67
7 - 8	62	13	273	46
8 - 9	13	35	155	68
9 - 10	5	51	150	24
10 - 11	10	57	45	28
11 - 1	275	37	155	11

4°—Que mediante el oficio N° 116-2011, del 4 de noviembre de 2011, la Dirección de Geología y Minas, realizó consulta a la Municipalidad de San Carlos, para que se pronunciara sobre si tiene interés en el área solicitada en ampliación por la Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114, en la concesión N° 11-2008.

5°—Que mediante el oficio N° 1581-2011, del 6 de diciembre de 2011, se realizó consulta a la Municipalidad de San Ramón, para que se pronuncie sobre si tiene interés en el área solicitada en ampliación por la sociedad Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114, en la concesión N° 11-2008.

6°—Que mediante el oficio N° UTGVM- 1118-2011, con fecha del 1 de diciembre de 2011, el Lic. Alfredo Córdoba Soro, manifestó que con relación a la consulta realizada por la Dirección de Geología y Minas, mediante el oficio N° 116-2011, del 4 de noviembre de 2011, la Municipalidad de San Carlos NO TIENE OPOSICIÓN a que se continúe con el trámite de ampliación de área en las coordenadas 263150-264000 Norte y 474500-475500 Este, en el expediente N° 11-2008, por cuanto no se contraviene los intereses del municipio.

7°—Que mediante el oficio MSR-UGA-159-122011, la Municipalidad de San Ramón indicó que en relación al oficio N° 1581-2011, del 6 de diciembre de 2011, mediante el cual se les consulta sobre el trámite de la solicitud de ampliación de área de la concesión otorgada en el expediente 11-2008, que se localiza en las coordenadas 263150-26400 norte y 474500-475500 este; la Municipalidad de San Ramón, no tiene interés en el área solicitada en ampliación por la concesionaria.

8°—Que el 16 de mayo de 2013, la sociedad Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114; solicita el otorgamiento de prórroga del plazo de concesión en el expediente N° 11-2008.

9°—Que mediante la resolución N° 1155-2013-SETENA, del 30 de abril de 2013, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, otorga la Viabilidad Ambiental para la ampliación del área de concesión en el expediente administrativo de la Dirección de Geología y Minas N° 11-2008.

10.—Que mediante la resolución N° 146-2014-MINAE, del 23 de abril de 2014 y notificada el 7 de mayo de 2014, se otorgó la prórroga del plazo de la concesión N° 11-2008, por un período de 5 años más contados a partir de la fecha de notificación de la resolución anteriormente señalada.

11.—Que mediante el oficio DGM-TOP-229-2013, del 26 de julio de 2013, el Topógrafo de la Dirección de Geología y Minas, Luís Ureña Villalobos procede a la revisión y ubicación del área de ampliación de la concesión N° 11-2008.

12.—Que mediante el oficio N° DGM-CMRHN-69-2014, del 26 de mayo de 2014, suscrito por el Lic. Maikol Rojas A., en su condición de Coordinador Minero, de la Región Huetar Norte, de la Dirección de Geología y Minas, analizó el anexo al plan de explotación presentado por la concesionaria de expediente N° 11-2008, para la tramitación de la ampliación del área solicitada.

13.—Que mediante el oficio DA-1881-2014, del 27 de octubre de 2014, la Dirección de Aguas procede a dar respuesta a la Dirección de Geología y Minas del oficio N° DGM-RNM-797-2014, de fecha 22 de octubre de 2014.

14.—Que los días 24 y 26 de marzo de 2015 se procedió con la publicación de los Edictos, comunicando las gestiones de ampliación de área de la concesión N° 11-2008, con el fin de que cualquier interesado con mejor derecho, pueda presentar oposiciones a las gestiones realizadas por la sociedad Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114; transcurriendo el término de 15 días contados desde la fecha de la segunda publicación, sin que se presentara oposición alguna.

15.—Que mediante resolución N° R-98-2017-MINAE, de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil diecisiete, se resolvió lo siguiente:

“...**Primero:** Con fundamento en lo dispuesto en los resultandos y considerandos de la presente resolución, se acoge recomendación de la Dirección de Geología y Minas, y se otorga a favor de la sociedad *Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114*, la ampliación del área de la concesión de explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Peñas Blancas...

16.—Que el día 25 de abril de 2017, la Licda. María Auxiliadora Chaves Araya, en su condición de Abogada de la sociedad Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., aportó la certificación de personería jurídica de la sociedad de cita, y una consulta pública de morosidad, mediante la cual el Banco de Costa Rica, habilitó el pago de períodos morosos de forma individual, por orden de antigüedad, de la sociedad que nos ocupa, tal y como consta a folios 758 a.580 dl expediente N° 11-2008.

17.—Que mediante oficio DGM-RNM-171-2017, de fecha 09 de mayo de 2017, el Lic. José Ignacio Sánchez Mora, en su condición de Jefe del Registro Nacional Minero, de la Dirección de Geología y Minas, remitió el expediente N° 11-2008, debidamente corregido el error material consignado en el nombre de la sociedad, y con la certificación actual de personería jurídica de la sociedad concesionaria y con los pagos de períodos atrasados, según lo establece la ley N° 9024.

Considerando:

I.—Que, con fundamento en el artículo primero del Código de Minería, el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de todos los recursos minerales existentes en el país, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo de otorgar concesiones para el reconocimiento, exploración, y explotación de los recursos mineros, sin que se afecte de algún modo el dominio estatal sobre esos bienes.

II.—Que el Ministerio de Ambiente y Energía, es el órgano rector del Poder Ejecutivo en materia minera, para realizar sus funciones, Ministerio que cuenta con la Dirección de Geología y Minas, como ente encargado de tramitar las solicitudes de concesión. La resolución de otorgamiento de la concesión es dictada por el Presidente de la República y el Ministro de Ambiente y Energía, previo análisis técnico-legal y recomendación de la Dirección de Geología y Minas, acerca de su procedencia. Al respecto el artículo 6 incisos 7) y 8) del Reglamento al Código de Minería N° 29300 en cuanto a las funciones de la Dirección de Geología y Minas, dispone:

“...7. Remitir la respectiva resolución de recomendación de otorgamiento del permiso o de la concesión al Ministro del Ambiente y Energía cuando así proceda.

8. Recomendar al Poder Ejecutivo las prórrogas, suspensiones de labores, traspasos de derechos o cancelaciones, cuando procedan...”

III.—Que, con respecto a la solicitud de ampliación de área, el artículo 53 del Reglamento al Código de Minería N° 29300, dispone lo siguiente:

“...Artículo 53. —De la recomendación de otorgar la ampliación de área. Cumplidos todos los requisitos la DGM contará con un plazo de quince días para que mediante oficio remita la recomendación al Ministro del Ambiente y Energía, indicando si de acuerdo al mérito de los autos procede otorgar la ampliación del área solicitada...”

IV.—Que mediante el Memorando oficio N° DGM-CMRHN-69-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, suscrito por el Lic. Maikol Rojas A., en su condición de coordinador minero de la Región Hueta Norte, después de analizar el anexo al plan de explotación presentado por la concesionaria de expediente N° 11-2008, para la tramitación de la ampliación del área solicitada indica en lo que interesa lo siguiente:

“Considerando:

- La información aportada en el Programa de explotación y en su respectivo Anexo.
- Las propiedades colindantes al área solicitada en concesión son propiedades privadas, utilizadas en su mayoría para la ganadería.
- El volumen total de Reservas Estáticas según el evaluó aportado en el anexo es de 97 569,63m³.
- El camino de acceso al sitio es de índole privado, parte de la finca propiedad de la empresa Ganadera Solís & Lizano, empresa solicitante.
- Las condiciones climáticas esperadas para la región, el mercado local y lo observado durante la inspección de campo.

Recomendaciones

- La aprobación de la ampliación de área, no implica variaciones en la tasa de extracción autorizada, así como tampoco en el plazo aprobado para la concesión minera 11-2008, a favor de la empresa Ganadera Solís & Lizano.
- La empresa concesionaria debe apegarse a lo establecido en el Programa de Explotación Aprobado por esta Dirección. Así como en la Viabilidad Ambiental aprobada por Setena y el Reglamento de Seguridad e Higiene Laboral aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Conclusiones:

El Anexo entregado por la peticionaria, Ganadera Solís & Lizano y firmado por la Geóloga Yanny Fallas, cumple con la información necesaria para la aprobación del documento.

Se le solicita al Registro Nacional Minero continuar con el debido trámite para el expediente 11-2008, CDP Río Peñas Blancas.

Queda en potestad de la Dirección de Geología y Minas, realizar las variaciones que considere necesarias y cuando así lo considere oportuno, a los términos de otorgamiento.”

V.—Que mediante el oficio DA-1881-2014, del 27 de octubre de 2014, la Dirección de Aguas procede a dar respuesta a la Dirección de Geología y Minas del oficio N° DGM-RNM-797-2014, con fecha 22 de octubre de 2014, relacionado con la solicitud de Ampliación de área en el expediente N° 8-2011, indicando en lo que interesa lo siguiente:

“...Se procede a dar respuesta a la audiencia presentada ante esta Dirección, según el oficio N° DGM-RNM-797-2014, correspondiente a solicitud de ampliación del área de extracción de materiales, presentado por parte de la Compañía Ganadera Solís y Lizano, SA, del río Peñas Blancas, en Florencia, La Tigra de San Carlos, provincia de Alajuela.

Dicha audiencia se realiza sin visita de campo, pues el fin es asegurarse que la mencionada extracción de materiales no afecten las posibles tomas de agua de concesiones de aguas, otorgadas en el sitio de extracción o aguas abajo del mismo, aprobadas por esta Dirección de Agua.

Se trata de ampliación del área de extracción de materiales del río en forma mecanizada en una longitud de 500 metros más de lo ya hay concesionado en río Peñas Blancas. Los materiales a extraer serán arenas, guijarros y bloques de roca.

En la zona se presentan bancos de materiales que, en el caso de no ser explotados, van recargando las aguas a una u otra margen del río con el perjuicio de que se afectan los taludes. Se corre con la situación planteada con el riesgo de que la finca aledaña al río se inunde o socave.

Por lo anterior el suscrito considera conveniente que se otorgue la ampliación del área de la concesión de explotación de materiales del río Peñas Blancas con las siguientes condiciones:

La ampliación del área a explotar será de 500 metros lineales en el cauce del río Peñas Blancas en Florencia, La Tigra de San Carlos, provincia de Alajuela.

- 1) El material a extraer serán arenas, guijarros y bloques de roca, quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será sólo permitida la extracción del material arrastrado.
- 2) Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.
- 3) La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice éste tipo de extracción.
- 4) Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales del río.
- 5) Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.

Es importante indicar, que la solicitud de ampliación del área de extracción de la concesión de extracción de materiales cuenta con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución N° 1 155-2013-SETENA y de acuerdo a nuestros registros, no existen concesiones de agua dentro de la zona de extracción, ni aguas abajo del río Peñas Blancas que eventualmente podrían verse afectadas por la actividad de extracción de materiales de dicho río...”

VI.—Que al haberse cumplido con los requisitos necesarios para obtener la ampliación del área de la concesión de explotación de materiales en Cauce de Dominio Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento al Código de Minería, la Dirección de Geología y Minas, recomendó la aprobación de los antecedentes para que se dicte la resolución de otorgamiento de ampliación del área concesión de explotación de nombre de la compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114; que consta en el expediente administrativo N° 11-2008.

Por tanto

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVEN:

1°—Con fundamento en lo dispuesto en los resultandos y considerandos de la presente resolución, se acoge recomendación de la Dirección de Geología y Minas, y se otorga a favor de la sociedad **Compañía Ganadera Solís y Lizano S. A., cédula jurídica N° 3-101-026114**, la ampliación del área de la concesión de explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público del Río Peñas Blancas.

2°—La ampliación del área a explotar será de 500 metros lineales en el cauce del río Peñas Blancas en Florencia, La Tigra de San Carlos, provincia de Alajuela.

3°—Que la empresa concesionaria, deberá de respetar las siguientes recomendaciones:

- 1) El material a extraer serán arenas, guijarros y bloques de roca, quedando claro que queda totalmente prohibido extraer material del piso firme del cauce del río por lo que será sólo permitida la extracción del material arrastrado.
- 2) Queda totalmente prohibida la extracción de materiales de las márgenes del río.
- 3) La extracción de los materiales será mecanizada en forma laminar por lo que no se deben utilizar ningún tipo de equipo que no garantice este tipo de extracción.
- 4) Podrá ser realizada en toda época del año en que no sea impedida por las crecidas normales del río.
- 5) Queda totalmente prohibida la acumulación de materiales en el cauce del río para evitar que se puedan presentar represamientos.

4°—La sociedad concesionaria, deberá cumplir con todas las obligaciones que le impone el Código de Minería y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE, además de las recomendaciones que le dicten en cualquier momento la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la Dirección de Geología y Minas, y

las recomendaciones emitidas por la Dirección de Agua, mediante el oficio **DA-1881-2014**, del fecha 27 de octubre de 2014, caso contrario se procederá a iniciar el respectivo procedimiento de cancelación de la concesión.

5°—La concesionaria queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que en cualquier momento le gire la Dirección de Geología y Minas. Caso contrario podría verse sujeto a la cancelación de su concesión incluyendo la ampliación de área que se otorga.

6°—Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos ordinarios que se establecen en los Artículos 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, en los plazos ahí indicados.

7°—**Notifíquese.** Para notificar la presente resolución, a la representante legal de la empresa concesionaria, deberá de comunicarse con la Licda. María Auxiliadora Chaves Araya.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—(IN2017173674).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar:

Que la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia. Por medio de su representante: Eddy Antonio Álvarez Rivas, cédula 1-960-233 ha hecho solicitud de inscripción de modificación de estatutos al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. De la siguiente reforma estatutaria al artículo 14,15, asamblea de fecha 27 de mayo del 2017:

Artículo 14. Artículo 14: Los acuerdos de Asamblea general deberán ser tomados por mayoría de votos, salvo el caso en que este estatuto establezca una mayoría distinta. Se considerarán firmes a partir de su aprobación y deberán consignarse en el libro de actas de asambleas generales. La votación para miembros de junta directiva podrá ser:

- a. Secreta
- b. levantando la mano.

Las cuales deberán ser definidas por la asamblea mediante votación levantando la mano de y quedara aprobado por votos positivos de la mitad más uno de los delegados propietarios presentes en la asamblea.

La postulación para miembros de Junta Directiva:

Para la elección de las nuevas juntas directivas podrá utilizarse dos metodologías,

- a. Mediante propuesta de una papeleta que incluya todos los puestos necesarios para la conformación de la junta directiva, incluyendo los suplentes.
- b. Mediante propuestas individuales.

La metodología de la postulación deberá ser definida de previo al proceso mediante la votación positiva levantando la mano de la mitad más uno de los delegados propietarios presentes en la asamblea.”

Artículo 15. La junta directiva es el órgano encargado de dirigir la marcha de la unión, conforme a lo dispuesto por el estatuto y los acuerdos de asamblea general. Estará integrada por siete miembros como mínimo, a saber: un presidente, un vicepresidente o *vicepresidenta*, un secretario o *secretaria*, un tesorero o *tesorera*, tres fiscales, tres vocales y dos suplentes, estos últimos (suplentes) suplirán en caso de renuncia de un miembro de junta directiva, a excepción de la presidencia; dicha suplencia de directivos se dará mediante acuerdo de Junta Directiva y deberá ser informada a *DINADECO* para lo que corresponda. Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva por dos periodos más y en forma alterna indefinidamente.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro. San José, a las 10:50 horas del día 4 de octubre del 2017.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua.—1 vez.—(IN2017173578).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar:

Que la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Liberia. Por medio de su representante: Eddy Antonio Álvarez Rivas, cédula 1-960-233 ha hecho solicitud de inscripción de modificación de estatutos al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. De la siguiente reforma estatutaria al artículo 14,15, asamblea de fecha 27 de mayo del 2017:

Artículo 14. Los acuerdos de Asamblea general deberán ser tomados por mayoría de votos, salvo el caso en que este estatuto establezca una mayoría distinta. Se considerarán firmes a partir de su aprobación y deberán consignarse en el libro de actas de asambleas generales. La votación para miembros de junta directiva podrá ser:

- a. Secreta
- b. levantando la mano.

Las cuales deberán ser definidas por la asamblea mediante votación levantando la mano de y quedara aprobado por votos positivos de la mitad más uno de los delegados propietarios presentes en la asamblea.

La postulación para miembros de Junta Directiva:

Para la elección de las nuevas juntas directivas podrá utilizarse dos metodologías,

- a. Mediante propuesta de una papeleta que incluya todos los puestos necesarios para la conformación de la junta directiva, incluyendo los suplentes.
- b. Mediante propuestas individuales.

La metodología de la postulación deberá ser definida de previo al proceso mediante la votación positiva levantando la mano de la mitad más uno de los delegados propietarios presentes en la asamblea.”

Artículo 15.—La junta directiva es el órgano encargado de dirigir la marcha de la unión, conforme a lo dispuesto por el estatuto y los acuerdos de asamblea general. Estará integrada por siete miembros como mínimo, a saber: un presidente, un vicepresidente o *vicepresidenta*, un secretario o *secretaria*, un tesorero o *tesorera*, tres fiscales, tres vocales y dos suplentes, estos últimos (suplentes) suplirán en caso de renuncia de un miembro de junta directiva, a excepción de la presidencia; dicha suplencia de directivos se dará mediante acuerdo de Junta Directiva y deberá ser informada a *DINADECO* para lo que corresponda. Los miembros de la Junta Directiva durarán dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva por dos periodos más y en forma alterna indefinidamente.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:50 horas del día 04/10/2017.—Rosibel Cubero Paniagua.—1 vez.—(IN2017173579).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Legal y de Registro de Dinadeco, hace constar que: la Asociación de Desarrollo Específica para el Ambiente del Cantón de Los Chiles, Alajuela. Por medio de su representante: Eneida Sotelo Mena, cédula 203020660 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta

materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, Zapote a las 11:08 horas del día 04 de octubre del 2017.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017173619).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

N° RES-DGH-078-2017.—Dirección General de Hacienda.—San José, a las diez horas con veinte minutos del nueve de octubre del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, faculta a la Administración Tributaria para dictar normas para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que la Ley N° 7972 de fecha 22 de diciembre de 1999, denominada “Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución”, publicada en el Alcance N° 205-A a *La Gaceta* N° 250 del 24 de diciembre de 1999, crea un impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas.

III.—Que la Ley N° 8399 de fecha 19 de diciembre del 2003, publicada en *La Gaceta* N° 21 del 30 de enero del 2004, reformó el artículo 1° de la citada Ley N° 7972, estableciendo una nueva base imponible sobre los mililitros de alcohol absoluto contenidos en las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas, según la concentración de alcohol por volumen.

IV.—Que el Transitorio único de la Ley N° 8399 dispone, que el impuesto deberá actualizarse en adelante de conformidad con el mecanismo previsto para tal efecto por el artículo 6) de la Ley N° 7972, del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, el cual establece, que la Administración Tributaria actualizará de oficio trimestralmente, el monto del impuesto conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos y que en ningún caso cada ajuste trimestral podrá ser superior a un tres por ciento (3%). Asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 29463-H, Reglamento de la Ley N° 7972, reformado por el Decreto N° 31605-H establece que, la actualización deberá efectuarse, a partir del primer día de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, para lo cual se deberán considerar los trimestres inmediatos anteriores a finales de cada uno de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

V.—Que mediante Resolución N° DGT-R-12-2014 de fecha 13 de marzo del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 129 del 07 de julio del 2014, se traslada la función de actualización del impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas, de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda.

VI.—Que mediante resolución N° RES-DGH-059-2017 del 07 de julio del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 141 del 26 de julio del 2017, se actualizó el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto a las sumas de ₡3,24, ₡3,88 y ₡4,51, para los porcentajes de alcohol por volumen de hasta 15%; más de 15% y hasta 30%; y más de 30%; respectivamente, a partir del 01 de agosto del 2017.

VII.—Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de junio y setiembre del 2017, corresponden a 100,880 y 101,239 generándose una variación entre ambos meses de cero coma treinta y seis por ciento (0,36%).

VIII.—Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, en cero coma treinta y seis por ciento (0,36%).

IX.—Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación de la resolución antes del 01 de noviembre del 2017; no corresponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que obliga a la Administración a dar audiencia por 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difusos. Lo anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corresponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión y aprobación de la resolución inicia a partir de la determinación, del índice de precios al consumidor del mes de setiembre de 2017, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realiza en los primeros días de octubre de 2017, razón por la cual con fundamento en el artículo citado, se prescinde de la publicación en el Diario Oficial de la convocatoria respectiva. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo 1°—Actualícense los montos del impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, establecido en el artículo 01 de la Ley N° 7972 de fecha 22 de diciembre de 1999, denominada “Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución”, mediante un ajuste de un cero coma treinta y seis por ciento (0,36%), según se detalla a continuación:

Porcentaje de alcohol por volumen	Impuesto (colones por mililitro de alcohol absoluto)
Hasta 15%	3,25
Más de 15% y hasta 30%	3,89
Más de 30%	4,53

Artículo 2°—Al entrar en vigencia la presente resolución, se deja sin efecto la actualización efectuada mediante resolución N° RES-DGH-059-2017 del 07 de julio del 2017, publicada en *La Gaceta* N° 141 del 26 de julio del 2017.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de noviembre del dos mil diecisiete.

Publíquese.—Priscilla Piedra Campos, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 3400031621.—Solicitud N° 97162.—(IN2017175330).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 360, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Quesada Barrientos Maureen Alejandra, cédula número 6-0308-0888. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172804).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 352, título N° 2860, emitido por el Colegio Técnico Profesional de San Sebastián, en el año dos mil ocho, a nombre de Mora Jaime Jorgelina María, cédula N° 4-0197-0139. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título

original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172828).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 195, título N° 1974, emitido por el Colegio La Salle, en el año dos mil diez, a nombre de Ibáñez Morera Felipe Alonso, cédula N° 1-1555-0844. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172858).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 151, título N° 1422 emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Angulo Contreras Christian, cédula: 1-1111-0418. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017171648).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 104, Título N° 358, emitido por el Liceo Nocturno Pacífico Sur, en el año dos mil ocho, a nombre de Arroliga Madrigal Maydelin, cédula: 6-0387-0257. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173245).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en el Área de Ciencias, inscrito en el tomo i, folio 103, asiento N° 1208, emitido por el Liceo Nocturno José Joaquín Jiménez Núñez en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Céspedes Fernández Ronald, cédula: 1-0519-0119. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173450).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 164, título N° 2432, emitido por el Liceo Miguel Araya Venegas, en el año dos mil trece, a nombre de Marín Serrano Erick Orlando, cédula 1-1627-0881. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173571).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 47, título N° 222, emitido por el Liceo Nocturno de Ciudad Colón, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Quirós Quirós José Jesús, cédula: 1-1046-0061. Se solicita la

reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173689).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica”, inscrito en el tomo 1, folio 13, título N° 37, emitido por el Colegio Nocturno Miguel Obregón Lizano, en el año mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de Salas Ocampo Juan Bautista Francisco, cédula N° 2-0379-0532. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173753).

DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR

La suscrita, Rosa Carranza Rojas, cédula N° 2-0334-0019, Jefa del Programa Presupuestario 553 “Desarrollo Curricular y Vinculación con el Trabajo” del Ministerio de Educación Pública, resuelve:

Delegar la firma de Jefe de Programa Presupuestario en el Sr. Warner Ruiz Chaves, Subdirector de la Dirección de Desarrollo Curricular, portador de la cédula de identidad N° 1-1151-0700, para que firme los documentos de ejecución y evaluación presupuestaria, solicitud de traslado de partidas, solicitud de ajuste de cuotas, propuesta de programación presupuestaria, formularios para el trámite de reservas de recursos, formulario para el traslado de partidas, solicitudes de certificaciones de disponibilidad presupuestaria, solicitudes de ajustes al flujo de efectivo, visado de facturas, justificación de viáticos y transporte dentro del país, recibido conforme de facturas de bienes y servicios, solicitudes de publicación en la Imprenta Nacional y otros requeridos por la Dirección de Proveeduría Institucional y la Dirección Financiera, correspondientes a este Programa Presupuestario. Rige del 02 de octubre al 16 de octubre de 2017. Notifíquese y publíquese.—Programa Presupuestario 553.—M.Sc. Rosa Carranza Rojas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 3400031154.—Solicitud N° 19144.—(IN2017174328).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Multiservicios Logísticos Marítimos y Portuarios de Limón R.L., siglas: COOPESERPOLI R.L., constituida en asamblea celebrada el 26 de mayo de 2017. Número de expediente código 1648-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente:	Dan McDonald Mata
Vicepresidente:	Roberto Smith Alemán
Secretario:	Libert Cohen Macdonald
Vocal 1:	Derick Gibbs Johnson
Vocal 2:	Javier Letford Álvarez
Suplente 1:	Adelberth Watson Mclean
Suplente 2:	Fernando Levi Brown Danderson
Gerente:	Carlos Medina Picado

San José, 29 de setiembre del 2017.—Licda. Nuria Calvo pacheco, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017173530).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Sheanell León Myrie, casado una vez, cédula de identidad N° 701400741, con domicilio en San Rafael, San Josecito, Condominio Vila del Sendero, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: NATURAL LIVING,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: crema para la piel y cabello, jabones, cosméticos, realizados a partir de ingredientes naturales. Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172040).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Labyes De Uruguay S. A., con domicilio en Rambla República de Chile 4559, piso 4°P, dto. 402 Montevideo - 10000, Uruguay, solicita la inscripción de: **OPTIFENAC** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colirio de uso exclusivo en medicina veterinaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0007037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172049).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Howler Gold Coast CR S. A., cédula jurídica 3101725213, con domicilio en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOWLER** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a redacción, impresión, venta de publicidad, y publicación de una revista mensual, sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en “su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación de toda clase de productos Ubicado en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172050).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de Mc Donalds, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FURTEZA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: inhibidor selectivo de la fosfodiesterasa-5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172051).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Howler Gold Coast CR S. A., cédula jurídica 3101725213, con domicilio en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOWLER** como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional.

HOWLER

Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación;

fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172052).

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderado especial de Diengo de Costa Rica S. A., con domicilio en 500 metros norte de La Cruz Roja Santa Ana. Frente a la entrada del Mega Super, Costa Rica, solicita la inscripción de:  como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172056).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3004045002 con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tapita**

Tapita

como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017172057).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Morenito**

Morenito

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0006384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017172058).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Power Idea Technology (Shenzhen) Co., Ltd. con domicilio en 4th Floor,

A Section, Languang Science&Technology Building, N° 7 Xinx RD, HI-TECH Industrial Park North, Nanshan District, Shenzhen, P.R.C., China, solicita la inscripción de: **RugGear**

RugGear como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadoras; máquinas de pesaje; instrumentos de navegación; teléfonos portátiles; cámaras (fotografía); cronógrafos (aparatos de grabación del tiempo); calibres; videoteléfonos; walkie-talkies; aparatos de diagnóstico, no para usos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172059).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de Ulthera, INC., con domicilio en 1840 South Stapley Drive, Suite 200, Mesa, AZ 85204, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ULTHERA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos médicos; aparatos médicos de ultrasonido; aparatos cosméticos para realizar procedimientos de tratamientos de la piel; aparatos médicos para tratamientos no quirúrgicos; aparatos médicos para tratamientos mínimamente invasivos; aparatos cosméticos para tratamientos no quirúrgicos en el rostro y en el cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017172060).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Ulthera, Inc., con domicilio en 1840 South Stapley Drive, Suite 200, Mesa, AZ 85204, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ULTHERA** como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de clínica médica; servicios de spa de salud; cirugía plástica y cosmética; servicios médicos para el tratamiento cosmético; servicios de cuidado cosmético de la piel; servicios dermatológicos; servicios quirúrgicos mínimamente invasivos; salones de belleza; servicios de cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004390. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172061).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mesoamerican Brands Corp., con domicilio en Avenida Aquilino de La Guardia, Calle N° 8, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **SUPERLAK** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006698. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017172062).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Completa**



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Leche, quesos y natilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2015. Solicitud N° 2015-0007716. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de julio de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172098).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Blenastor C.A. con domicilio en Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar, Conocoto, Ecuador, solicita la inscripción de: **BLENDAX** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; enjuagues bucales no medicados, dentífricos no medicados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005847. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172100).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gallito Sabor Artificial Fresa Confitte relleno con sabor a fresa**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confittes con sabor a fresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0006315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172101).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gallito**



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Confittes con sabor a fresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172102).

María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, CA 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERI** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para

proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos, incluyendo, válvulas cardíacas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172103).

María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Natalia Schyfter Camacho, casada una vez, cédula de identidad N° 112400358, con domicilio en: Escazú, 1 km oeste de Fórum 1, Hacienda del Sol, casa 59, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BURRITO REPUBLIC**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas (condimentos) para uso en diferentes tipos de comida, como burritos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172104).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Natalia Schyfter Camacho, casada una vez, cédula de identidad 112400358, con domicilio en Escazú, 1 km oeste de Fórum 1, Hacienda del Sol, casa 59, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BURRITO REPUBLIC** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0005003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172105).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., con domicilio en: Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUAYABITA GALLITO**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chocolate relleno de sabor a guayaba; helado con chocolate relleno con sabor a guayaba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172106).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Blenastor C. A., con domicilio en Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar, Conocoto, Ecuador, solicita la inscripción de: **ENCIDENT**

ENCIDENT como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; enjuagues bucales no medicados, dentífricos no medicados, pasta dental para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005846. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172107).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de MCAFFE, LLC, con domicilio en 2821 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95054, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase: 9; 37 y 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software utilitario de computadora; software de anti-virus de computadora; software y hardware de computadora usado para proveer servicios de red, internet y seguridad informática; software de computadora para la detección, bloqueo y eliminación de virus de computadora, malware y otras amenazas; software de comunicaciones informáticas para el monitoreo, manejo, filtro, y regulación de las comunicaciones electrónicas e inalámbricas; software de computadora para proteger y asegurar redes y aplicaciones informáticas; software de computadora para encriptar y autenticar datos; software de computadora para detectar y reparar software y hardware de computadora; software y hardware de computadora para la confirmación y aplicación automática de las políticas de seguridad informática, para identificar violaciones de las políticas de seguridad informática, y para generar reportes de cumplimiento de políticas de seguridad informática; software y hardware para el manejo, administración y optimización de redes y aplicaciones informáticas; software y hardware de computadora para usar en el monitoreo, control y generación de informes sobre la actividad informática y en línea; software de computadora para la creación y mantenimiento de firewalls; hardware y software de computadora para proteger y asegurar sistemas de cómputo, redes de cómputo y aplicaciones; software de detección, prevención y reparación de intrusiones; software y hardware para la encriptación y autenticación de información; software de computadora para protección de identidad, autenticación de usuarios y control de privacidad; software de computadora para asegurar almacenamiento y gestión de nombres de usuario y contraseñas; software de filtrado de contenido; hardware y software de computadora para la actualización automática de utilidades informáticas y software de seguridad; hardware y software de computadora para evaluar el nivel de seguridad de sitios en línea; y manuales por lo tanto empaquetados como una unidad., 37 Servicios de instalación, manejo y reparación en el área de computadoras, sistemas informáticos y redes de comunicación electrónica; mantenimiento de hardware informático. y 42 Proporcionar el uso temporal de software de seguridad no descargable; proporcionar el uso temporal de software no descargable en el área de computación, información, y seguridad de redes; proporcionar el uso temporal de software no descargable para detectar, bloquear y remover virus de computadoras, malware y amenazas, encriptar y autenticar información, gestionando y filtrando comunicaciones electrónicas, y detectando y reparando problemas de software y hardware de computadora; servicios de consultoría, pruebas, investigación y asesoramiento en el ámbito de la seguridad informática, de datos y de redes; investigación, desarrollo y diseño de hardware y software informático; servicios de soporte técnico para otros en el ámbito de seguridad de computación, información y redes; actualización automática de software de computadora; solución de problemas de hardware y software de computadora; recopilación, compilación y análisis de datos con el propósito de generar y transmitir informes y calificaciones del nivel de seguridad de software de terceros que residen en los ordenadores de terceros; servicios de programación informática para terceros en el ámbito de seguridad de computación, datos y redes; servicios de computación forense; proporcionando información en el ámbito de seguridad de redes, datos y computación. Mantenimiento de software. Monitoreo de sistemas informáticos para propósitos de seguridad; a saber, servicios de detección de intrusión, servicios de prevención de intrusión, servicios de evaluación de vulnerabilidad, y servicios en el ámbito de detectar y remover virus y amenazas informáticas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 71179 de fecha 28/10/2016 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 21 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017172108).

Randall Marín Martínez, soltero, cédula de identidad 111840449, en calidad de Apoderado Generalísimo de Triveler Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101744139 con domicilio en Río Segundo, Urbanización El Sendero, 350 m norte, 30 m este, apartamento N° 3, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Triveler



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172138).

Oscar Mario Molina Vargas, divorciado una vez, cédula de identidad N° 108990480, en calidad de apoderado especial de Brezeeth Marketing & Consulting Corp Limitada, cédula jurídica N° 3102731330, con domicilio en Santo Domingo, (250 metros al norte), 300 metros a este del Mas X Menos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: TOFINOS para vos,



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento dedicado a la venta de comidas. Reservas: de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172141).

Federico Cantillo Calvo, soltero, cédula de identidad N° 112480844, con domicilio en La Unión, Dulce Nombre, Finca La Luisa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: D A Desarrollos Alimentarios de Costa Rica



como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios de asesoría científica e investigación en ingeniería de alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172180).

Eric Roberto Miguel Inclan, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016 con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelin, Condominio Badulla casa 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTAKALAKA



como marca de comercio en clase(s): 14 y 21. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14; Artículos de joyería, relojería, ej. llaveros, pines., y en clase 21; Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario ej. tazas, platos; artículos de cristalería, porcelana y loza; vasos. Reservas: De los colores: dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172181).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Eric Roberto Miguel Inclan, divorciado una vez, cédula de residencia N° 122200805016, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Guachipelin, Condominio Badulla, casa N° 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTAKALAKA



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Reservas: de colores: dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172182).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Fruta Dulce de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101295929, con domicilio en: Belén, San Antonio de Belén 400 metros al norte y 200 metros al este del Hotel Marriot, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRICO, como marca de fábrica y comercio en clases: 29, 30, 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, producto de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 31: productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hervas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta y en clase 32: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172184).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Cuestamoras Urbanismo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101085016, con domicilio en Santa Ana Uruca, Radial Santa Ana-Belén, Condominio Vertical de Oficinas Forum 6, Edificio Cuestamoras, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HUMAN PLAYGROUND, como señal de propaganda, para promocionar servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, incluyendo pero no limitándose al alquiler de bienes inmuebles; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. En relación con la marca OXÍGENO DISEÑO expedientes 2017-127, 2017-1281, 2017-1283 y 2017-1285 y el nombre comercial OXÍGENO DISEÑO, expediente 2017-1282. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172185).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SONRISAS BRILLANTES FUTUROS BRILLANTES**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta de dientes y enjuague bucal no medicado; y 21 Cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172186).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de Apoderado Especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, Avenue Hoche, 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **DIORSHOW ON STAGE LINER** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Productos de perfumería, maquillaje y productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172187).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, Avenue Hoche, 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **DIORSHOW ALL-DAY BROW INK**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, maquillaje y productos cosméticos. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172188).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, con domicilio en Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **MEZOVITY**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Fecha: 12 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017172189).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior, S. A., con domicilio en: 33, Avenue Hoche, 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **CAPTURE YOUTH**, como

marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de maquillaje y productos cosméticos. Prioridad: se otorga prioridad N° 174330420 de fecha 18/01/2017 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172190).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, Distrito Pozos, de la iglesia católica de Pozos 400 Metros Norte, Contiguo A Quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BETO**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: Del color: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 setiembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172199).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica N° 3101569828, con domicilio en: Santa Ana, distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 0,0



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios financieros, negocios monerarios y negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores: azul, celeste y amarillo. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172200).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica N° 3102118987, con domicilio en Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, Oficinas Administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS SUEÑOS resort and marina BEACH CLUB**,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina relacionados y/o enfocados a un resort, marina y/o club de playa. Reservas: se hace reserva de los colores azul y morado. Fecha: 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172201).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de apoderada especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica número 3102118987, con domicilio en Garabito, complejo Residencial Los Sueños Resort, oficinas administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS marina village como marca de servicios en clase: 41. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reserva: Del color: azul en diferentes tonalidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0006513. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172203).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica número 3102118987, con domicilio en Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, Oficinas Administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS resort and marina BEACH CLUB



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; así como servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal, ubicado en Garabito, Puntarenas, Complejo Residencial Los Sueños Resort, Oficinas Administrativas, La Marina Los Sueños, Costa Rica. Reservas: De los colores: azul y morado en diferentes tonalidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172205).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica N° 3102118987, con domicilio en: Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, oficinas administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS resort and marina BEACH CLUB



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul y morado en diferentes tonalidades. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172207).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Lacteos Centroamericanos S. A., con domicilio en KM. 46.5 Carretera Tipitapa-Masaya, Nicaragua, solicita la inscripción de: PRIMORDIAL

PRIMORDIAL

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Leche en polvo. Reservas: de los colores: verde, dorado y blanco. Fecha: 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172209).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, Distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BETO

BETO

como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, servicios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: De color: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172210).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Alejandro Fernando Lecours Fernández, casado, pasaporte 295996 con domicilio en Quinta Berlysari, Calle La Mesa, Prados del Este, Caracas 1080, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: ORH Rent-A-House



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, franquicias inmobiliarias y bienes raíces, todos los anteriores relacionados con el alquiler de propiedades, así como servicios de compraventa y alquiler de propiedades. Reservas: De colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017172211).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729042, con domicilio en Escazú San José, Escazú, San Rafael, de la Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PITZA by me



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación), servicios de pizzería; servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, todos los anteriores relacionados con el giro comercial de alimentación. Ubicado en el Food Court de Avenida Escazú, Autopista Próspero Fernández, costado este del Hospital CIMA en Escazú, San José, Costa Rica. Reserva de los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-

0008200. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172212).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de gestor oficioso de Técnicas Educativas Innovadoras Tecin Ltda., cédula jurídica N° 3102731732, con domicilio en: San Rafael de Escazú, 600 metros al oeste del Mas por Menos, edificio Plaza Obelisco, tercer piso, oficina N° 21-22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ed net center Aprende con Internet



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y aprendizaje autodidacta realizado por medio de programas y medios tecnológicos en ambientes organizados; servicios de entretenimiento, así como servicios sociales de educación, formación y esparcimiento para niños y niñas. Reservas: de los colores: rojo, azul, amarillo, verde, anaranjado, fucsia, blanco y celeste. Fecha: 22 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172270).

Pablo Enrique Guier Agosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de Gestor oficioso de Técnicas Educativas Innovadoras Tecin Ltda, cédula jurídica N° 3102731732, con domicilio en San Rafael de Escazú, 600 metros al oeste del Mas por Menos, edificio Plaza Obelisco, Tercer Piso, oficina N° 21-22., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOLE PURA VIDA,



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; servicios de educación y aprendizaje autodidacta realizado por medio de programas y medios tecnológicos en ambientes organizados; servicios de entretenimiento, así como servicios sociales de educación, formación y esparcimiento para niños y niñas. Fecha: 22 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de septiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172272).

Nairobis del Valle Pernia, casada una vez, cédula de residencia 186200711919, en calidad de Apoderado Generalísimo de Naos Corporation Limitada, cédula jurídica 3102708268 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Dos Edificio N quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Naos by Nairobis Loaiza Accesories



como marca de fábrica y comercio, en clases 14; 18; 20 y 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 14: Artículos de joyería, bisutería y relojería elaborados con finos hilos de cobre con baños dorados o plateados y recubiertos de un polímero especial hipoalergénico, piedras semipreciosas, perlas cristales. Clase 18: Cuero. Clase 20: Conchas y madera y Clase 26: Cordones. Reservas: De colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172277).

César Augusto Mora Zahner, soltero, cédula de identidad 110040764, en calidad de apoderado generalísimo de Bufete Mora Zahner & Gutiérrez MZ&G Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-452139 con domicilio en Garabito, Jacó, de la municipalidad 25 metros este, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALLIANCE TRUST MORA ZAHNER & GUTIÉRREZ



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de operaciones financieras y monetarias de administración de fideicomisos y administración de fondos de terceros, ubicado en Puntarenas, Jacó, Garabito, de la municipalidad 25 metros este, Bufete Mora Zahner & Gutiérrez. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud N° 2017-0003876. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172375).

Roberto Viquez Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 110140230, en calidad de apoderado generalísimo de Bodeguitas Del Istmo Limitada, cédula jurídica 3102664661, con domicilio en San Joaquín De Flores, trescientos metros al este de, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BODEGUITAS DEL ISTMO Espacio, Seguridad y Confort



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Servicios relacionados con negocios inmobiliarios. En especial la prestación de servicios de alquiler y venta de inmuebles, oficinas, bodegas, casas de habitación propios o de terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172399).

Eliver Alberto Villalobos Vargas, casado una vez, cédula de identidad N° 204210955, con domicilio en Barranca de Naranjo, 300 metros este de la escuela de la localidad, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DON BETO



como marca de comercio en clase(s): 29 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Quesos en general (frescos y maduros), queso crema, leche, yogurt, mantequilla, crema dulce, natilla, dulce de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172407).

Ainhoa Pallarés Alier, viuda, cédula de residencia N° 172400024706, en calidad de apoderado especial de Northland Aluminum Products, INC., con domicilio en: 5005 Highway 7, Minneapolis, Minnesota 55416, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NORDIC WARE



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios de cocina; utensilios de cocina para usar en hornos de microondas; utensilios de cocina, a saber sartenes, ollas, estantes, planchas, woks, tapas para salpicaduras; utensilios para el hogar, a saber, espátulas, juegos para decoración de pastelería,

tamices para harina, cucharones, rodillo para pastas, cortadores para masa, batidores, pulverizadores de azúcar en polvo, tazas medidoras, cucharas medidoras, piedras para pizza, prensas para galletas, estantes para galletas, pinzas, cestos, cajas ahumadoras de astillas de madera, pinchos de cocina, fuentes para servir; cortadores para pastelería; cortadores de galletas; moldes para galletas; hojas para galletas; moldes para tortas; moldes para galletas; moldes para pastelitos; soportes para tortas; computeras; platos; tostadores de pochoclo para horno; estantes de refrigeración para productos horneados; planchas para asado; utensilios de cocina, a saber, parrillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017172417).

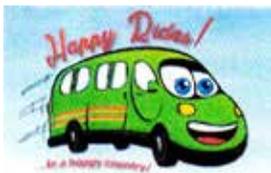
Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de Joe Boxer Corporation, con domicilio en Calle C, Manzana 8, edificio Nostrum, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: NIRAV



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Botas, botines, bragas, bufandas, calcetines, calzado, calzoncillos, camisas, camisolas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, corbatas, corpiños, fajas, faldas, gorras, gorros, guantes, jerseys, leggings.

Lencería, pantalones largos y cortos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo y de cuello, pijamas, sandalias, sombreros, suéteres, sostenes, ropa de gimnasia, ropa, trajes, trajes de baño, vestidos, zapatillas, zapatos, zuecos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005258. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio de 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172421).

Ronald Sánchez Batista, casado una vez, cédula de identidad N° 602460842, con domicilio en Liberia, Barrio La Guaria, casa N° 5 de la pulpería Los Arbolitos 100 norte y 25 al este, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Happy Rides ! In a happy country!



como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicio de transporte y organización de viajes. Reservas: de los colores: naranja oscuro, verde limón, negro, amarillo, azul, rojo, blanco, celeste. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017172441).

Carlos Alberto Centeno Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 301570807, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica Central de Cartago Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101542925, con domicilio en Paseo Colón, avenida primera, calles veinticuatro y veintiséis, detrás de Palí, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HOSPITAL UNIVERSAL



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente; Un hospital dedicado a prestar los siguientes servicios y

comercialización de productos: Servicios médicos, servicios de tratamiento médico, asesoramiento, consultoría y asistencia médica;

servicios de rayos x, ultrasonidos, para el tratamiento médico de personas; Servicios de laboratorios médicos para el análisis de sangre y muestras obtenidas de pacientes; servicios de análisis de laboratorio relacionados con el tratamiento de personas; asistencia médica ambulatoria y de urgencia; Servicios farmacéuticos de prescripción médica; Asesoramiento farmacéutico; Preparación de recetas médicas por farmacéuticos, Servicios de información y asesoría de productos farmacéuticos; Servicios hospitalarios; Servicios de tratamiento de pacientes hospitalizados y en régimen ambulatorio; servicios de asesoría y consultoría en nutrición para enfermos y pacientes; servicios de aplicación y provisión a pacientes y enfermos de prescripciones farmacéuticas y productos medicinales, de cuidado y aseo personal; aplicación y provisión de productos farmacéuticos y medicinales, de cuidado y aseo personal; provisión de alimentos para pacientes; provisión y alquiler de equipo, dispositivos y aparatos médicos para pacientes; servicios de cirugía. Ubicado en Cartago centro, cien metros al sur de emergencias del Hospital Max Peralta. Reservas: De colores: Azul, azul claro, gris y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008495. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172555).

Rusbel Fallas Arroyo, soltero, cédula de identidad 116630677, con domicilio en Moravia, San Vicente, Residencial Llamas del Bosque, casa 12 J, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OGMIES AND SPEELSHEID Magazine**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: revista. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172599).

Jeannette Solano Artavia, viuda, cédula de identidad 104290697, en calidad de apoderada generalísima de Rizsola JRJ S.A., cédula jurídica 3101484754, con domicilio en 300 m. oeste del Hospital de Guápiles, Pococí, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: RAMBUTAN RIZZATTI,



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Rambután en conserva, congeladas seco, cocido, jalea y confituras y clase 31: Rambután (fruta Fresca). Reservas: de los colores: rojo, azul, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172606).

Monserrat Alfaro Solano, Divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **LASPRONA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172737).

Claudio González Hidalgo, casado una vez, cédula de identidad N° 202480467, en calidad de apoderado generalísimo de Estación de Servicio Loyva Limitada, cédula jurídica N° 3102021695 con domicilio en: Ciudad Quesada, San Carlos, 800 metros al sur de la Catedral, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: L LOYVA



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de combustibles y repuestos para vehículos, así como a la reparación y balanceo de llantas, cambio de aceite, mantenimiento y demás servicios propios de una gasolinera, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 800 metros al sur de la catedral. Fecha: 22 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172644).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Alter Lifescience Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum Uno, Edificio E, segundo piso, Oficinas AFC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Euro Sense, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Catálogo de ventas de productos estéticos provenientes de Europa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de julio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017172729).

María Elena Vargas Romero, casada una vez, cédula de identidad 401050200, en calidad de apoderada generalísima de Green Fields School S.A., cédula jurídica 3101348276, con domicilio en San Pablo; 100 metros norte y 150 metros este, de los semáforos del cruce, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: GREENFIELD SCHOOL como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un centro de educación maternal, preescolar y primaria, ubicado en Heredia, San Pablo, 100 metros norte y 150 metros este de los semáforos del cruce. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172748).

Paula Eugenia Haug Hidalgo, casada, cédula de identidad 111040042 con domicilio en Garabito, Jacó, Condominios Villa Sol Dorado, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Angel's Touch



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Salón de belleza, estética y spa, ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, Condominios Villa Sol Dorado. Fecha: 19 de setiembre de 2017.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172800).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Dyax Corp., con domicilio en 55 Netvork Drive, Burlington, Massachusetts 01803, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LITRANVI como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de angioedema hereditaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172813).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de Apoderada Especial de TV Offer S. A. de C.V., con domicilio en San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: ofertel



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de venta al detalle por medio de tiendas, catálogos, internet y televisión de productos para el hogar y uso personal, incluyendo artículos y aparatos para la cocina, artículos y aparatos para el cuidado de belleza, artículos y aparatos de limpieza, artículos y máquinas para hacer ejercicio, prendas de vestir y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017172814).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderado especial de Masonite International Corporation, con domicilio en: 2771 Rutherford Road, Concord Ontario, L4K 2N6, Canadá, solicita la inscripción de: CENDURA, como marca de fábrica en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Puertas no hechas de metal y puertas con marco listas para instalar no hechas de metal, puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal; puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/357,651 de fecha 03/03/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172819).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Masonite International Corporation, con domicilio en 2771 Rutherford Road, Concord Ontario, L4K 2N6, Canadá, solicita la inscripción de: ASPIRO como marca de fábrica en clase: 19. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: puertas no hechas de metal y puertas con marco listas para instalar no hechas de metal, puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal. Fecha: 12 de

septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de septiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de septiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172821).

Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de Apoderada Especial de Agroindustrias San Julián, Sociedad Anónima de Capital Variable (Agrosania S. A. de C.V.), con domicilio en San Julián Departamento, Departamento de Sonsonate, El Salvador, solicita la inscripción de: Queso D'Seda



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172823).

Esteban Carranza Kopper, cédula de identidad 1-1101-0504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles y en general productos para el tratamiento de la limpieza y productos relacionados con la industria química, ubicado en El Salvador, ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. —San José, 25 de setiembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172877).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **DUSOLVENT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4. Internacional(es).

DUSOLVENT Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4; Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172878).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad N° 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en: Ciudad Delgado, San Salvador, km 9 1/2 carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: arco iris Naturalmente Limpio



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergente, desinfectante y jabones, todos para uso hospitalario. Fecha: 25 de setiembre de

2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172879).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **LAVADET**



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar,

pulir, desengrasar y raspar jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Fecha: 25 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172880).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad N° 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, KM 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **DUISA**,



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y

exportación de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de la limpieza y productos relacionados con la industria química. Ubicado en El Salvador, Ciudad Delgado San Salvador, km 9 y 2 Carretera Troncal del Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172881).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, Km. 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **COQUINSA COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL S. A.**



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y

exportación de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de la limpieza

y productos relacionados con la industria química. Ubicado en El Salvador, Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172882).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Boris Antonio Pérez Delgado, casado una vez, cédula de residencia 132000146113 y Susana María Chaves Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 205860057, ambos con domicilio en San Ramón, San Isidro, 150 noroeste del Bar La Guaria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MÍTICA,



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de marroquinería; tales como: estuches, bolsos, carteras, billeteras, porta documentos, salveques, maletas, maletines, estuches, portabebés, fundas para paraguas, sombrillas, monederos, portafolios, baúles de viaje, cordones de cuero, bolsas para compras, fajas y cinturones, ropa de cuero para hombre mujer y niño, zapatos y sandalias, bisutería, ubicado en Alajuela, San Ramón, San Isidro, 150 noroeste del Bar La Guaria. Fecha: 12 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172903).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad N° 113790869, en calidad de apoderada especial de Boris Antonio Pérez Delgado, casado una vez, cédula de residencia 132000146113 y Susana María Chaves Villalobos, casada una vez, cédula de identidad N° 205860057, con domicilio en San Ramón, San Isidro, 150 noroeste del bar La Guaria, y San Ramón, 150 al noroeste y 50 al norte del bar La Guaria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MÍTICA,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172904).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-675402 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101675402 con domicilio en Goicoechea, de la esquina sureste de la Clínica Católica, 100 metros este y 100 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: mmst medismart



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Servicios de venta. Reservas: No se hace reserva de los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008133. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172905).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Alberto Lino Blanco Herzberg; William Alberto Blanco Valeri y Jennifer Belkis Blanco Valeri, con domicilio en: av. Bolívar Norte torre exterior piso 11, oficina 11 D, Valencia, Carobobo, Venezuela, República Bolivariana de Av. Bolívar Norte torre exterior piso 11, oficina 11 D, Valencia, Carobobo, Venezuela, República Bolivariana de y Av. Bolívar Norte torre exterior piso 11, oficina 11 D, Valencia, Carobobo, Venezuela, República Bolivariana de , solicita la inscripción de: NovaCoat System



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017172911).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 11018975, en calidad de apoderado especial de Benzaquen2 S.L., con domicilio en CI. Compositor Lehmborg Ruiz 10 Edif. Galaxia 2 13-Malaga 29007, España, solicita la inscripción de: ? d-uñas nails & beauty



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tratamiento, higiene y belleza de uñas. Reservas: no hace reserva de los términos "nails & beauty". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172912).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de 3M Company con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Material reflectivo utilizado en prendas de vestir, sombrerería, calzado, prendas deportivas, vehículos, señales de tráfico, señales de emergencia y de advertencia, bandas de seguridad puestas en el cuerpo o con otros fines de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172913).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Jay Michael Shehadi, soltero, pasaporte 505634744 con domicilio en: Calle Mártir Olaya 201 Oficina 320 Miraflores, Lima, Perú, solicita la inscripción de: LA LUCHA



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración; especialmente de sándwiches y bocadillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172914).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Techtronic Power Tools Technology Limited con domicilio en Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: ONE+

ONE+

como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Herramientas eléctricas; herramientas de aire; herramientas neumáticas; Herramientas de césped y jardín al aire libre; sierras eléctricas; herramientas de corte; pistolas de calor; pulidores; cepillos de eléctricos; aparatos de esparcimiento de suelos, aparatos para el cuidado del suelo (no comprendidos en otras clases); lavadoras de alfombras, suelos y paredes; aparatos de limpieza de pisos; máquinas de limpieza de succión; aparatos de extracción del polvo; bolsas para aspiradora; motores y máquinas (distintos de los vehículos); arrancadores para motores; lavadoras; máquinas y equipos eléctricos domésticos y de cocina; utensilios y herramientas de cocina eléctricas; mezcladoras; procesadores de alimentos eléctricos; abridores eléctricos de latas; máquinas de preparación de bebidas; máquinas de planchar; máquinas y herramientas para máquinas; instrumentos agrícolas que no sean de accionamiento manual; bombas; abridores de pueras y cierres eléctricos; abridores de puertas de garaje; robots [máquinas]; pistolas adhesivas; máquinas de perforación de madera; sopladores; pistola de calafatear eléctricas; motosierras; sierras circulares; Taladros compactos; cabezales de potencia de manivela; cultivadores; taladros; taladro de banco; bordadora de césped; aparatos de conversión de combustible para motos de combustión interna; generadores; tijeras eléctricas; molinos; taladros de martillo; aspiradoras; recortadores de seto; controladores de impacto; llave de impacto; válvulas; sierra de vaivén; recortadores de laminado; cortadoras de césped; recortadoras de línea; sierras de inglete; multi herramientas; clavadoras; taladros de percusión; cepilladoras; podadora de postes; sierras de polo; pulidores; lavadora a presión; podadoras; sierras recíprocas; taladros de ángulo recto; martillos rotativos; perfiladoras; cortadores de enrutadores; lijadoras; sierras de desplazamiento; pulverizadores; grapadoras; recortadora de cuerda; sierras de mesa; sierras de baldosas; partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172915).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Barceló Gestión Hotelera, S.L., con domicilio en C/José Rover Motta 27, 07006, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España, solicita la inscripción de: Flip Occidental HOTELS & RESORTS



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; servicios de publicidad relacionados con hoteles. Reservas: Se reservan los colores azul y granate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172916).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Asociación de Academias de La Lengua Española, con domicilio en: Felipe IV, 4, Madrid, España, solicita la inscripción de: DLE



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de enseñanza; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; lápices de memoria; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; software descargable desde redes informáticas mundiales de información; publicaciones descargables; diccionarios electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172917).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Asociación de Academias de la Lengua Española, con domicilio en Felipe IV, 4, Madrid, España, solicita la inscripción de: DLE



como marca de fábrica y comercio, en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: diccionarios; impresos (formularios); folletos informativos (flyers); catálogos libros; revistas (publicaciones periódicas); publicaciones impresas; mapas geográficos; carteles; calcomanías; tarjetas; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materiales plásticos para embalar (no comprendidos en otras clases); bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172918).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Viasat Inc., con domicilio en: 6155 El Camino Real, Carlsbad, California, 92009, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VIASAT, como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: proveedor de servicios de internet (ISP); servicios de comunicación satelital; servicios de comunicación de banda ancha inalámbrica y banda estrecha inalámbrica; servicios de telecomunicación, a saber suministro de acceso inalámbrico a internet para usuarios múltiples. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172919).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: STEGLUJAN, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172920).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **METSTEGLO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172921).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEGLATRO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172922).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLUTUVIA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172923).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGERTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172924).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Time Inc., con domicilio en: 225 Liberty Street, New York, NY 10281, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPORTS ILLUSTRATED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones cortos; vestidos; abrigos con capucho; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; sudaderas; chaquetas; leggings; camisas

de manga larga; pantalones; traje de buceo; chalecos de buceo; camisetas; faldas; faldas y vestidos; sujetador deportivo; chaquetas deportivas; ropa de surf; gorras de natación; trajes de baño; shorts de baño; ropa de nado; bañadores; bañador para hombre; ropa de baño; camiseta sin mangas; túnicas; prendas de vestir deportivas, a saber, camisas, pantalones, chaquetas, calzado, sombreros y gorras, uniformes deportivos; chaquetas deportivas; camisetas deportivas; faldas deportivas; pantalones de gimnasia; pantalones para correr; chaquetas de shell; camisetas de manga corta o de manga larga; camisetas deportivas; sostenes deportivos; pantalones deportivos; camisetas deportivas; pantalones deportivos; camisetas de entrenamiento; camisetas; playeras; ropa de mujer, a saber, camisas, vestidos, faldas, blusas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017172925).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Alejandra Fabres Rojas, casada una vez, cédula de identidad 1-1401-0216, con domicilio en Guácima, del Super La Canastita, 150 metros al sur, casa a mano derecha portón negro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERKÉN**, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172926).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad N° 106940636, en calidad de apoderado especial de Zappos IP, Inc., con domicilio en: 2280 Corporate Circle, Suite 100, Henderson, Nevada 89074, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZAPPOS**, como marca de fábrica y servicios en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: abrigos, vestidos, sombrerería; calcetería; chaquetas; boxers; bufandas; camisas; pantalones cortos; faldas; ropa para dormir; calcetines; suéters; ropa interior; zapatos; calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017172927).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de Apoderado Especial de Zappos IP, Inc., con domicilio en 2280 Corporate Circle, Suite 100, Henderson, Nevada 89074, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZAPPOS** como marca de fábrica y servicios, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos para todo propósito, mochilas, bolsos de mano, baúles (equipaje), bolsos (carteras); bolsos grandes; billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017172928).

Carlos Alberto Alpizar Durán, casado una vez, cédula de identidad 602070095, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Dentales de Zona Franca Sociedad Anónima, cédula

jurídica N° 3101141801, con domicilio en: 50 metros sur y 25 metros al este de la Iglesia Católica de San Isidro de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: GL GLIDEWELL COSTA RICA



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de fabricación y venta de prótesis dentales, ubicado en Cartago, entrada a Higuato,

San Isidro de El Guarco 30802. Reservas: de los colores: no indica, no se reserva la palabra "Costa Rica". Fecha: 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017173019).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderado especial de Circus Marketing DF Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio en México, solicita la inscripción de: Circus



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad y comunicación.

Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017173039).

María Eugenia Acuña Delgado, soltera, cédula de identidad 700420106, en calidad de apoderado generalísimo de Infarma Ltda., cédula jurídica 3102011081, con domicilio en de la Clínica Dr. Carlos Durán, 700 metros este, autopista radial a Zapote, Costa Rica, solicita la inscripción de: INFARMA



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 14 de setiembre 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017173045).

Manuel Ernesto Travisany Bazan, cédula de residencia 115200025110, en calidad de apoderado generalísimo de IFFC Lab Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101705084 con domicilio en: Escazú, Comercial Paco, 800 metros al sur, 100 metros al oeste, 100 metros al sur y 100 metros al oeste, Condominio La Galvia, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WAR WILDLIFE ARMY RESISTANCE



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017173052).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Paseo Ventures Corp., con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina 9 C-1, noveno piso, Ciudad Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: CAYALÁ



como marca de comercio, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Negocios inmobiliarios; servicios de administración, planeación y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios y bienes inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017173063).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad número 109520932, en calidad de apoderado especial de Sun Pharmaceutical Industries Limited, con domicilio en Sun House, 201 B/1, Western Express Hightway, Goregaon-East, Mumbai-400063, India, solicita la inscripción de: SUN PHARMA



como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticas y medicinales, suplementos dietéticos y nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017173064).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Empresas Tres Sesenta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102458485 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, de la Contraloría cien metros oeste y trescientos metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: champú, gel, cera, fijadores, bálsamo para el cabello o barba, jabones. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017173065).

Ronny Alfaro Jiménez, casado dos veces, cédula de identidad 701270620 con domicilio en Guápiles, Residencias Montelimar, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pollo FANATIC como nombre comercial, en clase, internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a restaurantes en pollo frito, asado y comidas rápidas. Ubicado en Guápiles, Pococí, de la iglesia Corazón de Jesús, 200 metros oeste, Barrio Santa Cecilia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2017173098).

Manuel Vivero Agüero, cédula de identidad 302550197, en calidad de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartagines Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-028596 con domicilio en La Unión, San Diego; de la plaza trescientos metros al oeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Manejo Físio Nutricional



como señal de propaganda en clase: Internacional, para promocionar los productos: 1- Relacionada con el registro 135142 (Phytocrop): Fertilizante foliar con efecto anti estrés. 2- Relacionada con el registro 85362 (Foliveex): Fertilizante foliar que activa el metabolismo vegetal. 3- Relacionada con el registro 173175 (Halcón): Es un nutriprotector que estimula de forma natural la producción de mecanismos de defensa en los cultivos. 4- Relacionada con el registro 173440 (Halcón): Es un nutriprotector que estimula de forma natural la producción de mecanismos de defensa en los cultivos. Reservas: Reserva de los colores verde oscuro, verde claro y blanco. Fecha: 20 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0005528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017173151).

Ronald Garita Méndez, casado una vez, cédula de identidad N° 302720432, en calidad de apoderado generalísimo de Bienes Familiares Rologa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101401486, con domicilio en: Alvarado, Capellades 500 metros este de la Escuela Vieja, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Garl como marca de fábrica en clase 29 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: papas, plátanos y yucas tostadas. Fecha: 14 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008085.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017173164).

Claudio Fabián Ciccía, casado una vez, cédula de residencia 138000171230 con domicilio en Curridabat frente costado norte de Servi Indoor Apartamento N° 5, Costa Rica, solicita la inscripción de: Claudio Ciccía FOOT GOLF



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades deportivas. Reservas: De los colores: verde, blanco, celeste, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017173199).

Johanna Reyes Barquero, soltera, cédula de identidad 110190436, con domicilio en Moravia 100 metros BAC San José 100 metros norte y 400 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: Agua de Mayo BOUTIQUE & SHOETIQUE,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y accesorios tales como zapatería, pulseras, anillos, relojes, collares, aretes, pañuelos, bufandas, sombreros, boinas, fajas, bolsos. Ubicado en Tibás, San Juan; diagonal a la Policía Municipal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017173248).

Johanna Reyes Barquero, soltera, cédula de identidad 110190436 con domicilio en Moravia 100 BAC San José 100 norte, 400 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Menta y Chocolate Boutique & Shoetique



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y accesorios, tales como zapatería, pulseras, anillos, relojes, collares, aretes, pañuelos, bufandas, sombreros, boinas, fajas y bolsos, cortinas, ubicado en Heredia 25 metros este de los Tribunales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017173249).

Alejandra Solís Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad N° 107630842, en calidad de apoderado generalísimo de Cervecería San Roque S. A., con domicilio en: San Roque de Grecia, calle Santa Lucía 25 metros norte de la Panadería Las Delicias, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cerveza Terciopelo**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2017173255).

Alejandra Solís Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 107630842, en calidad de apoderada generalísima de Cerveza San Roque S. A., con domicilio en San Roque de Grecia, Calle Santa Lucía, 25 metros norte de la Panadería Las Delicias, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CERVEZA MATABUEY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017173256).

Natalia Ramírez Argüello, casada una vez; cédula de identidad N° 111880328, con domicilio en: Pueblo Nuevo, Condominio La Botánica casa 14-B, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: KID'S GLAMOUR



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa, zapatos, medias, blumer, calzoncillo, prensas para cabello, fajas, gorras, sombreros, disfraces, lentes, relojes, perfumes, billeteras, bolsos, cobijas, juguetes, pulseras, collares, tutus, leotardos, pantis, corbatas, corbatines, paños, baberos, brasieres, bufandas de niños y niñas de 0 a 14 años, ubicado en Alajuela, centro, de la Cruz Roja, 100 metros al este y 50 metros norte. Reservas: de los colores fucsia, celeste, verde manzana y anaranjado. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017173261).

Amy Rodríguez Jiménez, soltera, cédula de identidad N° 503610470, en calidad de apoderado especial de Ernesto Uribe Carranza, casado una vez, cédula de identidad N° 109920422, con domicilio en: Escazú, avenida 22, calle 130, residencial Los Faroles, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KARÚ**



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas y condimentos. Fecha: 27 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017173317).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-2067.—Ref: 35/2017/4313.—Alberto Manuel Barahona Hiquebrant, cédula de identidad N° 0201890321, solicita la inscripción de:

B
H 2

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, San Jorge, Dolé 1 km sur y 800 metros al suroeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-2067.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017173370).

Solicitud N° 2017-1961.—Ref: 35/2017/4079.—Héctor Gerardo Rodríguez Villalobos, cédula de identidad N° 0202710672, solicita la inscripción de: **H3H**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Zarcero, Tapezco, calle Murillo, 1 kilómetro al oeste de la escuela Arnulfo Arias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-1961.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017173650).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Peña Bruja, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Liberia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo personal de sus miembros, promover y generar actividades que permitan el disfrute de los recursos naturales de manera responsable en el Área de Peña Bruja. Cuyo representante, será el presidente: Yohan Solorzano Bermúdez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 818452 con adicional(es): 2017-412713, 2017-480338, 2017-613203.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 10 minutos y 32 segundos, del 27 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173469).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación del Adulto Mayor de Occidente de la provincia de Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago, Cartago, cuyos fines principales entre otros

son los siguientes: Promover el bienestar de sus socios mediante el desarrollo de actividades sociales y culturales y el otorgamiento de beneficios, de asistencia social de acuerdo con las posibilidades económicas de la asociación. Cuya representante será la presidenta: Georjana Esquivel Calvo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 552903 con adicional: 2017-585797.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 29 minutos y 21 segundos del 26 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173477).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vendedores de Artesanías y Cultivos Agrícolas de la Feria de Ciudad Quesada, con domicilio en la provincia de: Alajuela, San Carlos, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover y organizar la venta y distribución de productos agropecuarios de mar, avícolas y afines como artesanías de la feria del agricultor de ciudad quesada. Cuyo representante será el presidente: José Alfredo Chacón Delgado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 477728.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 16 minutos y 42 segundos, del 26 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173506).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Productores de Caño Negro Valle La Estrella, con domicilio en la provincia de: Limón-Limón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Crear una asociación que fomente el desarrollo de la actividad agrícola en la comunidad de Caño Negro, fortalecer la toma de decisiones en forma organizada para la consecución de los sistemas de producción y por ende el nivel de vida de los productores afiliados, sus familias y de la comunidad en general. Cuyo representante, será el presidente: Pablo Evelio Núñez Arias, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 228555.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 50 minutos y 0 segundos, del 21 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173518).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-527084, denominación: Asociación Animales de Asís. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 588609.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 13 minutos y 42 segundos, del 14 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173588).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva My Soccer Dreams, con domicilio en la provincia de: San José-Vázquez de Coronado, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la práctica del deporte en general y del fútbol en especial por parte de sus asociados, sus familiares y sus comunidades. Cuyo representante, será el presidente: Marvin Alberto Ramírez Carballo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017,

Asiento: 391094.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 3 minutos y 48 segundos, del 2 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173671).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Vecinos Residencial La Gloria, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Golfito, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Establecer un grupo de vecinos capaces de defender intereses comunes para mejorar su calidad de vida. Cuyo representante, será el presidente: Jorge Kenneth Alvarado Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 311155 con adicional(es): 2017-592042.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 19 minutos y 18 segundos, del 18 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173679).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Ammi Internacional, con domicilio en la provincia de: San José-Puriscal, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Extensión del Reino de Jesucristo mediante la predicación de la palabra de dios, todo con el proposito de presentar perfecto en Cristo Jesús a todo hombre. promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas que forman parte de la asociación. Favorecer a las personas de escasos recursos y en riesgo social a fin de cumplir con los principios cristianos de ayuda y cooperación al prójimo. Realización de seminarios, campañas, conferencias, estud. Cuyo representante, será el presidente: David de las Piedades Herrera Porras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 493696.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 44 minutos y 21 segundos, del 6 de setiembre del 2017.—Lic. Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173700).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Pescadoras y Procesadoras de Barra del Colorado, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la búsqueda de beneficios para las mujeres pescadoras y adultos mayores de la comunidad, así como medios para atender sus necesidades inmediatas y gestionar la cooperación necesaria de materiales y apoyo para cumplir con actividades afines a la pesca. Cuyo representante, será el presidente: Lilia Victoria Briones Bermúdez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 5 75184.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 19 minutos y 26 segundos, del 28 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173742).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Pescadores Artesanales de Pequeña Escala Unidos de Barra del Colorado Caribe Norte, con domicilio en la provincia de: Limón-Pococí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: buscar el apoyo de diferentes organizaciones no gubernamentales para incentivar la pesca artemal en Barra del Colorado Caribe Norte. Cuyo representante, será el presidente: Jesús Chaves Vidaurre, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 575176.—Dado en

el Registro Nacional, a las 8 horas 19 minutos y 0 segundos, del 28 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173743).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ministerios Ordenados, con domicilio en la provincia de: San José, Pérez Zeledón. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: proliferar y difundir las enseñanzas del Evangelio de Cristo, doctrinar y discipular a sus miembros en las enseñanzas Bíblicas. Cuyo representante, será el presidente: Francisco Rojas Chavarría, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 369210.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 3 minutos y 37 segundos, del 19 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173744).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-116305, denominación: Asociación Cámara de Ganaderos de Guanacaste filial de Santa Cruz. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017, Asiento: 614433.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 57 minutos y 28 segundos, del 3 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173750).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción, la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-470190, denominación: Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Silencio y San Cristóbal, distrito Savegre, cantón Aguirre de la provincia de Puntarenas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 557946.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 40 minutos y 24 segundos, del 03 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173751).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO PARA LA CUANTIFICACIÓN ABSOLUTA DE PÉPTIDOS CANCEROSOS RESTRINGIDOS A HLA QUE SON PROCESADOS DE FORMA NATURAL**. La presente invención se refiere a un método para la cuantificación absoluta de péptidos cancerosos restringidos a HLA que son procesados de forma natural, es decir, para la determinación del número de copias del péptido o péptidos que son presentados por cada célula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01N 33/68; cuyos inventores son Weinschenk, Toni (DE) y Leibold, Julia (AT). Prioridad: N° 1423361.3 del 30/12/2014 (GB) y N° 62/097,994 del 30/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/107740. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000297, y fue presentada a las 14:12:06 del 29 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017172617).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de W.L. Gore & Associates, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE POLÍMERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA DE UNA CAPA COHERENTE PARA VÁLVULAS PROTÉSICAS**.



Se describen materiales compuestos delgados, biocompatibles, de alta resistencia que son adecuados para usarse en una válvula protésica para regular la dirección del flujo sanguíneo. En un aspecto, el material de valva mantiene flexibilidad en aplicaciones de flexión de ciclo alto, haciéndolo particularmente aplicable a implantes de alta flexión tal como una valva de válvula protésica de corazón. El material de valva incluye una capa coherente y un elastómero, en donde el elastómero está presente en los poros de la capa coherente porosa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24, A61L 27/16, A61L 27/50 y C08L 27/18; cuyos inventores son Bruchman, William, C.; (US); Finney, Bill, R.; (US); Gassler, Paul, D.; (US); Hartman, Cody, L.; (US) y Walsh, Peter, J.; (US). Prioridad: N° 14/622,599 del 13/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/0130173 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000386, y fue presentada a las 14:26:01 del 25 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de agosto del 2017.—Hellen Marín Cabrera, Oficina de Patentes.—(IN2017172889).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Anacor Pharmaceuticals Inc. y Glaxosmithkine Intellectual Property (N° 2) Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE BENZOXABOROL Y USOS DE LOS MISMOS**. Se proporcionan compuestos cuya estructura comprende la fórmula II: Fórmula II o un compuesto cuya estructura comprende la fórmula III: Fórmula III en donde X se selecciona a partir de cloro, flúor, bromo y yodo, R1 y R2 se seleccionan cada uno independientemente a partir de H, -CH₃, -CH₂CH₃, -CH₂CH₂CH₃, o -CH(CH₃)₂; composiciones que los contienen, su uso en terapia, incluyendo su uso como agentes antimicobacterianos, por ejemplo, en el tratamiento de una infección micobacteriana en un mamífero, y los métodos para la preparación de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/69, A61P 31/06 y C07F 5/02; cuyos inventores son: M.R.K (dickon) Alley (US); David Barros-Aguirre (ES); Giordano, Ilaria (ES); Hernandez Vincent (US); Xianfeng LI (US) y Jacob J. Plattner (US). Prioridad: N° 15382054.3 del 12/02/2015 (EP), N° 15382055.0 del 12/02/2015 (EP) y N° 15382056.8 del 12/02/2015 (EP). Publicación Internacional: WO/2016/128949. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000372 y fue presentada a las 13:31:26 del 11 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de agosto de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017172890).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE CARBAMOILPIRIDONA POLICÍCLICOS Y SU USO FARMACÉUTICO (Divisional 2015-0380)**. Se divulgan compuestos para el uso en el tratamiento de la infección del virus de inmunodeficiencia humana (HIV). Los compuestos tienen la siguiente Fórmula (I): que incluyen estereoisómeros y sus sales farmacéuticamente aceptables, donde R1, X, W, Y1, Y2, Z1, y Z4 son como se definen en esta solicitud. Se divulgan además métodos asociados con la preparación y el uso de dichos compuestos, al igual que composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/495, A61K 31/537, A61K 31/55, A61P 31/18, C07D 471/04, C07D 471/12, C07D 471/22, C07D 487/04 y C07D 498/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) JI, Mingzhe (US); Morganelli, Philip, Anthony -(US); Jin, Haolun; (US); Lazerwith,

Scott, E.; (US); Martin, Teresa, Alejandra, Trejo; (US); Bacon, Elizabeth, M.; (US); Cottell, Jeromy, J.; (US); CAI, Zhenhong, R.; (US); Pyun, Hyung-Jung; (US); Taylor, James, G.; (US); Chen, Xiaowu; (US); MISH, Michael, R.; (US) y Desai, Manoj, C.; (US). Prioridad: N° 61/745,375 del 21/12/2012 (US), N° 61/788,397 del 15/03/2013 (US) y N° 61/845,803 del 12/07/2013 (US). Publicación Internacional: WO2014/100323. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000279, y fue presentada a las 14:01:41 del 22 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de agosto de 2017.—Randall Piedra Fallas, Oficina de Patentes.—(IN2017172891).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Stefan Bieske Velarde, cédula de identidad 109590250, solicita la Patente Nacional sin prioridad denominada **TRANSPORTADOR VERTICAL DESMONTABLE**. La presente invención se refiere a un transportador vertical desmontable que comprende un mástil sobre el cual 5 se desliza una plataforma en la dirección vertical y una base móvil y giratoria, funcionando como un transportador y elevador con capacidad mejorada para acarrear diversos objetos y en particular los materiales en los procesos propios de la actividad de la construcción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: 12-05; cuyos inventores son: Bieske Velarde, Stefan (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000334, y fue presentada a las 12:58:36 del 20 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de agosto de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017172892).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103550794, en calidad de apoderado especial de Agrogresh, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FUNGICIDAS**. Esta invención se refiere a compuestos y/o composiciones útiles contra patógenos que afectan a la carne, las plantas o partes de las plantas. En una realización, los compuestos proporcionados son productos de ciertos restos de oxaborol. En una realización adicional, el compuesto comprende ciertas sustituciones con halógeno en el átomo de boro. También se proporcionan sistemas de suministro para aprovechar su actividad fungicida y/o naturaleza volátil de estos compuestos y/o composiciones. En otra realización, los compuestos divulgados tienen actividad herbicida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 27/00 y A01N 55/08; cuyo inventor es Jacobson, Richard, M (US). Prioridad: N° 62/115,174 del 12/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/130658 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000414, y fue presentada a las 14:12:08 del 11 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017173318).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Myokardia, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE PIPERIDINA UREA 4-METILSULFONIL-SUSTITUIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE MIOCARDIOPATÍA DILATADA (MCD)**. La presente invención proporciona nuevos compuestos de piperidina urea 4-metilsulfona-sustituidos que son útiles para el tratamiento de miocardiopatía dilatada (MCD) y afecciones asociadas a disfunción sistólica o reserva sistólica ventricular izquierda y/o derecha. Se describen la síntesis y la caracterización de los compuestos, así como métodos para

tratar MCD y otras formas de enfermedad cardíaca. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/435, A61P 9/04, C07D 401/02, C07D 401/14, C07D 407/02, C07D 407/14, C07D 409/02, C07D 411/14 y C07D 471/04; cuyos inventores son Aubele, Danielle (US); Sran, Arvinder (US); Song, Yonghong (US); Oslob, Johan (US); Mcdowell, Robert (US); Kim, Jae (US) y Zhong, Min (US). Prioridad: N° 62/106,571 del 22/01/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/118774 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000370 y fue presentada a las 14:31:10 del 10 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017173320).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Sanofi-Aventis Deutschland GMBH, solicita la Patente PCT denominada: **FORMULACIÓN DE RELACIÓN FIJA DE INSULINA GLARGINA/LIXISENATIDA**. Una composición farmacéutica que comprende (a) lixisenatida o/y una sal farmacéuticamente aceptable de la misma y (b) insulina glargina o/y una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, en la que el compuesto (b) y el compuesto (a) están presentes en una relación fija. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/26, A61K 38/28 y A61P 3/10; cuyos inventores son: Souhami, Elizabeth (FR) y Silvestre, Louise (FR). Prioridad: N° 14197685.2 del 12/12/2014 (EP) y N° 15193940.2 del 10/11/2015 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/092026. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000314, y fue presentada a las 09:19:36 del 10 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de setiembre de 2017.—Randal Piedra Fallas, Registradora.—(IN2017173322).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de F. Hoffmann-La Roche AG., solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES DE BACE 1**. La presente invención proporciona un compuesto de fórmula I, que presenta una actividad inhibitoria de BACE 1, su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su utilización como sustancias terapéuticamente activas. Los compuestos activos de la presente invención resultan útiles en el tratamiento terapéutico y/o profiláctico de, por ejemplo, la enfermedad de Alzheimer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/541, A61P 25/28 y C07D 417/14; cuyos inventores son Guba, Wolfgang (DE); Bartels, Bjoern (DE); Dolente, Cosimo (CH); Haap, Wolfgang; (DE); Obst Sander, Ulrike; (DE); Peters, Jens-Uwe; (DE) y Woltering, Thomas; (DE). Prioridad: N° 15160101.0 del 20/03/2015 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/150785. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000426, y fue presentada a las 14:35:11 del 14 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de setiembre de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017173319).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103550794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE SULFONAMIDA HETEROCÍCLICA SUSTITUIDA ÚTILES COMO MODULADORES DEL CANAL DEL RECEPTOR DE POTENCIAL TRANSITORIO AI (TRPA1)**. La invención está relacionada con los compuestos de la fórmula I o II y las sales de los mismos. Además, la presente invención se refiere a métodos de fabricación y métodos de uso de los compuestos de la fórmula I o

II así como a las composiciones farmacéuticas que contienen tales compuestos. Los compuestos pueden ser útiles en el tratamiento de enfermedades y condiciones mediadas por TRPA1, tales como el dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4025, A61P 29/00, C07D 207/48, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 403/12, C07D 403/14, C07D 417/12, C07D 451/02 y C07D 491/048; cuyos inventores son Verma, Vishal (US); Kolesnikov, Aleksandr (US); Lyssikatos, Joseph P (US); Do, Steven (US); Yuen, Po-wai (CN); Chen, Huifen; (US); Chu, Yanyan (CN); Estrada, Anthony; (US); Hu, Baihua (CN); Lin, Xingyu (CN); Shore, Daniel; (US); Wang, Lan (US) y Wu, Guosheng (CN). Prioridad: N° PCT/CN2014/086380 del 12/09/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/052264. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017- 0000140, y fue presentada a las 14:17:27 del 7 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017173323).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Colorado State University Research Foundation, solicita la patente PCT denominada **CONSORCIOS BACTERIANOS SINERGISTICOS PARA MOVILIZAR FOSFORO DEL SUELO**. La presente descripción se relaciona a consorcios de cepas de bacterias y composición que comprende una o más cepas bacterianas descritas en la presente. Estos consorcios de cultivos de bacterias aisladas y composiciones que comprenden los cultivos, que tienen mayor actividad que sería observada para los cultivos de bacterias individuales y composiciones. Una composición de la descripción se puede utilizar ventajosamente para aumentar la disponibilidad de fósforo del suelo y otros macronutrientes y/o micronutrientes a plantas, y de esta manera aumentar su crecimiento y rendimiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 63/00; cuyos inventores son: Wallenstein, Matthew D (US) y Bell, Colin W. (US). Prioridad: N° 62/084,303 del 25/11/2014 (US) y N° 62/171,643 del 05/06/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/085637. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000286, y fue presentada a las 13:27:37 del 23 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de setiembre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017173639).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado general de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **HETEROCICLOS BICÍCLICOS COMO INHIBIDORES DE FGFR4**. La presente invención se refiere a heterociclos bicíclicos y composiciones farmacéuticas de estos, que son inhibidores de la enzima FGFR4 y son útiles en el tratamiento de enfermedades relacionadas con el FGFR4, como el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 35/00 y C07D 471/04; cuyos inventores son Wenqing Yao (US); Qian, Ding-Quan (US); Wu, Liangxing (CN) y Lu, Liang (CN). Prioridad: N° 62/118.699 del 20/02/2015 (US) y N° 62/192,661 del 15/07/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/134314. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000388, y fue presentada a las 14:19:26 del 30 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 01 de setiembre del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017173640).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Incyte Holdings Corporation, solicita la Patente PCT denominada **HETEROCICLOS BICÍCLICOS COMO INHIBIDORES DE FGFR**. La presente invención se refiere a heterociclos bicíclicos, y composiciones farmacéuticas de estos, que son inhibidores de las enzimas FGFR3 y/o FGFR4 y son útiles en el tratamiento de las enfermedades asociadas con FGFR. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4375, A61K 31/444, A61K 31/519, A61K 31/5377, A61K 31/541, A61K 35/00, A61P 19/00 y CO7D 471/04; cuyos inventores son Yao, Wenqing (US); Wu, Liangxing (CN); Shen, Bo (CN); Wang, Xiaozhao (CN); Lu, Liang (CN); Sokolsky, Alexander (US) y Ye, Yingda (CN). Prioridad: N° 62/118,698 del 20/02/2015 (US) y N° 62/170,936 del 04/06/2015 (US). Publicación Internacional: W0/2016/134320. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000390, y fue presentada a las 14:21:06 del 30 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de setiembre del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017173641).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 878

Ref: 30/2017/5135.—Por resolución de las 10:18 horas del 07 de setiembre del 2017, fue inscrito(a) el Modelo de Utilidad denominado(a) **CALZADO DE SUELA DIVIDIDA** a favor de la compañía Gavrieli Brands LLC, cuyos inventores son: Gavrieli, Dikla (US) y Gavrieli, Kfir (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 878 y estará vigente hasta el 6 de marzo de 2024. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A43B 13/12, A43B 13/16, A43B 3/24 y A43B 9/02. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 07 de setiembre del 2017.—1 vez.—(IN20173324).

Inscripción N° 853

Ref: 30/2017/3489.—Por resolución de las 09:45 horas del 20 de junio de 2017, fue inscrito(a) el Diseño Industrial denominado(a) **CHORREADOR DE CAFÉ** a favor de la compañía Mainor Alfaro Alpizar, cédula de identidad 6-0129-0146, cuyos inventores son: Alfaro Alpizar, Mainor (CR). Se le ha otorgado el número de inscripción 853 y estará vigente hasta el 20 de junio de 2027. La Clasificación Internacional de Diseños versión Loc. LOC (10) es: 07-02. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley No. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 20 de junio de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017173532).

Inscripción N° 3444

Ref.: 30/2017/5030.—Por resolución de las 09:22 horas del 4 de setiembre de 2017, fue inscrita la patente denominada: **COMPOSICIONES Y METODOS PARA CONTROLAR NEMATODOS** a favor de la compañía Monsanto Technology LLC, cuyos inventores son: Barry J. Shortt (US); Tim Cheeseright (GB); Al Wideman (US); Michael J. Crawford (US); Matt W. Dimmic (US); Deryck J. Williams (GY) y William P. JR. Haakenson (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3444 y estará vigente hasta el 13 de agosto de 2028. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 43/64 2016.01. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 4 de setiembre de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017173644).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: JOSE ROBERTO THOMAS SOLIS, con cédula de identidad número 3-0259-0685, carné número 23180. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-001247-0624-NO.—San José, 03 de octubre del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2017176425).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: HENRY QUIRÓS SOLANO, con cédula de identidad número 7-0115-0300, carné número 23062. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 35178.—San José, 03 de octubre del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017176427).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegataria (o)** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: CINTHYA GARRO VARGAS, con cédula de identidad N° 1-1170-0074, carné N° 25558. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-001211-0624-NO.—San José, 01 de setiembre de 2017.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—1 vez.—(IN2017176446).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: JOSE MATÍAS TRISTÁN MONTERO, con cédula de identidad número 1-1048-0840 carné número 25805. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 45532.—San José, 10 de octubre del 2017.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017176532).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-0219-2017.—Exp. N° 17787A.—Campanario S. A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas: 70.152 / 566.712, hoja Llorona. 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas: 70.010 / 567.084, hoja Llorona. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017176269).

Exp. N° 16685A.—Barrientos y Blanco S. A., solicita concesión de: 0,8 litros por segundo del nacimiento Barrientos, efectuando la captación en finca de Ricardo Barrientos Rojas, en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario lechería y consumo humano doméstico. Coordenadas: 252.448 / 493.820, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017176357).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0135-2017.—Exp. N° 17780A.—Ana Virginia Quirós Gamboa, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo, León Cortés, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 185.627/530.460 hoja Caragres. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de setiembre de 2017.—Marilyn Mora Vega, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017176439).

ED-0230-2017.—Exp. N° 17649P.—Forward Investments EWCR Limitada, solicita concesión de: 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GA-251 en finca de su propiedad en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas: 218.750 / 355.500, hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017176568).

ED-UHTPCOSJ-0124-2017.—Exp. N° 6509A.—Lior Roma Ofri S.A., solicita concesión de: 0.80 litros por segundo del nacimiento sin nombre 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso turístico hotel. Coordenadas 250.300 / 478.700 hoja San Lorenzo. 0,50 litros por segundo del nacimiento sin nombre 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles, San Ramón, Alajuela, para uso turístico hotel. Coordenadas 250.300 / 478.700 hoja San Lorenzo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017176591).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**AVISOS****Registro Civil - Departamento Civil****SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES****Avisos de solicitud de naturalización**

Dulce María Ramírez Jiménez, nicaragüense, cédula de residencia N° DI155810908614, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones

y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4650-2017.—Regional Cartago, Cartago, Central, al ser las 08:43 horas del 04 de octubre del 2017.—Licda. Katty Somarribas Salgado.—1 vez.—(IN2017173543).

Dixiana Lucia Betanco Zapata, nicaragüense, cédula de residencia N° DI-155810404505, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4790-2017.—Cartago, Turrialba, al ser las 12:30 del 29 de setiembre de 2017.—Oficina Regional Turrialba.—José Francisco Hernández Alpízar.—1 vez.—(IN2017173647).

Julio Ramon Echaverry Paramo, nicaragüense, cédula de residencia 155812987425, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 4756-2017.—San José, al ser las 11:10 del 4 de octubre del 2017.—Juan José calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017173678).

Meylin Ruth Doña Álvarez, nicaragüense, cédula de residencia 155809360020, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4666-2017.—San José, al ser las 11:13 del 25 de setiembre del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017173684).

David Arsenio Carrillo García, salvadoreño, cédula de residencia 122200652726, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4325-2017.—San José al ser las 1:23 del 28 de setiembre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017173691).

Helayner Gabriela Vásquez Jarquín, nicaragüense, cédula de residencia 155805922011, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4218-2017.—San José al ser las 2:22 del 26 de setiembre de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017173692).

René David Reyes Bardales, hondureño, cédula de residencia N° 134000006203, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4514-2017.—San José al ser las 11:26 del 4 de octubre de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017173763).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****SALUD**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-UPIMS

Servicio de importación y distribución de drogas estupefacientes

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, informa que recibirá propuestas hasta las 14:00 horas del viernes 10 de noviembre de 2017, para la contratación de:

Línea única: Servicio de Importación y Distribución de Drogas Estupefacientes.

El cartel con las especificaciones técnicas y condiciones generales de dicha contratación administrativa podrán retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en la Proveeduría Institucional de ese Ministerio, sita tercer piso del Edificio Sur del Ministerio de Salud, ubicado en la calle 16 avenidas 6 y 8.

San José, 13 de octubre de 2017.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 97671.—(IN2017176610).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

N° 2017LN-000009-UADQ

Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la sede regional del caribe

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica recibirá propuestas por escrito en la Sede Regional del Caribe, hasta las 11:00 horas del 10 de noviembre del 2017, para la contratación indicada.

Los interesados podrán acceder al cartel en la siguiente página de Internet <http://osum.ucr.ac.cr>, modulo contrataciones, Licitaciones Públicas, o retirar el cartel en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte.

Los interesados en participar, deberán enviar al fax: 2511-5520 o al correo electrónico jalile.munoz@ucr.ac.cr, los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de montes de oca, al día 10 de octubre del 2017, Licda. Yalile Muñoz Caravaca, Analista, Unidad de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 97367.—(IN2017176386).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTÍA

COMPRA DIRECTA 2017CD-000106-06

Compra de materiales para manejo y procesamiento de residuos

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Norte del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 25 de octubre del 2017.

Los interesados podrán retirar el “Pliego de Condiciones”, el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sito en La Marina de La Palmera de San Carlos, 150 metros al norte de RTV; o bien, ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/> consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97654.—(IN2017176649).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA
N° 2017CD-000185-01**Compra de terreno para la construcción Parque Tecnológico Socio Ambiental del cantón de Siquirres**

La Municipalidad de Siquirres, recibirá ofertas hasta las 11:00 horas, del día 26 de octubre del 2017, para la “Compra de terreno para la construcción Parque Tecnológico Socio Ambiental del cantón de Siquirres”.

Los interesados pueden solicitar el cartel al correo electrónico proveeduria@siquirres.go.cr, a partir de la presente publicación, en horario de lunes a viernes de 8:15 am a 3:30 pm.

Proveeduría.—Sandra Vargas Fernández, Proveedora.—1 vez.—(IN2017176398).

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000004-01

Trámite concesión permanente, Escocia, Río Jiménez

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Guácimo, informa a los interesados en participar de este concurso que se recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del martes 31 de octubre de 2017, las cuales deben hacerse llegar en sobre cerrado a la oficina de proveeduría de la Municipalidad. El cartel lo pueden adquirir en la oficina de proveeduría, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. o bien solicitarlo al correo electrónico proveeduria.gua@gmail.com

Licda. Zilenia Venegas Vargas, Proveedora.—1 vez.—(IN2017176360).

ADJUDICACIONES**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO**

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000001-01

Administración del Centro de Recreación del Balneario Ojo de Agua en San Antonio de Belén

La Junta Directiva de esta Institución mediante acuerdo N° 1, tomado en la sesión N° 4074, celebrada el 27 de setiembre de año en curso, acordó adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000001-01 para la “Administración del Centro de Recreación del Balneario Ojo de Agua en San Antonio de Belén” a la oferta presentada por el **Consorcio Diversiones Acuáticas 2017**.

Debiendo cancelar el monto de ¢8.155.000,00 (ocho millones ciento cincuenta mil colones exactos), para los meses de temporada alta (enero, febrero, marzo, abril, julio y diciembre) y la suma de ¢5.455.000,00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil colones exactos), para los meses de temporada baja (mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y noviembre). El plazo de la vigencia de la contratación será por un período de cinco años.

Lo anterior de conformidad con el oficio N° CR-INCOP-GG-2017-1072 de fecha 22 de setiembre del 2017, de la gerencia general y acta N° 33-17 del 21 de setiembre del 2017, de la Comisión de Contratación Administrativa.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 97678.—(IN2017176608).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-99999

(Resolución de adjudicación N° 76)

Venta de vehículo

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 2624-2017, artículo IV, inciso 1), celebrada el 11 de octubre del 2017, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Pública N° 2017LN-000001-99999, “Venta de vehículo”, de la siguiente manera:

- I. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Gerardo Hidalgo Herrera por cuanto atendió en forma parcial la subsanación solicitada.
- II. Declarar infructuosa las líneas 2, 3, 4, 5, 6 por cuanto las mismas no fueron ofertadas.
- III. Adjudicar la Licitación Pública N° 2017LN-000001-99999, “Venta de vehículos” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

Al oferente: **Jafrey Grenald Nedrick**, lo siguiente:

Ítem 1: Matrícula 300-82, marca: Chevrolet, modelo: Monza, año de fabricación: 2002. Precio unitario: ₡813.942,00. Precio total: ₡813.942,00.

Ítem 7: Matrícula 300-83, marca: Toyota, modelo: Hiace, año de fabricación: 2002. Precio unitario: ₡1.710.000,00. Precio total: ₡1.710.000,00.

Ítem 8: Matrícula 300-84, marca: Toyota, modelo: Hiace, año de fabricación: 2002. Precio unitario: ₡1.781.000,00. Precio total: ₡1.781.000,00.

Ítem 9: Matrícula 300-53, marca: Toyota, modelo: Dyna, año de fabricación: 1993. Precio unitario: ₡1.765.000,00. Precio total: ₡1.765.000,00.

Ítem 10: Matrícula 300-51, marca: Toyota, modelo: Liteace, año de fabricación: 1993. Precio unitario: ₡355.275,00. Precio total: ₡355.275,00.

Monto total adjudicado: ₡6.425.218,00

Sabanilla, 17 de octubre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.— (IN2017176602).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO
Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000001-2803

Albúmina 5% frascos

Le comunica a los interesados la empresa adjudicada: **Oncofarma S. A.**, ítem único.

Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 17 de octubre del 2017.—Unidad de Compras.—Licda. Karen Mora Vásquez.—1 vez.— (IN2017176387).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

DIVISIÓN ADSCRITA AL CONSEJO
NACIONAL DE PRODUCCIÓN

CÉDULA JURÍDICA 4-000-042146

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000012-PV

Compra de cajas de cartón

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica a los interesados que mediante el acuerdo de Junta Directiva N° 39251 del Consejo Nacional de Producción, sesión ordinaria 2976, artículo 6, celebrada el 4 de octubre de 2017 se dispuso adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000012-PV promovida para la compra de cajas de cartón a la empresa Corrugados del Guarco S. A. por un monto total de \$142.877,20 IVI por cuanto cumple con los aspectos legales, técnicos y obtener la máxima calificación.

Por lo anterior, se invita al adjudicatario a que deposite la garantía de cumplimiento por el 5% del monto total adjudicado, con los siguientes requisitos:

- Esta garantía deberá contar con una vigencia mínima de 60 días adicionales a la fecha de recepción definitiva del contrato.
- Presentar declaración bajo fe de juramento en donde se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- Adjuntar un timbre deportivo de ₡5,00 (cinco colones).

- Aportar una certificación original extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones respectivas.

Todo lo anterior deberá presentarse en la oficina de la Proveeduría, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que quede en firme la adjudicación. El depósito deberá emitirse a favor del Consejo Nacional de Producción, en la Tesorería de FANAL en Rincón de Salas, Grecia.

Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador de Área.—1 vez.— (IN2017176570).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000016-PRI
(Infructuosa)

Alquiler de maquinaria (Modalidad: según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante acuerdo de junta directiva N° 2017-463 del 11 de octubre del 2017, se declaran infructuosas las posiciones 8, 9, 10, 11, 12 y 18, dado que no se cuenta con ofertas elegibles.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97680.— (IN2017176654).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-10

Equipo de procesamiento de alimentos de industria alimentaria

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 26-2017 celebrada el 11 de octubre del 2017 artículo VI, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000010-10 “Equipo de procesamiento de alimentos de industria alimentaria”, según el dictamen técnico NSIA-PGA-219-2017 y el dictamen legal URC-AL-202-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 4, a la oferta N° 3; de **Transmetal Haerberle S. A.** por un monto de ₡1.255.630,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 7, a la oferta N° 4; de **Pro Repuestos Phi S. A.** por un monto de US\$3.350,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Las líneas N°s 1, 2, 3, 5 y 6 se declaran infructuosas por incumplir técnicamente los oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97665.— (IN2017176612).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000005-10

Contratación de abastecimiento continuo de gas licuado de petróleo GLP (mezcla 70-30 Propano-Butano), según demanda cuantía estimada para la Unidad Regional de Cartago

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 26-2017 celebrada el día 11 de octubre del 2017 artículo V, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000005-10 “Contratación de abastecimiento continuo de gas licuado de petróleo GLP (mezcla 70-30 Propano-Butano), según demanda cuantía estimada para la Unidad Regional de Cartago”, según el dictamen técnico FR-NT-PGA-82-2017 y el dictamen legal URC-AL-209-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el Cartel de Contratación, de la siguiente manera:

Adjudicar las líneas N° 1 a la oferta N° 1; de **3101622925 S. A. Petrogas S. A.**, por un monto de €216.98 por litro y €820.38 por galón, precio que se considera razonable con relación al precio de mercado, mismo que es fijado por ARESEP (RIE-080-2017), según los parámetros establecidos para definir los precios del gas GLP (mezcla 70-30 Propano-Butano), a partir del 08 de agosto del 2017.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97664.—(IN2017176634).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-07

Servicio de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones del almacén Regional de la Unidad Regional Pacífico Central

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa que mediante acta de la Comisión Local Regional de Adquisiciones N° 12-2017 del 9 de octubre del 2017, conforme al estudio técnico URMA-PSG-787-2017-2017 y dictamen legal URPC-AL-056-2017, se adjudica la línea única a la oferta N° 5, **Servicios de Monitoreo Alfa S. A., cédula jurídica 3-101360994 y Seguridad Alfa S. A., cedula jurídica 3-101174285**, por un monto anual €63.746.151,64 dicho contrato tendrá una vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse año a año por tres años más, para un total de cuatro años.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97663.—(IN2017176636).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000002-10

Sustitución de loza sanitaria en el centro nacional especializado en agricultura orgánica y trabajos de pintura en el centro de formación profesional de Turrialba y Centro de Formación Cartago-Loyola

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 26-2017 celebrada el 11 de octubre del 2017 artículo IV, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000002-10 “Sustitución de loza sanitaria en el centro nacional especializado en agricultura orgánica y trabajos de pintura en el centro de formación profesional de Turrialba y Centro de Formación Cartago-Loyola”, según el dictámenes técnicos URMA-PAM-914-2017, URMA-PAM-915-2017 y URMA-PAM-917-2017 y el dictamen legal URC-AL-201-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N°1, a la oferta N°3; de **Construcciones Y Pinturas Conypin S. A.**, por un monto de €44.148.100.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas N°s 2 y 3, a la oferta N°2; de **M R Pintores S. A.**, por un monto de €42.066.500.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97662.—(IN2017176638).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000103-03

Compra de loza sanitaria

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas, en el acta N° 72-2017, celebrada el día 11 de octubre del 2017, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Se acuerda:

- a. Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000103-03, para la “Compra de loza sanitaria”, en los siguientes términos, según los estudios técnicos URMA-PSG-827-2017 y NTM-PGA-250-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0112-2017:
- b. Adjudicar las líneas Nos. 1, 4, 5 y 6, a la oferta N° 1 presentada por la empresa: **Inversiones Zuca S. A.**, por un monto total de €450.000,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 14 días hábiles.

c. Adjudicar la línea N° 7, a la oferta N° 3 presentada por la empresa: **Indianápolis S. A.**, por un monto total de €75.900,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

d. Declarar infructuosas las líneas Nos. 2 y 3, porque no hubieron oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97661.—(IN2017176639).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000097-03

Contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración para balanzas y romanas del C.D.T. de Industria Alimentaria de la URCOC

El Ing. Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 73-2017, celebrada el 13 de octubre del 2017, artículo II, folio 105, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000097-03, para la “contratación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y calibración para balanza y romanas para el C.D.T. de Industria Alimentaria de la Unidad Regional Central Occidental”, en los siguientes términos, según el estudio técnico NSIA-PGA-221-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0106-2017:

b. Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 2 presentada por la empresa **Servicios Electrónicos Azocar Ltda.**, por un monto total anual de €2.040,000,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97657.—(IN2017176642).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000101-03

Compra de placas para identificación

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 73-2017, celebrada el día 13 de octubre del 2017, artículo I, Folio 105, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000101-03, para la “Compra de Placas para Identificación”, en los siguientes términos, según el estudio técnico UCI-536-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0115-2017:

b. Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 2 presentada por la empresa **Inversiones La Rueca S. A.**, por un monto total de €300,000.00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97656.—(IN2017176644).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000101-03

Compra de placas para identificación

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 73-2017, celebrada el día 13 de octubre del 2017, artículo I, Folio 105, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000101-03, para la “Compra de Placas para Identificación”, en los siguientes términos, según el estudio técnico UCI-536-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0115-2017:

b. Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 2 presentada por la empresa **Inversiones La Rueca S. A.**, por un monto total de €300,000.00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97655.—(IN2017176647).

CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA
CUANTÍA N° 2017CD-000090-08

Partes para vehículos livianos

El proceso de adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa el resultado de la Contratación Directa en referencia, que consta en el acta 1480 artículo dos, del libro de actas Contrataciones Directas, fecha jueves 12 de octubre del año 2017.

Resolución de adjudicación.

- I. Adjudicar de conformidad con el informe de recomendación URB-PA-481-2017, mismo que se fundamenta en el análisis legal-administrativo de la oferta recibida, los resultados del estudio técnico que constan en el oficio NMV-PGA-397-2017, la razonabilidad del precio de los bienes cotizados, así como la metodología de evaluación y comparación de ofertas; la contratación directa N° 2017CD-000090-08 denominada “Partes para vehículos livianos”, de la manera que se detalla a continuación: Oferta N° 1: **Escuela de Capacitación Automotriz C S. A.**, las líneas N° 1 y 2, monto total ₡ 13,450,000.00, plazo de entrega: 35 días hábiles, garantía de funcionamiento, 6 meses.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 97660.—(IN2017176655).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000104-10

Pasamanería y otros artículos para uso en confección de ropa y manualidades

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en acta N° 70-2017 del 12 de octubre del 2017, artículo II, acuerda adjudicar la compra directa en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Compra Directa N° 2017CD-000104-10 “Pasamanería y otros artículos para uso en confección de ropa y manualidades”, según el dictamen técnico FR-NTX-PGA-91-2017; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 6.1 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas Nos. 17, 18, 19, 24, 27, 28, 35, 36, 37, 41, 45, 47, 48, 49, 50, 52 y 53, a la oferta N° 1 de: **Hijos de Heriberto Hidalgo Sucs. Ltda.**, por un monto de ₡391.816,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas Nos. 4, 10, 15, 23, 30, 31, 32, 33, 34 y 51, a la oferta N° 2 de: **Comercializadora Tica La Unión S. A.**, por un monto de ₡851.685,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 22, 25, 26, 29, 38, 39, 40, 54 y 55 por incumplir técnicamente los oferentes.
- Declarar infructuosas las líneas Nos. 5, 20, 21, 42, 43, 44 y 46 por no haberse recibido ofertas al trámite de contratación.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97659.—(IN2017176656).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000077-09

Compra de utensilios plásticos para la industria y el hogar

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Heredia en Acta 073-2017, artículo II, de fecha 13 de octubre del 2017 acordó:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2017CD-000077-09 “Compra de utensilios plásticos para la industria y el hogar” en los siguientes términos:

Oferta	Línea (s) adjudicada (s)	Monto adjudicado	
1	Comercializadora Tica La Unión S. A.	1, 6 y 7	₡696.240,00

Oferta	Línea (s) adjudicada (s)	Monto adjudicado
Líneas infructuosas: N° 2 por no cumplir técnicamente, Nos. 4 y 5 por no atender prevención de presentar muestras, Nos. 3 y 8 por falta de oferentes.		

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97658.—(IN2017176657).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000132-OPMZ

Compra de camión

Adjudicación de la Contratación Directa N° 2017CD-000132-OPMZ “Compra de camión”. El alcalde municipal mediante oficio AM-ADJ-104-2017, adjudica esta contratación a la empresa **Quality Motor S. A.**, cedula jurídica 3-101-145554 por un monto de \$ 25.900,00 (veinte cinco mil novecientos dólares).

Zarcero 17 octubre del 2017.—Ronald Araya Solís, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017176652).

FE DE ERRATAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-99999
(Adendum N° 1)

Compra de equipos de cómputo

La Universidad Estatal a Distancia comunica a los interesados en la presente contratación, que se está realizando la siguiente modificación al cartel:

- 1) Se varía la fecha y la hora de recepción de ofertas para el 3 de noviembre del 2017 a las 14:00 horas.
- 2) Todas las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla, 17 de octubre del 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2017176598).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION

“DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000001-2203

Suministro de sillas de ruedas

La Subárea de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 2017LN-000001-2203, por suministro de sillas de ruedas, modalidad entrega según demanda, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas para el 06 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

En caso de realizarse modificaciones al cartel, antes de esta fecha se estarán comunicando las mismas a través de la página web http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2203&tipo=LN.

San José, 17 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2017176405).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000030-02

(Prórroga N° 2)

Suministro e instalación de plataforma tecnológica

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 26 de octubre del 2017 a las 13:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142—Solicitud N° 97684.—(IN2017176606).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FLORES

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA
PMF-2017-347

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-01
(Prórroga 3 al plazo de recepción de ofertas)

Contratación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos ordinarios del cantón de Flores

El Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, informa a todos los interesados, en procedimiento de Licitación Pública Nacional 2017LN-000001-01, que de conformidad con lo expuesto en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se prórroga el plazo para recibir ofertas hasta las 8:00 horas del día 14 de noviembre del 2017.

Lic. Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017176391).

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LP-000001-CL
(Aviso de prórroga)

Compra de maquinaria para la Municipalidad de Corredores

Se informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° 2017LP-000001-CL “Compra de maquinaria para la Municipalidad de Corredores”, que se ha debido prorrogar el plazo por segunda vez para presentar, para el próximo 17 de noviembre del 2017, a las 10:00 horas.

Lic. Reymond González Zúñiga, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017175606).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Lorena de Los Ángeles García Cruz, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte provisional de su país N° 1665481, sin mayores datos, se le comunica la resolución de las 14:00 del 20 de setiembre del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Jelsin David Hadges García, medida de cuidado provisional en su tía paterna señora Sharon Melissa Hadgis Quirós, titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-1261-0046, vecina de San José, Barrio Cuba, calle 22, avenida 32. Se le confiere audiencia a la señora Lorena de Los Ángeles García Cruz por tres días hábiles, para que, presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer,

o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00168-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000046.—(IN2017172939).

Al señor Alexander Vega Fallas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial y dictado de medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 14:50 horas del 26 de julio del año 2017 y también la resolución de modificación de cuidado provisional en cuanto a ubicación de persona menor de edad e incompetencia territorial dictada a las 15:00 horas del 04 de agosto del año 2017 a favor de la persona menor de edad Eikel Esleider Vega González. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, expediente administrativo: OLPO-00110-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000046.—(IN2017172940).

Al señor Arcenio de los Santos López Rodríguez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial, dictado de medida de protección de abrigo temporal y dictado de medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 16:00 horas del 24 de agosto del año 2017 y también la resolución de corrección y adición dictada a las 14:00 horas del 01 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Reychelel Jirón Martínez y Anika Yumari López Jirón. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Msc., expediente administrativo: OLPO-00219-2017.—Oficina Local de Pococí.—María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000046.—(IN2017172941).

A los señores Edwin Antonio Donaldson Dixon y Elizabeth Quesada Solano, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio proceso especial de protección y medida de abrigo temporal de las 16:00 horas del 14 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Fabiola Donaldson

Quesada. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 741-00015-2001. Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000046.—(IN2017172942).

Al señor Idermo Francisco Artola Solís, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia dictada a las 15:30 horas del 12 de setiembre del 2017 a favor de la persona menor de edad Enyel Javier Artola García, Nathalia Lisette Artola García, Fernando David Artola García. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00155-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172943).

Hace saber a Joseph Esteban Madrigal González que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de cuidado provisional en favor de la persona menor de edad Emanuel José Madrigal Sánchez. Para que permanezca ubicado con su tía materna señora Olga María Sánchez Montero, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo N° OLSP-0008-2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia, 25 de setiembre del 2017.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172944).

A la señora Regina Fernández Zúñiga se le comunica resolución de las nueve horas treinta minutos del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en donde se dio Inicio del Proceso Especial de Protección con Dictado de Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Fernando José Obando Fernández y

se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social extendido por la Licenciada en Trabajo Social, la Licda. Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLBA-00131-2015. Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172945).

Al señor Víctor Eleno Ortiz Rojas, se le comunica resolución de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de protección y dictado de medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Daniela Ortiz Mayorga y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social extendido por la licenciada en Trabajo Social, la Licda. Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLBA-00212-2017.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172946).

A la señora Yesenia Mendoza Soto, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Guarda Crianza y Educación Provisional de las 14:30 horas del 31 de julio del año 2017 que dictó esta oficina local en la cual las personas menores de edad Kristy Fabiola Corrales Mendoza y Yelvin Maxuer Corrales Mendoza están a cargo del progenitor. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00125-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172947).

Al señor Agustín Róger Gatica Ríos, se le comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del quince de julio del dos mil dieciséis que ordenó el inicio del proceso especial de

protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de abrigo temporal a favor de las personas menores de edad Keylin Dayana Gatica López. Notifíquese la anterior resolución al señor Agustín Róger Gatica Ríos, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias, expediente N° OLSAR-00214-2016.— Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 00041016.— Solicitud N° 17000036.—(IN2017172948).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA SANTA LUCÍA DE CHÁNGUENA

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del centro educativo Escuela Santa Lucía de Chánguena, cédula jurídica 3-008-112981, ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral, del bien inmueble, no inscrito, ubicado en la provincia de Puntarenas, Cantón de Buenos Aires, distrito de Chánguena, terreno donde se localiza el Centro Educativo Escuela Santa Lucía, el cual colinda al norte con la Asociación de Desarrollo Integral de la Bonga, al sur con Calle Pública y Mario Loría Garbanzo, al Este con calle pública y la Asociación de Desarrollo Integral de la Bonga y Mario Loría Garbanzo, cuenta con plano catastrado número 6-1998853-2017, con un área de 2229 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Marvin Hidalgo Garbanzo, portador de la cédula de identidad N° 900840217.—San José, 01 de octubre del 2017.—Marvin Hidalgo Garbanzo.—1 vez.—(IN2017173306).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

En atención al artículo 12 de la Ley N° 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, y para conocimiento de los administrados, esta Municipalidad se apega a las Directrices y Disposiciones que fueron emitidas desde el año 1999 hasta el año 2015 por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, las cuales son las siguientes: **a) Directrices, Año 1999:** 01-99 Plan depuración registros, 03-99 Formato acta de notificación, requerimiento y ordenamiento expediente, 04-99 Oficio plan depuración registros, 05-99 Publicación de edictos y sus requisitos, 06-99 Procedimiento técnico y administrativo para un proceso de declaración de bienes inmuebles Ordenado, Dirigido y Controlado, 07-99 Manual de funciones y procedimientos para el Cobro Administrativo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 09-99 Procedimientos para el otorgamiento de aplazamientos

y fraccionamientos de pago. **Año 2000:** 01-00 Actualización de bases de datos territor., tributac., registro, catastro, 02-00 Inmueble casa de habitación y servidumbre, 03-00 Procedimiento Técnico y Administrativo para la Realización de un Proceso de Valoración de Bienes Inmuebles en las Municipalidades (Ley N° 7509 y sus Reformas), 04-00 Concepto de culto, 05-00 Relación entre bono de vivienda e inmuebles no afectos. **Año 2001:** 01-01 Bienes Inmuebles con título de propiedad destinados a nichos de cementerio, su tratamiento. Modificada por Directriz N° 2-07. **Año 2002:** 01-02 Mutuales y BANHVI pagan Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Corregido por Directriz N° DONT-202-2003. Modificada por Directriz N° 2-07. **Año 2003:** 01-03 Corrección a Directriz N° 01-2002. **Año 2005:** 01-05 Unidades de desarrollo son unidades de cuenta, no son unidades monetarias, 02-05 Requerimiento de información para la actualización de la actualización de la base imponible impuesto traspaso de bienes inmuebles. **Año 2007:** 01-07 Afectación del ICE al impuesto sobre bienes inmuebles, 02-07 Modificación a Disposición DONT 05-1999, modificación a Directriz N° 01-2002 y modificación a la Directriz N° 01-2001, 03-07 Requerimiento información para actualización de la base imponible impuesto traspaso de bienes inmuebles. **Año 2008:** 02-08 Guía Técnica Actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas en Cantones o Distritos, enero 2008 para su aplicación obligatoria. **Año 2010:** 01-10 Modificación parcial a la Directriz N° 01-2005 unidades de desarrollo son unidades de cuenta no son unidades monetarias. **Año 2012:** 01-12 Actualización Directriz N° DONT-07-99. Manual de Procedimientos para el Cobro Administrativo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y traslado a Cobro Judicial, 08-12 Valoración de torres receptoras de señal de telefonía celular TTC. **Año 2013:** 01-13 Atribuciones del albacea en relación con la Ley ISBI, 02-13 Aplicación del inciso e) del artículo 4° de la Ley ISBI. Cambio para aplicar la no afectación al impuesto, 03-13 Contratos de fideicomisos inscritos en el Registro con relación a la Ley ISBI y el tratamiento de los valores en la Municipalidad, 04-13 Posibilidad de modificar valores derivados de una modificación automática. **Año 2014:** 01-14 Modificación Directriz N° DONT-05-2000, y actualización del procedimiento integrado de registro de las declaraciones de bienes inmuebles presentadas por los sujetos pasivos, su aceptación administrativa y la rectificación por parte interesada, 02-14 Aclaración del punto 3 de la Directriz N° 002-2007 en relación al tratamiento de los bienes inmuebles con título de propiedad destinados a nichos de cementerio, 03-14 Adendum a la Directriz-ONT-01-2014. modificación a la disposición N° 005-2000 procedimiento integrado de registro de las declaraciones de bienes inmuebles presentadas y aceptación administrativa y rectificación por parte interesada, 04-14 Modificación Directriz DONT-03-2000, procedimiento técnico y administrativo para realizar un proceso de valoración de bienes inmuebles en las municipalidades. **Año 2015:** 01-15 Complemento a la Directriz N° ONT-03-2013 en relación con el registro de las obligaciones tributarias en la base de datos municipal para los bienes inmuebles en fideicomiso, 02-15 Modificación parcial a la disposición N° 05-98 de fecha 02/12/1998 puntos 3) y 10) y aclaración sobre vigencia de los valores determinados por avalúos y por declaraciones, 03-15 Derogatoria del punto 1) de la Disposición N° 03-2000 de fecha 28/03/2000, 04-15 Guía para la elaboración de resoluciones administrativas, 05-15 Orientación a los contribuyentes en el cumplimiento de su deber formal de presentar la declaración de bienes inmuebles. **b) Disposiciones, Año 1998:** DISPO 01-98 Irretroactividad del cobro, DISPO 02-98 Inexistencia de norma para cobrar multas en ISBI por parte de las Municipalidades, DISPO 03-98 No afectación periodo 97 de un bien único, DISPO 04-98 Nuevo periodo de declaración para 1999, DISPO 05-98 Modificación automática de la base imponible, DISPO 06-98 Tareas de una oficina de valoración. **Año 1999:** DISPO 01-99 No afectación. Monto en 1999, DISPO 02-99 Recordatorio que 1-98 avalúo plataforma de valores, DISPO 03-99 Ilegalidad del cobro de multas, DISPO 04-99 Plan de depuración de registros, DISPO 05-99 Transferencia de información, DISPO 10-99 Tratamientos de solicitudes de no afectación, DISPO 11-99 Envío de pronunciamientos C-220 de la Procuraduría General de la República, DISPO 12-99 Sobre el depósito del 1%, DISPO 13-99 Envío del formulario de inicio de

actuación fiscalizadora. **Año 2000:** DISPO 03-00 Notificación del valor, avance de la obra, DISPO 04-00 Fecha de conversión de dólares a colones, DISPO 05-00 Procedimiento o registro para la corrección de declaraciones, DISPO 06-00 Declaración resumen de bienes inmuebles. **Año 2001:** DISPO 01-01 Publicación lista de morosos. Dichos documentos se pueden ser ubicados en nuestras oficinas, en el Área de Valoración, Censos y Catastro, así como en el sitio web del Ministerio de Hacienda.

Aserrí, 26 de julio del 2017.—MSc. Oldemar García Segura, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017173669).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, sesión ordinaria número ciento once-dos mil diecisiete, celebrada por el Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, el día 11 de setiembre del 2017, en el artículo IV, aprobó para consulta no vinculante de 10 días el siguiente reajuste a la tarifa del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos:

TASA

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS

Contribuyentes según categorías	Tasa trimestral resultante
Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas	€9.280,00
Comercial 1	€23.200,00
Comercial 2	€69.600,00
Comercial 3	€139.200,00
Comercial 4	€185.600,00

Heredia, 26 de setiembre del 2017.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 59479.—Solicitud N° 96121.—(IN2017174629).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL LA ESQUINA

Por este medio se convoca a asamblea general ordinaria de Propietarios del Condominio Horizontal Residencial La Esquina, cédula jurídica N° 3-109-417996, finca matriz N° 5-2159-M-000, a celebrarse el día 04 de noviembre del año 2017 en las instalaciones de bienes raíces de RPM en Playa Langosta, en primera convocatoria a las 13:00 horas y si no se lograre el quórum requerido se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas del mismo día. La Asamblea será para discutir los siguientes asuntos:

Orden del día

1. Confirmación del quórum y apertura de la Asamblea.
2. Reporte del Administrador.
 - Reporte Operacional.
 - Reporte Financiero.
 - Presupuesto para el 2018, aprobación de gastos anuales y tasas.
3. Agenda Nuevos Asuntos.
 - Agenda Abierta: Pintura del edificio, reforma laboral para empresas de seguridad, propuesta de fondo de reserva, compra de bomba de irrigación, cámaras y empresa de seguridad.
 - Temas Abiertos a presentar por asistentes.
4. Elección del Administrador.
5. Establecimiento de fecha para la asamblea ordinaria del 2018.
6. Clausura.

Carolina Mendoza Álvarez, Administración.—1 vez.—(IN2017176367).

CONDominio EDIFICIO PLAYA LANGOSTA

Por este medio se convoca a asamblea general ordinaria de Propietarios del Condominio Edificio Playa Langosta, cédula jurídica número 3-109-239545, finca matriz número 5-1238-M-000, a celebrarse el día 16 de noviembre del año 2017 en las instalaciones de bienes raíces de RPM en Playa Langosta, en primera convocatoria a las 13:00 horas y si no se lograre el quórum requerido se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas del mismo día. La Asamblea será para discutir los siguientes asuntos:

Orden del día:

- 1) Confirmación del quórum y apertura de la asamblea.
- 2) Reporte del administrador.
 - Reporte operacional.
 - Reporte financiero.
 - Presupuesto para el 2018, aprobación de gastos anuales y tasas.
- 3) Agenda nuevos asuntos.
 - Agenda abierta: Pasamanos, proyecto jardinero, fuga en la oficina de seguridad, cortador de zacate, estandarización de ventanas, reforma laboral para empresas de seguridad.
 - Temas abiertos: Parqueo de bicicletas en cuarto vacío de la caseta de seguridad, parrilla de uso comunal en la propiedad, sillas de piscina, terminar de reemplazar la reja en playa frente a la unidad uno, rehacer el camino enfrente de la unidad dos y cuatro, sembrar sácate en lugar de piedras detrás de la unidad dos y cuatro.
- 4) Elección de la junta administradora para el periodo del 26 de noviembre 2017 al 26 de noviembre 2018.
- 5) Establecimiento de fecha para la asamblea ordinaria del 2018.
- 6) Clausura.

Carolina Mendoza Álvarez, Administración.—1 vez.—(IN2017176368).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

AGENCIAS COPRE S. A.

Yo, Javier Francisco Cob Prendas, cédula N° 1-474-137, en calidad de representante legal de la sociedad Agencias Copre S. A. Garantizo que la acción N° 0521, a nombre de dicha sociedad esta extraviada. Por lo cual solicito su reposición, si apareciere el título en manos de un tercero lo entregare al San José Indoor Club S. A., para lo que en derecho corresponda y doy mi garantía formal de que no ha sido vendida ni traspasada.—Curridabat, 27 de setiembre del 2017.—Javier Francisco Cob Prendas, Representante Legal.—(IN2017172651).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 0863 a nombre de Shirley Sánchez Ma, cédula de identidad N° 6-0099-0213 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club, S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—27 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017173197).

UNIVERSIDAD SANTA PAULA

Por medio de la presente la Universidad Santa Paula, comunica que el suscrito Fabián Manrique Calvo Campos, cédula de identidad número uno-un mil ciento sesenta y uno-cero doscientos setenta y nueve, ha presentado ante la oficina de Registro de nuestra institución, solicitud de reposición del título de Bachillerato en la carrera de Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 59, asiento 684, con fecha 24 de marzo del 2004 y también el título de Licenciatura en la carrera de Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 144, asiento 1757, con fecha 8 de diciembre del 2006. Se solicita la reposición por haberse extraviado los originales. Se publica este edicto para

oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Rectoría.—Licda. Rocío Valverde Gallegos, Rectora.—(IN2017173226).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

**CONDominio RESIDENCIAL
VERTICAL TORRE DEL ESTE**

El suscrito, Jorge Luis Quesada Jiménez, cédula de identidad número 2-627-0164, en mi calidad de propietario de varias filiales del Condominio Residencial Vertical Torre del Este, cédula jurídica 3-109-649061, comunico que los libros: Asamblea General I y Registro de Condóminos I, Junta Directiva I y el Libro de Caja I, fueron extraviados irremediamente; por lo que se solicita a la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público de la Propiedad la legalización de los mismos nuevamente. Quien se considere afectado, dirigir la o las oposiciones a la siguiente dirección, en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este aviso: Montes de Oca, Mercedes, Ofiplaza del Este, Edificio A, primer piso, oficina número 4.—San José, 2 de octubre de 2017.—Jorge Luis Quesada Jiménez, Propietario.—(IN2017173389).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S.A.

El San José Indoor Club S.A., tramita la reposición de la acción N° 1593 a nombre de Iris Montealegre Echandi, cédula de identidad 1-0449-0554 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S.A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017173424).

FARMACIA PAYLESS PANAMERICANA

Informa al público en general que la Farmacia Payless Panamericana San José de antigua emergencias del Hospital Calderón Guardia cien metros norte, vendió su establecimiento comercial así como todos sus activos, para que terceros interesados se apersonen y hagan valer sus derechos conforme a las disposiciones del Código de Comercio.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Chen Mok, Notario.—(IN2017173511).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

CAMPOSANTO SAN ANTONIO

La Junta Administrativa del Camposanto San Antonio informa que en sesión 38 del 07 de setiembre de 2017, se acordó exhumar los restos en los nichos comunales que se encuentran en estado moroso al haber sobrepasado el tiempo de cinco años del alquiler.

Reafirmando el acuerdo de Junta de hace dos años, tiempo de espera suficiente que se les dio a los interesados para ponerse al día, habiéndose hecho llamados a través de medio como Facebook, teléfonos y otros sin obtener respuesta alguna.

Las exhumaciones se llevarán a cabo en 6 meses a partir de esta fecha.

Los difuntos a exhumar son los siguientes:

COMUNAL I ADULTO		
# NICHOS	NOMBRE DE DIFUNTO	FECHA DE DEFUNCIÓN
I-002	L. FERNANDO CARTIN GRANADOS	09 12 2000
I-008	GEORGINA SAENSA CALDERA	19 09 1993
I-011	LUIS FERNANDO MONDRAGON	28 05 2007
I-013	MAYRA RODRIGUEZ SANABRIA	18 11 1996
I-016	ROSA ROJAS SANCHEZ	16 09 2005
I-017	HERNAN MONGE MORA	05 07 2006
I-018	OSCAR CAMPOS CAMPOS	30 09 1995
I-020	FERNANDO MADRIGAL CHACON	06 12 2010
I-021	CATALINA BARRANTES VALVERDE	15 02 2008
I-023	SOCORRO ARIAS ORTEGA	02 02 2001
I-024	ORLANDO ROJAS VASQUES	25 05 2007
I-025	FABIOLA MENDOZA ROCHA	26 10 2010
I-026	LEONARDO PALADINO LORIA	27 03 2001
I-028	ALFONSO ROCHA SANDOVAL	09 05 1989
I-029	ARNOLDO SANCHEZ LIZANO	31 03 2010

COMUNAL I ADULTO		
# NICHOS	NOMBRE DE DIFUNTO	FECHA DE DEFUNCIÓN
I-034	ANDRES MEZA HERNANDEZ	12 05 2011
I-037	VICTORIA CORDERO QUESADA	27 04 1997
I-040	CARLOS L. ANGULO	04 08 2012
I-041	JOSE JUAN LOPEZ VILLAFUERTE	02 10 2011
I-046	ROY HERRERA PEREZ	19 05 1993
I-047	CARLOS PEREZ CHACON	26 01 1994
I-079	MANUEL ARAUZ VENEGAS	23 10 1986

COMUNAL I NIÑOS		
# NICHOS	NOMBRE DEL DIFUNTO	FECHA DE DEFUNCIÓN
I-001	NIÑO QUINTANA ZILAYA	08 12 1990
I-002	NIÑO MARIN ANGULO	16 05 1995
I-003	NIÑO ARCE	18 12 2008
I-005	NIÑO GIRALD ARIAS	29 09 1995
I-006	NIÑO ALVAREZ CARRILLO	02 01 1997
I-007	NIÑO ACUÑA ESQUIVEL	12 12 1995
I-008	NIÑO CABEZAS DELGADO	14 05 2011
I-009	NIÑO VILLA CASCANTE	19 08 2011
I-010	NIÑO UREÑA MENA	19 04 1996
I-012	NIÑO JIMENEZ TORRES	15 12 1995
I-013	NIÑO PADILLA FALLAS	17 02 2009
I-015	NIÑO MENA FUENTES	31 03 1998
I-017	NIÑO MENA SANCHEZ	18 04 1998
I-018	NIÑO ROJAS QUESADA	25 05 1998
I-019	NIÑO MENDOZA ROCHA	13 12 1998
I-020	NIÑO MORA FUENTES	29 01 1999
I-021	NIÑO CAMPOS VARGAS	25 02 1999
I-022	NIÑO MENA SABORIO	07 08 1989
I-023	NIÑO SIBAJA SOLANO	11 07 1990
I-024	NIÑO OSORIO GALVEZ	02 03 1999
I-025	NIÑO VILLADORES	30 11 2004
I-026	NIÑO GUTIERREZ BRENES	15 03 2010
I-027	NIÑO MAIRENA MENDOZA	13 09 2010
I-029	NIÑO MURILLO LORIA	05 09 1991
I-030	NIÑO MEDINA ROJAS	02 11 2010
I-031	NIÑO FERNANDEZ ACUÑA	21 02 2011
I-032	NIÑO GUTIERREZ	24 04 1993
I-033	NIÑO LEITON ANGULO	10 09 1993
I-034	NIÑO MEZA	05 11 2011
I-035	NIÑO ACOSTA ROMAN	13 09 1994
I-038	NIÑO LORIA VARGAS	26 08 1999
I-039	NIÑO GOMEZ ALVAREZ	08 09 1999
I-040	NIÑO MENESES M.	16 06 1990
I-042	NIÑO GUZMAN SALAZAR	20 12 2000
I-043	NIÑO GARCIA MEZA	05 02 2000
I-044	NIÑO CERDAS ABARCA	11 05 2000
I-045	NIÑOS PORRAS ASTORGA	02 08 2000

I-046	NIÑO ALVARADO RUIZ	04 08 2000
I-047	NIÑO ORTIZ HERRERA	14 10 2000
I-048	NIÑO SEQUEIRA ORTEGA	17 02 2001
I-049	NIÑO SEQUEIRA ESPINOZA	10 12 1984
I-051	NIÑO CAMACHO CASTRO	10 08 2001
I-052	NIÑO ALVARADO MASIS	19 08 2001
I-053	NIÑO ARAGON NAVARRETE	16 01 2001
I-054	NIÑO CANALES CENTENO	03 01 2002
I-055	NIÑO CHEN CHEN	19 07 2002
I-056	NIÑO GUZMAN GARCIA	22 07 2002
I-057	NIÑO SOLIS VEGA	04 01 2003
I-058	NIÑO PIEDRA CALVO	10 01 2003
I-059	NIÑO LOPEZ SALINAS	09 06 2003
I-060	NIÑO BARQUERO FALLAS	27 04 2004
I-061	NIÑO ARTIAGA MENDIETA	30 07 2006
I-062	NIÑO BADILLA ARROYO	22 08 2006
I-063	NIÑO MOREIRA DE LA FRAVA	20 01 2007
I-064	NIÑO FALLAS SIBAJA	23 09 2006
I-065	NIÑO MOLINA MESEN	13 03 2007
I-066	NIÑO MARTINEZ LOPEZ	21 05 2011
I-067	NIÑO ESPINOZA CARBALLO	10 04 2007
I-068	NIÑO RIVERA LOPEZ	14 04 2007
I-069	NIÑO OLIVARES GARCIA	09 05 2007
I-070	NIÑO CALERO RUIZ	09 07 2007
I-082	NIÑO DUARTE LOPEZ	26 07 2008

COMUNAL J		
# NICHOS	NOMBRE DEL DIFUNTO	FECHA DE DEFUNCIÓN
J-002	BENIGNA CHACON ROJAS	03 09 2010
J-003	JUAN JOSE CALDERON SOLANO	04 04 2008
J-004	ISRAEL ALVARADO MORA	04 08 1985
J-005	HUMBERTO RIVERA ROJAS	20 08 2000

COMUNAL J		
# NICHOS	NOMBRE DEL DIFUNTO	FECHA DE DEFUNCION
J-006	JOHAN LOPEZ VARGAS	30 04 2011
J-008	MANUEL MONTIEL MONTIEL	17 09 1999
J-010	BERNARDO BARBOZA LORIA	12 11 2009
J-011	CRISTOBALINA MONTERO VALENCIANO	15 04 1992
J-014	GERARDO HIDALGO RODRIGUEZ	23 11 2008
J-016	ODILI ARCE HERNANDEZ	21 02 2001
J-017	JULIO GUZMAN SOLANO	04 02 2004
J-018	SERGIO LOPEZ SANTAMARIA	23 01 2008
J-020	MANUEL BRENES BONILLA	15 04 2007
J-022	CONCEPCION JIMENEZ OBREGON	27 08 1993
J-026	AGUEDO CHAVARRIA CHAVARRIA	08 03 2001
J-027	LUIS GERARDO CHACON MESEN	13 05 2011
J-028	ARISTIDIS BARRIOS CHINCHILLA	10 10 2007
J-033	BELÉN MOLINA AMADO	16 01 2004
J-035	ANA CHACON LORIA	26 12 2007
J-037	RICARDO FERNANDEZ QUIROS	28 03 2007
J-039	TERESA JIMENEZ BARRATES	25 01 2007
J-040	BERNABE MENA ALVARADO	25 01 2010
J-041	ROBERT CASTRO MATAMOROS	03 09 2004
J-044	EMANUEL VENEGAS MONTOYA	30 09 2002
J-046	MANUEL CHAVEZ ARROYO	03 08 2004
J-047	MARIA ELIDA CASCANTE CASCANTE	10 06 1999
J-049	FLOR MARIA HERNANDEZ AGUILERA	19 02 2008
J-051	BIENVENIDA MARADIAGA OROZCO	03 04 1991
J-052	MARCOS BUSTOS REYES	20 09 2009
J-053	ANA JIMENEZ JIMENEZ	05 01 2004
J-054	HECTOR HERNANDEZ HERNANDEZ	05 01 2006
J-058	SILVIO ARAUZ URBINA	28 09 2005
J-060	GRODELFI HERNAN BOLAÑOS	16 10 2007
J-061	VICTOR GRANADOS CASTRO	11 10 2001
J-063	VICTOR ARROYO VARGAS	03 03 2008
J-064	ELEAZAR QUESADA SEGURA	10 07 1983
J-065	RUTH FIOVARANTI CASTRO	26 07 2008
J-067	MARCIANO CHAVARRIA CHAVARRIA	17 08 1996
J-068	FIDELINA OROZCO LEON	31 07 1991
J-070	PEDRO POBLET MARTINEZ	01 04 2003
J-072	FLORA MONGE CALDERON	10 10 2004
J-073	ELSA CALDERON CALDERON	04 08 2010
J-074	ARNOLDO PORRAS VARGAS	20 03 1998
J-075	RODRIGO PERAZA VARGAS	21 08 2007
J-077	FLOR DE MARIA RODRIGUEZ ARTAVIA	21 09 2000
J-078	JOSE BALTODANO LOPEZ	13 11 2007
J-079	CARMEN CALVO VALVERDE	22 12 2010
J-080	MIRIAM MADRIGAL CHACON	04 11 2008
J-082	ELMER HEATH GARCIA	07 02 2005
J-118	FLOR DE MARIA MORA AGÜERO	03 05 1999
J-121	ROQUE JIMENEZ BADILLA	02 07 2007
J-123	AMALIA VARGAS ROMAN	29 03 2002

Fernando Munoz B., Presidente Junta Administrativa Camposanto San Antonio.—1 vez.—(IN2017173247).

LONGSHENG SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Sun Tang Jane Yu siendo Sun Tang (apellidos) y Jane Yu (nombre), cédula de identidad ocho-ochocientos diez-trescientos ochenta y cinco, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Longsheng Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-824450, personería constante en el Registro Mercantil al tomo 932, folio 290, asiento 349, por este medio se indica que se ha iniciado proceso de reposición de los libros de Actas de Asamblea General de Socios, Actas de Registro de Socios, Actas de Junta Directiva, libros contables: Mayor, Diario e Inventarios y Balances. Lo anterior, por pérdida de los mismos. Se cita y emplaza a los interesados dentro del plazo de ley para manifestar lo que sea de su interés so pena de las consecuencias de ley en caso de omisión.—Heredia, 25 de setiembre del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—(IN2017173394).

CLÍNICA DENTAL ATMETLLA SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Clínica Dental Atmetlla Sociedad Anónima, cedula jurídica: tres-uno cero uno-cero dos nueve siete dos ocho, con oficina y domicilio en San Pedro de Montes de Oca, San José, de la esquina noreste de la Plaza Roosevelt, setenta y cinco metros al norte, hace constar y avisa que está tramitando la reposición de sus libros: Registro de Accionistas y libro de Actas del Consejo de Administración ambos N° uno, emitidos en el año mil novecientos setenta y seis con autorización de legalización de libros de la

Tributación Directa con el asiento ocho uno uno siete dos, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición a esta gestión en el término de ley contado a partir de la publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*, los nuevos libros se autorizarán ocho días hábiles luego de esta publicación.—San José, a las diez horas del cuatro de octubre del dos mil diecisiete.—Alfredo Atmetlla Mata, Presidente.—1 vez.—(IN2017173482).

INVERSIONES SAMO DEL BOSQUE SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Samo del Bosque Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres ciento uno cinco siete ocho uno nueve siete, por este medio informa que los accionistas de la compañía han solicitado la reposición de todos los libros que utiliza esta sociedad. Además se vuelve a emitir las acciones de dicha sociedad. Cualquier persona que tenga interés o reclamo a la reposición de estos libros o sobre las acciones, deberá notificarlo a la notaría En San José Centro avenida cuarta calle seis y ocho avenida, edificio Román, bufete Román & Asociadas o al número 87017527.—San José, dos de octubre del do mil diecisiete.—Licda. Alejandra Carolina Román Espinoza, Notaria.—1 vez.—(IN2017173514).

WICAPRI SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura número trescientos treinta y uno, autorizada en esta notaría, a las diez horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete, por motivo de extravío, se protocolizó solicitud de reposición de libro de: Actas de Asamblea de Socios; libro de Registro de Socios, y el libro de Actas de Consejo de Administración, de la compañía: Wicapri Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil doscientos siete.—Licda. Lindsay Marín Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017173564).

J I JARALES INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, J I Jarales Investments Sociedad Anónima cédula de persona jurídica N° 3-101-399415, comunica a todos los interesados que está reponiendo el libro de actas de registro de socios número uno, libro de actas de asamblea de socios, y libro de actas de junta directiva por haberse extraviado los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en San José, Santa Ana, Parque Empresarial Fórum II, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal Limitada en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, veintidós de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Rodney Gerardo Campos Aragón, Notario.—1 vez.—(IN2017173565).

J I Jarales Investments Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-399415, hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, el accionista: Ron Drake y las señoras: i) Sara Louise Grotenhuis, y ii) Genevieve Lorraine Yates, ambas en su condición de herederas del señor: Fred Grotenhuis, han solicitado la reposición de los títulos de acciones de su propiedad, dos títulos en total, representativos cada uno de cinco acciones comunes y nominativas de cien colones cada uno. Se emplaza a cualquier interesado para que, al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: J I Jarales Investments Sociedad Anónima, en San José, Santa Ana, Fórum Dos, Edificio N, quinto piso, Pragma Legal.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rodney Gerardo Campos Aragón.—1 vez.—(IN2017173566).

EL GUAYACÁN SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio, la empresa: El Guayacán Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete uno cinco ocho nueve siete, representada por su apoderado generalísimo el señor: José Pablo Badilla Quirós, mayor, soltero, con cédula de identidad número uno-quince diez-cero tres cero ocho, hacen constar y dan aviso al público en general que se extraviaron las facturas desde la 1 a la 150, todas son timbradas y están en blanco, por lo que se informa que estas facturas en blanco quedan totalmente nulas. A partir de esta

publicación estamos eximidos de cualquier responsabilidad como ente jurídico ante terceros. Es todo.—José Pablo Badilla Quirós, Representante.—1 vez.—(IN2017173608).

TICAPOMEZ ABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la empresa Ticapomez Abogados Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro siete ocho siete dos tres, representada por su apoderado generalísimo el señor José Pablo Badilla Quirós, mayor, soltero, con cédula de identidad uno-quince diez-cero tres cero ocho, hacen constar y dan aviso al público en general que se extraviaron las facturas desde la 1 a la 150, todas son timbradas, por lo que se informa que todas las facturas que estén en blanco a la fecha de esta publicación quedan totalmente nulas. A partir de esta publicación estamos eximidos de cualquier responsabilidad como ente jurídico ante terceros. Es todo.—Lic. José Pablo Badilla Quirós, Representante.—1 vez.—(IN2017173609).

SERVICIOS LEGALES LFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por este medio la empresa Servicios Legales LFA Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento uno- siete uno cinco ocho cero ocho, representada por su apoderado generalísimo el señor José Pablo Badilla Quirós, mayor, soltero, con cédula de identidad uno-quince diez -cero tres cero ocho, hacen constar y dan aviso al público en general que se extraviaron las facturas desde la 1 a la 150, todas son timbradas y están en blanco, por lo que se informa que estas facturas en blanco quedan totalmente nulas. A partir de esta publicación estamos eximidos de cualquier responsabilidad como ente jurídico ante terceros. Es todo.—José Pablo Badilla Quirós, Representante.—1 vez.—(IN2017173610).

LEX FORUM ABOGADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por este medio la empresa Lex Forum Abogados Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis ocho cuatro cuatro seis ocho, representada por su apoderado generalísimo el señor José Pablo Badilla Quirós, mayor, soltero, con cédula de identidad uno-quince diez-cero tres cero ocho, hacen constar y dan aviso al público en general que se extraviaron las facturas desde la 1 a la 100 y de la de la 151 a la 250 de estas facturas todas fueron utilizadas y de la 301 a la 400, todas son timbradas y están en blanco, por lo que se informa que estas facturas en blanco quedan totalmente nulas. A partir de esta publicación estamos eximidos de cualquier responsabilidad como ente jurídico ante terceros. Es todo.—José Pablo Badilla Quirós, Representante.—1 vez.—(IN2017173611).

RAIZEN S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles se comunica que la sociedad Raizen S. A., cédula jurídica N° 3-101-012364, procederá con la reposición, por motivo de extravío, del libro número uno: Registro de Socios y Actas de Junta Directiva.—San José, 21 de septiembre del 2017.—Assaf Zvi Dekel, Presidente.—1 vez.—(IN2017173676).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE AGENCIAS DE CARGA Y LOGÍSTICA INTERNACIONAL ACACIA

Yo, María Nella Jiménez Ovarés, mayor, soltera, empresaria, vecina de San Joaquín de Flores, con cédula de identidad N° 4-0103-1347, en mi calidad de vicepresidenta y representante legal de la Asociación Costarricense de Agencias de Carga y Logística Internacional ACACIA, cédula jurídica N° 3-002-051110, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros: 1 de Actas de Asamblea General; 1 de Actas del Órgano Directivo; 1 de Registro de Asociados; 1 de Diario; 1 de Mayor; 1 de Inventarios y Balances, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 22 de septiembre del 2017.—María Nella Jiménez Ovarés, Vicepresidenta y Representante Legal.—1 vez.—(IN2017175408).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante documento N° 2-113014, presentado a las 08:04:35 horas del 04 de agosto del 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del establecimiento comercial PRAHA, registro 218221 de Conceptos Innovadores Alimenticios Los Cuatro Sociedad Anónima, a favor de Plaza Riviera S. A. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Licda. María Del Pilar López Quirós, Notaria.—(IN2017172624).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante la escritura pública número ciento once, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del día tres de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de los socios de “**Oslo de América S. A.**” con domicilio social.—San Pablo de Heredia, para reformar la cláusula novena del pacto constitutivo.—Lic. Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173439).

Se hace constar que en acta número uno, de las diez horas del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete, se modificó representación y junta directiva de **Empresa Hotelera Santo Thomas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-104611.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2017173445).

Se hace constar que en acta número uno de las nueve horas del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete, se modificó el nombre, representación y junta directiva de **3-101-619816 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-619816.—Licda. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—(IN2017173447).

Por escritura otorgada a las once horas del día de hoy, en esta notaría, se protocolizó acta de la compañía denominada **Flaca Vaca S. A.**, por la cual se reforman las cláusulas primera y quinta del pacto social, se conocen renunciaciones y se hacen nombramientos en la junta directiva. Escazú, dos de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Edgar Chamberlain Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2017173455).

Por escritura otorgada ante la suscrita y el notario José Alberto Schroeder Leiva, se constituyó la sociedad **El Local Nosara Ltda.** Plazo: cien años a partir de la constitución; capital social: doce mil colones; administración: Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, 03 de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario y Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017173457).

Rafael René Sánchez Salas y Fabiola Elena Chavarría Picado, constituyen la sociedad **Corporación Logística RFJ Sociedad Anónima**. Escritura número nueve-dos mil diecisiete, otorgada en San José, a las quince horas del nueve de julio del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Castro Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017173458).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del dos de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la sociedad **Grupo Comercial Varsa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos treinta y un mil quinientos cuarenta y dos, en donde se acuerda la disolución de la sociedad por acuerdo de socios.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—(IN2017173459).

Se hace constar que por escritura de las 12:00 horas del 2 de octubre de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Margolus Costa Rica S. A.** Se crea un nuevo cargo de gerente general, se nombra a Luis Gerardo Pérez Bernal.—San José, 2 de octubre del 2017.—Lic. Eladio González Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017173465).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 17 horas del día 22 de setiembre del año 2017, se modificó la cláusula segunda del domicilio y se nombraron socios civiles de la sociedad **Instituto de Educación y Desarrollo Sustentable Oikos Sociedad Civil**.—San José 22 de setiembre del 2017.—Lic. Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017173466).

Mediante escritura 118-004 de las 07:00 horas del 27 de setiembre de 2017, del tomo IV del protocolo del suscrito notario, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la empresa **Magallanes Ventures (MVL) Limitada S. R. L.**, con cédula jurídica 3-102-631274, en la cual se acordó a) modificar la cláusula sexta del domicilio social y, b) revocar nombramiento del gerente y nombrar un nuevo gerente.—San Isidro de El General, 28 de setiembre de 2017.—Lic. Jonathan Montenegro Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017173473).

Mediante escritura pública N° 111, otorgada ante la suscrita notaria pública, a las 15:00 horas del día 03 de octubre del 2017, se protocoliza el acta de asamblea general de la sociedad: **Solidq de Centroamérica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-632302, y se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio del pacto social.—San José, tres de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2017173474).

Se hace constar que mediante escritura número 192 otorgada a las 14:30 horas del 29/08/17, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta N° 2 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **ENER-GTICA S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-613154, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 04 de setiembre del 2017.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173476).

Por escritura otorgada ante mí, Piero Vignoli Chessler, comparecieron la totalidad de los socios de la entidad jurídica denominada **Sanny Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-noventa y ocho mil ciento treinta y siete, con el fin de que de conformidad con los transitorios de la Ley número noventa y cuatro veintiocho, se proceda con la reinscripción registral de dicha entidad ante el Registro Mercantil. Escritura otorgada en San José, el día cuatro de octubre del dos mil diecisiete.—San José, 04 de octubre del 2017.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario.—1 vez.—(IN2017173481).

Infinito Net.Com Sociedad Anónima, solicita la disolución de la sociedad. Escritura otorgada a las 13:00 horas del día 12 setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandra Ramírez Sutherland, Notaria.—1 vez.—(IN2017173504).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 13:00 horas del 2 de octubre de 2017, se reformó la cláusula novena, sobre la administración de la sociedad **Prirca Sociedad Anónima**.—Lic. Mario Alberto Marín Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017173508).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 08:00 horas del 29 de setiembre del 2017, se reformó la cláusula segunda y décimo primera tercera de la sociedad **Corporación Smartcon Sociedad Anónima**.—Lic. Mario Alberto Marín Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017173510).

Mediante escritura número 265-13, otorgada el día de hoy, protocolizo acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Ecovistas-Huntington San Felipe Unidad Once S. A.** Se reforma pacto constitutivo y se nombran directores y agente residente.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Lic. Ricardo González Fournier, Notario.—1 vez.—(IN2017173512).

En mi notaría, he protocolizado la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Seguridad y Protección García y Núñez S. A.**, con cédula de identidad número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, del mes de marzo del presente año, en cual cambia de junta directiva. Licda. Alejandra Carolina Román Espinoza, 21806, notaria pública.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Alejandra Carolina Román Espinoza, Notaria.—1 vez.—(IN2017173513).

Ante esta notaría, modifica pacto constitutivo de la sociedad **Latitud Diez Servicios Integrados Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-quinientos treinta y dos mil trescientos

veinticuatro.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete. Es todo.—Lic. Ana Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173515).

Por escritura número cuarenta y ocho-dos, otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del veintiséis de julio del dos mil diecisiete, se modifica el artículo segundo de los estatutos constitutivos de la sociedad **Gonzalo Muñoz y Asociados Sociedad Anónima**.—Atenas, diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Mariela Fernández González, Notaria.—1 vez.—(IN2017173517).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 12:00 horas del 03 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Proyectos Iareaj S. A.**, cédula jurídica 3-101-267820, celebrada a las 11:00 horas del 02 de octubre del 2017, en la que se acordó disolver la sociedad.—San José, 03 de octubre del 2017.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2017173520).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 13 horas del 3 de octubre del 2017, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de **Proyectos Shuljan M Y G Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-327212, celebrada a las 10:00 horas del 2 de octubre del 2017, en la que se acordó disolver la sociedad.—San José, 3 de octubre del año 2017.—Lic. Daniel Befeler Scharf, Notario.—1 vez.—(IN2017173521).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de San José, a las doce horas del día de hoy, se constituyó una sociedad anónima, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que se le asigne. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Domicilio: San José, plazo social: cien años.—San José, tres de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2017173522).

Ante esta notaría, al ser las dieciséis horas treinta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios de la sociedad **Grupo Barlaval S.A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta.—San José, nueve horas del veintidós de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017173523).

Por escritura número setenta y ocho, otorgada ante el suscrito notario público, a las diez horas treinta minutos del dos de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Transportes Monte Arenal Sociedad Anónima**, donde se acordó reformar la cláusula de la administración de la sociedad y nombrar nuevo presidente. Es todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2017173525).

Ante esta notaría, al ser las diecisiete horas del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios de la sociedad **Caramba Films S. A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y dos mil ochocientos cuatro.—San José, diez horas del veintidós de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2017173526).

En mi notaría a las 12:00 horas del día 02 de octubre del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Wakata Industrias Sociedad de Responsabilidad Limitada**, capital social íntegramente suscrito y pagado, con un plazo de 100 años a partir de su fecha de constitución, domicilio en San José, gerente David Troy Erwin.—Lic. Douglas Castro Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017173527).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de **Comercializadora del Caribe Marau S.A.**, cédula jurídica 3-101-261700, mediante la cual se reforma la cláusula de la representación y se nombre nuevo secretario. Escritura otorgada a las 14:00 horas del 25 de setiembre del 2017.—Lic. Nataly Mireya Espinoza Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017173528).

Jonathan Cordero Pérez y Nidia Alvarado Morales, constituyen sociedad anónima denominada **Acabados JSM Sociedad Anónima**. Domiciliada en San José, Montes de Oca, El

Carmen, y con un capital social de: doscientos dólares netos.— Escritura otorgada en San José, a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Gilda María Soto Carmona, Notaria.—1 vez.—(IN2017173533).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Jalico de Guanacaste Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta, celebrada en San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Uno, edificio C, oficina Uno C Uno, a las diez horas del veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, la cual fue debidamente protocolizada ante la notaria pública Laura Mariana Oviedo Murillo, mediante escritura pública número cincuenta y cuatro del tomo tres de su protocolo, a las dieciséis horas del día veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, se procedió a disolver la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio y a nombrar como liquidador al señor Daniel Araya González, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Fórum Uno, edificio C, portador de la cédula de identidad número uno-cero novecientos dieciséis-cero novecientos cuarenta y siete.—San José, veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, carné N° 17202, Notaria.—1 vez.—(IN2017173534).

Por escritura número ciento veintisiete otorgada a las 17 horas del 02 de octubre del 2017, se protocolizo el acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de socios de la entidad denominada **Casa Colonia Treinta y Cuatro Sociedad Anónima** de cédula jurídica número 3-101-583725. Se toma los siguientes acuerdos: Primero: Se conocen y aceptan las renunciaciones de la junta directiva presidente, secretario y tesorero). Segundo: Se acuerda nombrar por el resto de periodo y plazo social nueva Junta Directiva. Es Todo.—San José 04 de octubre del 2017.—Lic. Eduardo Aráuz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017173535).

Por escritura número cuarenta y siete - siete, del tomo sétimo, otorgada ante esta notaría a las once horas del día treinta de setiembre del ario dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Kahli Café Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a la representación de la sociedad. Es todo.—San José, treinta de setiembre de dos mil diecisiete.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2017173536).

Por escritura 170 otorgada a las 14:00 horas del 29 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Turismo y Diversión Sociedad Anónima y Waco Limitada**, donde se fusionan.—Licda. María Alejandra Arguedas Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017173537).

Por escritura doscientos diecinueve-seis, de las diecisiete horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la notaria pública María José Chaves Cavallini, se reformaron los estatutos del pacto social de: **MI Chine S. A.**—Licda. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—(IN2017173538).

Por escritura 137-5 otorgada ante esta notaría al ser las 08:10 del 20 de setiembre del 2017, se protocoliza acta de asamblea **Sopran Future S.R.L.**, donde se modifica la cláusula primera y se nombra como gerente a Roberto Daniel Yanuzzi De Anda.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2017173561).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las 08:00 horas del 01 de octubre del 2017, se protocoliza el acta de reunión de socios de **Atencio RXJ Limitada**, cédula jurídica 3-102-725353, en la cual se reforma la administración y se nombra subgerente y agente residente. Licda. Glenda Burke Quirós, colegiada N° 14458.—San Rafael de Heredia, 01 de octubre del 2017.—Licda. Glenda Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173568).

La sociedad comercial **Ag Sun Tzu S.A.** de este domicilio, sito en Puntarenas, Barrio El Carmen, 250 metros al oeste de estadio Lito Pérez, cédula jurídica tres-ciento uno-siete uno uno tres seis dos, escritura número 5, otorgada 10:00 horas del 25 de agosto de dos mil diecisiete, acta donde se modifican estatutos de la sociedad dicha, ante el notario público Álvaro Córdoba Díaz, teléfono 8371-4420.—Lic. Álvaro Córdoba Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017173569).

Melber Dalorso Cruz, mayor, casado una vez, ingeniero en informática, cédula de identidad número seis-tres tres nueve-cinco uno dos, vecino de Puntarenas, Barranca, frente al Coloso y otros conformaron la sociedad anónima denominada **Inversiones Dalorso MEDC Sociedad Anónima**, siendo el señor Melber Dalorso Cruz, su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el capital social es la suma de diez mil colones representados por diez acciones comunes y nominativas, escritura número 340-7, otorgada 20:50 horas del 22 de julio de dos mil diecisiete ante el notario público Álvaro Córdoba Díaz. Teléfono 8371-4420.—Lic. Álvaro Córdoba Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017173570).

Por Escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 08:30 horas del 01 de octubre del 2017, se protocoliza el acta de reunión de socios de **Ajna Pura Garza Limitada**, cédula jurídica 3-102-482111, en la cual se reforma la administración y se nombra gerentes, subgerente y agente residente.—San Rafael de Heredia, 01 de octubre del 2017.—Licda. Glenda Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173572).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 09:00 horas del 1° de octubre del 2017, se protocoliza el acta de reunión de socios de **Dos Deseos Corporation S.A.**, cédula jurídica 3-101-318523, en la cual se reforma la administración y se nombra presidente, vicepresidente y agente residente. Licda. Glenda Burke Quirós, Colegiada N° 14458.—San Rafael de Heredia, 1° de octubre del 2017.—Licda. Glenda Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173576).

Ante esta notaría, al ser las dieciséis horas del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta por acuerdo unánime de socios de la sociedad **Corporación La Pibita S. A.** con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticinco mil quinientos cuarenta.—San José, ocho horas del veintidós de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Luis Jiménez Masis, Notario.—1 vez.—(IN2017173581).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 09:30 horas del 01 de octubre del 2017, se protocoliza el acta de reunión de socios de “**Tres Palmas Real Nosara Limitada**”, cédula jurídica 3-102-455166, en la cual se reforma la administración y se nombra gerentes, subgerente y agente residente.—Heredia, San Rafael, 01 de octubre del 2017.—Licda. Glenda Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173585).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las 10:00 horas del 01 de octubre del 2017, se protocoliza el acta de reunión de socios de **Synergia Garza Limitada**, cédula jurídica 3-102-449518, en la cual se reforma la administración y se nombra gerente, subgerente y agente residente.—Heredia, San Rafael, 01 de octubre del 2017.—Licda. Glenda Burke Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173587).

Por escritura número 84-7, de las 18:30 horas del 01 de octubre del 2017, se protocoliza acuerdo que reforma la cláusula 6ª de los estatutos de **3-101-463667 S. A.** se revoca poder generalísimo y se nombran tesorera y secretario.—Licda. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173591).

Por escritura número 9-10 del tomo número 10 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 12:15oras del 29 de setiembre de 2017, se protocolizó el acta 1 de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Gladiadores DGE, S.R.L.**, mediante el cual se reformó la cláusula cuarta, referente al objeto de la sociedad. Notario: Sebastián Jiménez Monge. Cédula 1- 981-849.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017173592).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número seis de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Calderón Hernández Sociedad Anónima**, reformándose las cláusulas segunda y sexta. Es todo.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—(IN2017173595).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas con treinta minutos del de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número cuatro de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones de Verano Playa Mantas, Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula sexta. Es todo.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—(IN2017173596).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del veintiocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inversiones Romar, Sociedad Anónima**, reformándose las cláusulas segunda y sexta. Es todo.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—(IN2017173597).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas con treinta minutos del veintiocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número dos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Negocios E MA VI Sociedad Anónima**, reformándose las cláusulas segunda y sexta. Es todo.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—(IN2017173598).

Por escritura número 139-23 del tomo número 23 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 11:00 horas del 26 de setiembre de 2017, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Clubisa, S. A.**, mediante la cual se reformó la. Cláusula de la administración del pacto constitutivo. Notario: Jorge Ulloa Maduro. Cédula 1-443-577.—Lic. Jorge Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2017173599).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 28 de setiembre del 2017, **Importadora Eme, Imedesa, Sociedad Anónima**, reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo para aumentar su capital social a 100,000,00 colones.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Lic. Guillermo Cornejo Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2017173600).

Que mediante escritura número cuatrocientos cuarenta y siete, de las doce horas del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, protocolo quince del notario José Luis Moreno Rodríguez, se constituyó la entidad denominada: **Seguro Legal Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, siglas: EIRL. Domicilio: El Roble de Puntarenas, distrito quince, cantón Central, número novecientos cuarenta y uno-A. Gerente: Guillermo Enrique Segura Amador. Capital: aporte cien mil colones, mediante letra.—Puntarenas, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. José Luis Moreno Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017173601).

Que por escritura otorgada a las 13:00 horas del 02 de octubre del 2017 ante mi notaría se reforma el pacto constitutivo en cuanto al plazo de la sociedad **Cocrisa Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 02 de octubre del 2017.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—(IN2017173605).

En esta notaría por escritura número doscientos cincuenta y seis de las 15 horas del 19 de setiembre 2017, se constituyó la sociedad **Hidrosistemas Mapreco S. A.** Presidente: Oscar Emilio Solís Colomer. Leonardo Arcia Fernández y Eliécer Campos Soto, Notarios.—San José 03 de octubre de 2017.—Lic. Eliécer Campos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017173606).

En esta notaría, por escritura número dieciséis de las quince horas del treinta de setiembre 2017, se constituyó la sociedad **Transportes La Perla Sociedad Anónima**. Presidente Alberto Marvin Sánchez Corrales.—San José 03 de octubre de 2017.—Lic. Eliécer Campos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2017173607).

A las 12:00 horas del 27 de setiembre del 2017, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Mas Como Para Uno, S. A.**, donde por acuerdo de socios se acordó su disolución.—Cartago, 02 de octubre del 2017.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173612).

Ante esta notaria al ser las quince horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número seis de asamblea general extraordinaria de la sociedad **The Green Project Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento noventa y cinco mil ochocientos diecisiete, mediante la cual se modificó la cláusula setima, de la representación judicial y extrajudicial, del pacto constitutivo.—San José, 02 de octubre del dos mil 2017.—Lic. Eduardo Guardia Williams, Notario.—1 vez.—(IN2017173613).

Mediante escritura número cincuenta y uno-cuatro de fecha diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad **La Gran Mediterránea H y J Sociedad Anónima** en la cual se acuerda la modificación de la cláusula tercera del plazo social.—Calle Blancos de Goicoechea, veinte de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Maria Lucrecia Loaiza Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017173614).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:10 horas del 04 de octubre de 2017 se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Digitalizados ACSA, S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-690914, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—San José, 04 de octubre del 2017.—Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017173620).

Ante esta notaría por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Inversiones Triple S.G.Z. Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-trescientos trece mil cuatrocientos treinta y cuatro, a las once horas del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, hago constar que se acordó disolver la sociedad. Licda. Xóchitl Camacho Medina, Notario N° catorce mil doscientos treinta y nueve.—Cartago, a las catorce horas de setiembre de dos mil diecisiete.—Licda. Xóchitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2017173621).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó declaración jurada de los socios dueños de la totalidad del capital social de **Ovicor Comunicación S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-411.008, solicitando la disolución de la misma, Es todo.—San José, 30 de setiembre del año 2017.—Lic. Pablo Bogarín Bustamante, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173622).

Mediante escritura 143-3 del 22 de setiembre del 2017, se protocolizo asamblea general extraordinaria de **M&G Recycling SR**, cedula 3-102-706529, para cambiar su razón social a **Recicladora Artemisa SRL**.—San Jose, oct. 2, 2017.—Licda Claudia Domínguez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017173623).

La suscrita notaria debidamente autorizada para protocolizar **Izquierdo y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-quingientos diecinueve mil ochocientos veinticinco, se realiza cambio de representación para una representación conjunta o separada del presidente y secretario, Es todo.—Grecia, 28 de setiembre de 2017.—Licda. Mónica Bogantes Matamoros, Notaria.—1 vez.—(IN2017173624).

Mediante escritura número cincuenta y siete-once, de fecha tres de octubre del año dos mil diecisiete se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Multitaxi Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y dos mil sesenta y siete, en la cual se acuerda la modificación de la cláusula novena A, incorporar socios.—Ciudad de San José, Pavas, a las ocho horas del dos de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Jairo Roberto Mena Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2017173625).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 08:00 horas del día de hoy, protocolicé acta, mediante la cual se acordó la disolución de la sociedad: **Kan Yin S. A.**—San José, 04 de octubre del 2015.—Licda. Zaida Emilce Zúñiga Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2017173628).

Por escritura pública número doscientos treinta y seis-veinte, otorgada a las diez horas treinta minutos del dos de octubre del año en curso, se modifica cláusula segunda del pacto constitutivo, del domicilio; y cláusula séptima, en cuanto a la administración; de la entidad denominada: **Pinturas y Tintas Rocket S. A.** Se concretan nombramientos.—Cartago, 02 de octubre del 2017.—Lic. Francisco José Castro Quirós, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173630).

Mediante escritura número cuarenta y siete-uno, otorgada ante esta notaría, al ser las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Machón de Escazú SRL**, mediante los cuales se disuelve dicha sociedad.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Licda. Patricia Chinchilla Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017173632).

Por escritura autorizada en esta notaría, a las 15:00 horas del día de hoy, se protocolizan actas de asamblea general extraordinaria de las compañías: **Vereda Gris Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y tres mil setecientos siete; **Turrubara Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y nueve mil quinientos setenta y tres, y **La Casa Inteligente Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, por las cuales se acuerda la fusión por absorción de las dos primeras de ellas prevaleciendo la tercera, con la reforma de las cláusulas quinta, del capital social, de sus estatutos sociales. Se efectúa la presente publicación para los efectos de lo dispuesto por los artículos 221 y 222 del Código de Comercio.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2017173645).

Mediante escritura N° 32-2, otorgada a las 08:00 horas del día 27 de junio del 2017, visible al folio 27 del tomo 2 del notario público José Miguel Alfaro Gómez, se constituyó la: **Fundación DMA**.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173646).

Ante esta notaría compareció debidamente autorizado el señor Roberto Francisco León Gómez a protocolizar en lo conducente el acta número doce de la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Horizonte Morado S. A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve en donde se reforma el artículo quinto del pacto social.—Lic. Fausto Gonzalez Sibaja, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173651).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 02 de octubre de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Shamel ASH Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-471445, mediante la cual se modifica todo el pacto social.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2017173653).

Mediante escritura número doscientos veinte de fecha siete de febrero del dos mil trece, se protocolizó el acta de asamblea de accionistas de la sociedad: **La Gran Mediterránea H Y J Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda la disolución de la misma de acuerdo al artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Licda. María Lucrecia Loaiza Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017173661).

Mediante escritura número cuarenta y cinco otorgada ante esta Notaría al ser las quince horas con quince minutos del veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad denominada **Gencept Labs Sociedad Anónima**.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017173664).

Ante esta notaría, por escritura número 69-8, otorgada a las 14:00 horas del 30 de setiembre del 2017, se reformó la cláusula tercera de la sociedad **Castro & Espinoza Consultoría Agronómica Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-680781.—Liberia.—Lic. José Eduardo Quesada Loria, Notario.—1 vez.—(IN2017173665).

Por escritura otorgada ante mí a las 11:00 horas del día 29 de agosto de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Veintisiete Fremar Café R.C.X. S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-369803, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 29 de agosto de 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017173667).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del día 28 de agosto del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Barcos y Esquifes S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-442970, mediante la cual se acordó disolver la compañía.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 28 de agosto del 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017173670).

Por escritura otorgada ante mí a las 09:00 horas del 20 de setiembre de 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Brisas del Monte Filial Numero Tres Limitada**, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo, así como nombrar nuevo gerente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 20 de setiembre de 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017173675).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 18 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Crystal Waters Chateau S. A.**, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas sexta y segunda del pacto constitutivo y nombrar nueva junta directiva.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, 18 de setiembre del 2017.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017173680).

Ante esta notaria los socios de **Construcción de Cartago S. A.**, cedula de persona jurídica número tres- ciento uno- setecientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cinco, con domicilio en Cartago, Cartago, Oriental, calles 12 y 14, avenida 6, han acordado modificar del pacto constitutivo la cláusula primera: Del nombre que en adelante dirá: “la sociedad se denominará: **Coto Construcciones de Cartago Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en “S. A.” Es todo.—Cartago, 4 de octubre del 2017.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173685).

Ante esta notaría, mediante escritura seiscientos catorce-cuarenta y tres, de las dieciocho horas veinticinco minutos del 22 de setiembre del 2017, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad civil: **M.A.E de las Tennis Naranja Sociedad Civil**, cédula número tres-ciento seis-setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y ocho.—Grecia, cuatro de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Emanuell Alfaro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017173690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de setiembre del 2017, se constituyó la sociedad denominada: **Grupo Limmit Sociedad Anónima**.—San José, 04 de octubre del 2017.—Lic. Martín Alfredo Masis Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017173693).

Mediante escritura número ciento veintiséis de las nueve horas del quince de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la notaria Jéssica Rodríguez Jara, se constituyó la sociedad denominada: **Grupo Flovi S. A.**, y su presidente es: Rafael Herrera Vargas.—San Rafael de Poás, Alajuela, tres de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Jéssica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2017173697).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 29 de setiembre del 2017, se modifican las cláusulas: segunda, quinta y séptima de la compañía denominada: **Energía Balanceada JM S. A.**—San José, 02 de octubre del 2017.—Licda. Doris Eugenia Rodríguez Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173699).

Por escritura número cuarenta y nueve, otorgada a las nueve horas del día de hoy, ante la notaria pública María Verónica Riboldi López, se protocolizó acta de la sociedad: **Sabkuch Milega S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas: primera, segunda, décima,

décimo primera, décimo segunda, y décimo tercera.—San José, 03 de octubre del 2017.—Licda. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—(IN2017173701).

Por escritura número cincuenta y cuatro, otorgada a las once horas treinta minutos del día de hoy, ante la notaria pública María Verónica Riboldi López, se protocolizó acta de la sociedad: **Sabkuch Milega S. A.**, en la cual se modifica la cláusula: séptima.—San José, 03 de octubre del 2017.—Licda. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—(IN2017173702).

Por escritura número cincuenta y cinco, otorgada a las doce horas del día de hoy, ante la notaria pública María Verónica Riboldi López, se protocolizó acta de la sociedad **Sabkuch Milega S.A.**, en la cual se modifica la cláusula séptima.—San José, 03 de octubre del 2017.—Licda. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—(IN2017173703).

Mediante escritura autorizada por la suscrita notaria pública, a las 12:30 horas del día 03 de octubre del 2017, se protocolizaron las actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de las sociedades: **Delika Inmobiliaria DCR S. A.**; **Delika Logística DCR S. A.**, y **Gourmet Imports DCR S. A.**, mediante las cuales se acordó fusionar dichas sociedades por absorción, prevaleciendo esta última.—Licda. María Verónica Riboldi López, Notaria.—1 vez.—(IN2017173704).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 03 de octubre del 2017, la sociedad: **Nayara Hotels Sociedad Anónima**, protocolizó acuerdos en donde se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se reforma el pacto social.—San José, 04 de octubre del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017173706).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas treinta minutos del día veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la entidad: **Pereira Winter Pewi Limitada**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula sexta representación, en su pacto social.—Puerto Carrillo de Hojancha, Guanacaste.—Lic. Édgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017173708).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de la entidad: **Logan's Corporation L.C Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula sexta representación, en su pacto social.—Puerto Carrillo de Hojancha, Guanacaste.—Lic. Édgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017173709).

Por escritura número ciento setenta y cinco, otorgada ante la suscrita notaria, a las dieciocho horas del dos de octubre del dos mil diecisiete, se modificó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la compañía denominada: **J Solera Inversiones S. A.**—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Msc. Jennifer Aguilar Monge, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173741).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Casa de PC Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó su disolución.—Turrialba, a las doce horas del 20 de setiembre del 2017.—MSc. Carmen Ma. Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2017173749).

Por escritura N° 139 de las 12:00 horas del 04 de octubre del 2017, los señores: Edwin Durán Incera y Astrid Sophia Durán, constituyeron: **Centro Internacional de Formación CIF S. A.** Capital: cien mil colones. Domicilio: San José. Presidente: Edwin Durán Incera.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017173756).

Por escritura otorgada a las diez horas del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, ante esta notaría, por acuerdo de asamblea general extraordinaria, se acuerda disolver la sociedad denominada: **GP Ware S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete.—Lic. Luis Fernando Longan Phillips, Notario.—1 vez.—(IN2017173757).

En mi notaría, por medio de escritura otorgada a las diez horas del tres de octubre del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios mediante declaración jurada convienen disolver la sociedad, denominada: **Inversiones Garaje Oscuro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y un mil quinientos noventa y cinco.—Grecia, 03 de octubre del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017173760).

En mi notaría, por medio de escritura otorgada a las ocho horas del tres de octubre del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios mediante declaración jurada convienen disolver la sociedad, denominada: **Premed C R C Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta.—Grecia, 03 de octubre del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017173761).

En mi notaría, por medio de escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del tres de octubre del dos mil diecisiete, por acuerdo de socios mediante declaración jurada convienen disolver la sociedad, denominada: **Tecnología Lubricantes Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta.—Grecia, 03 de octubre del 2017.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017173762).

La suscrita notaria pública Johanna María Zamora Villalobos, hace constar que mediante escritura trescientos seis-uno, visible a folios del ciento ochenta y seis vuelto al ciento ochenta y ocho frente, de mí protocolo tomo uno, se ha modificado la representación legal de la sociedad: **Neyvick Sociedad Anónima**, en la ciudad de San José, el veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Johanna María Zamora Villalobos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173771).

Por escritura N° 231 otorgada a las 10:20 horas del 04 de octubre del 2017, ante la suscrita notaria, se acuerda modificar las cláusulas segunda y séptima relativas al domicilio social y administración de la sociedad **Mexican Tacos Mex Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y tres.—San José, 04 de octubre del 2017.—Licda. Eugenia Brenes Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173772).

Mediante escritura otorgada ante la notaría, de los licenciados Fernando Vargas Winiker y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, a las 12:00 horas del 29 de setiembre del 2017, protocolizamos el acta de asamblea general de accionistas de: **Industrias Martec S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-50217, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del capital social de dicha compañía.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2017173773).

Por escritura N° 10-10 del tomo número 10 de mí protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 09:00 horas del 02 de octubre del 2017, se protocolizó el acta 19 de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de: **Inmobiliaria Académica CR Ltda.**, mediante el cual se reformó la cláusula referente a la administración de la sociedad. Notario: Sebastián Jiménez Monge, cédula N° 1-981-849.—Lic. Sebastián Jiménez Monge, Notario.—1 vez.—(IN2017173774).

Por escritura N° 158, otorgada ante la suscrita notaria, a las 12:15 horas del día 04 de octubre del 2017, se reformó la cláusula sexta de los estatutos relativa a la administración de la sociedad denominada: **Consorcio Internacional San Miguel Arcángel S. A.**, con cédula jurídica N° 3-101-574310.—San José, 04 de octubre del 2017.—Licda. Aracelly Espinoza Allan, Notaria.—1 vez.—(IN2017173775).

Por escritura N° 253-14 del tomo número 14 de mí protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 12:30 horas del 04 de octubre del 2017, se fusionaron las sociedades: **El Convento de Mariela S. A.** y **Compañía Libano Verde S. A.**, prevaleciendo la sociedad: **El Convento de Mariela S. A.** Notario: Gonzalo Vargas Acosta, cédula N° 1-814-002.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2017173776).

El suscrito notario da fe que mediante escritura otorgada a las 08:00 horas del día 02 de octubre del 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Losas de Concreto Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-23878. Se reforma pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. José Carlos Quesada Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 14 de setiembre del 2017, se constituyó la sociedad denominada: **Cedevi Veinticuatro Siete Sociedad Anónima**. Teléfono: 2283-9169.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017173810).

La suscrita notaria pública hace constar, que mediante escritura número cinco, otorgada a las siete horas treinta minutos del tres de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Left Brain Technics Incorporated Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos siete mil quinientos veintiséis, en la cual se acuerda cambiar el domicilio social, presidente, secretario, tesorero, fiscal y agente residente.—Alajuela, Atenas, diez horas del tres de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Cecilia Tristán Trelles, Abogada y Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173811).

Mediante escritura autorizada por mí, a las once horas veinticinco minutos del cuatro de octubre del dos mil diecisiete, se constituyó la compañía: **Happy Heart Happy Life LLC Limitada**, con un capital social de treinta mil colones.—San José, cuatro de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos José Oreamuno Morera, Notario.—1 vez.—(IN2017173818).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciocho horas treinta minutos del tres de octubre del dos mil diecisiete, la sociedad: **Montaña y Río Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-013031, modificó las cláusulas: segunda, cuarta, séptima, octava y novena de los estatutos, y nombró nueva junta directiva.—San José, 04 de octubre del 2017.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—(IN2017173819).

Al ser las dieciséis horas del catorce de junio del dos mil diecisiete, ante esta notaría, mediante la escritura pública número trescientos diecinueve, del tomo noveno del protocolo de la suscrita notaria, se llevó a cabo la renovación de los nombramientos de la junta directiva de la empresa **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil trescientos setenta y cuatro, se nombró nueva junta directiva lo anterior con vista del libro de actas de asamblea, acta número uno.—San José, 04 de octubre del 2017.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2017173820).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 29 de agosto del 2017, se constituyó la sociedad con domicilio en Dos Cercas de Desamparados, **Brillalimpio S. A.** Plazo: 99 años. Capital: cien mil colones. Presidente: Dolores Calvo Castro.—San José, 29 de agosto del 2017.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173821).

En la notaría del Lic. Diego Alejandro Rudin Arguedas, mediante escritura número trece, al ser las diez horas del tres de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad: **Punta del Mono S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos once mil trescientos setenta y tres, en la que se acordó la modificación de la cláusula segunda del pacto social. Es todo.—San José, tres de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Diego Alejandro Rudin Arguedas, Notario.—1 vez.—(IN2017173849).

La compañía: **Inversiones Pivoca S. A.**, reforma cláusula en cuanto a la administración. Escritura otorgada en la Ciudad de San José, al ser las 13:00 horas del día 25 de setiembre del 2017, ante el notario público: Wagner Chacón Castillo.—Lic. Wagner Chacón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2017173851).

Mediante escritura número ciento sesenta y seis, del 21 de setiembre del 2017, se tramita la disolución de la sociedad: **Prouba Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco.—Lic. Marvin José Villagra López, Notario.—1 vez.—(IN2017173854).

Por medio de la escritura número setenta y uno, otorgada a las once horas del día trece de setiembre del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Prattland del Coco Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2017173872).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se modificaron las cláusulas primera y sexta de los estatutos, y se cambió a: **Carrocerías Braco S. A.**, y junta directiva.—San José, 04 de octubre del 2017.—Lic. Arnulfo Carmona Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2017175234).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

T-111279.—Ref: 30/2017/18672. Laboratorios Siegfried S. A.S. Documento: cancelación por falta de uso (“Laboratorios Saval S. A.”, pres). Nro. y fecha: anotación/2-111279 de 28/04/2017. Expediente: 1995-0004122. Registro N° 114689 TREX en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:52:33 del 10 de mayo de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación** por falta de uso, promovida por Aaron Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., contra el registro de la marca **TREX**, **registro N° 114689**, inscrita el 5 de julio de 1999 y con vencimiento el 5 de julio de 2019, la cual protege en clase 5 *productos farmacéuticos*, propiedad de Laboratorios Siegfried S.A.S. domiciliada en calle 17 N° 42-09, Bogotá, Colombia. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **cancelación** por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria v la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública.** Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017172566).

Ref: 30/2016/35349.—Ints It Not The Same GMBH C/ Angulo Opuesto Sociedad Anónima.—Documento: Nulidad por parte de terceros (“Ints It Is Not The Same, GMBH).—Nro. y fecha: Anotación/2-104713 de 21/07/2016.—Expediente: 2011-0004308. Registro N° 218035 D S G en clase 25 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:37:56 del 09 de setiembre de 2016.

Conoce este Registro, la Solicitud de nulidad opuesta por el Lic. Néstor Morera Víquez, como apoderado especial de Ints It Not The Same GMBH, contra el registro de la marca de comercio “D S G”, con el número 218035, para proteger y distinguir “ropa, calzado de hombre, mujer, niño, sombrerería”, en clase 25 internacional, cuyo propietario es Angulo Opuesto S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Nulidad, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Se hace saber al titular del signo distintivo, que un juego de copias de la prueba queda a su disposición en el expediente administrativo, para su correspondiente retiro. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz.—Asesor Jurídico.—(IN2017172894).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

HOSPITAL MÉXICO SERVICIOS GENERALES

Procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial.—Expediente N° 2017-PAD-054-DAGJ.—Contra: Roger Orozco Vargas.—San José, a las quince horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

Resolución inicial de traslado de cargos

I.—Mediante oficio N° SG-HM-0303-2017, de fecha del 26 de setiembre del 2017, suscrito por el Sr. Leonel Romero Brenes, Jefatura de Servicios Generales, ordenó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y patrimonial, en contra del funcionario: Roger Orozco Vargas, cédula N° 1-0926-0003.

II.—En el presente procedimiento el Órgano Decisor será el Sr. Leonel Romero Brenes, o quien en el puesto se encuentre. Según oficio N° SG-HM-0303-2017, el Órgano Director está formado por el Sr. Alejandro Rojas Vargas y la Sr. Juan Carlos Cordero Vargas.

Con fundamento en lo anterior, se procede por parte del Órgano Director a dar inicio al presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial, en contra del funcionario: Roger Orozco Vargas, cédula N° 1-0926-0003, con fundamento en lo siguiente:

Hechos:

De conformidad con la prueba que luego se indicará se tienen por enlistados los siguientes hechos, en grado de probabilidad:

Único: El señor Roger Orozco Vargas, es funcionario del Hospital México, destacado en el Servicio de Servicios Generales, en el puesto Guarda. En el mes de agosto del año 2017 no se presentó a trabajar en los siguientes días: **05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 agosto del 2017**, sin que mediara justificación alguna de parte del trabajador hacia la Jefatura inmediata.

Imputación

Se les imputa en el grado de probabilidad a Roger Orozco Vargas, cédula de identidad N° 1-0926-0003, guarda, de servicios generales, del Hospital México, ausencias injustificadas, los días **05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 agosto del 2017**, incumpliendo lo regulado en los artículos: 46.a del Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual regula que es obligación de los trabajadores prestar los servicios personalmente en forma regular y continúa, dentro de las jornadas señaladas, en concordancia con el artículo 76 del mismo Reglamento los cuales indican que las ausencias injustificadas computables al final de un mes calendario se sancionarán en la siguiente forma: por la mitad de una ausencia, amonestación por escrito; por una ausencia, suspensión hasta por dos días; por una y media y hasta por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días; por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido del trabajo. En ese mismo sentido se encuentra lo regulado por el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo, que indica: Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes calendario.

Finalidad del procedimiento administrativo

El presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial tiene por finalidad establecer la verdad real de los hechos supra citados, y de confirmarse que el investigado presenta ausencias injustificadas, proceder a fijar la responsabilidad disciplinaria correspondiente de acuerdo a la normativa vigente. La probable sanción sería desde una amonestación verbal hasta el despido sin responsabilidad patronal. Lo anterior regulado en el Reglamento Interior de trabajo de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el capítulo de sanciones en los artículos del 72 al 86, así como el artículo 81 del Código de Trabajo.

Además, se deduce de su salario el monto correspondiente a los días de ausencia, esto como los días de suspensión, el monto a deducir será ₡13.500,00 diario. Lo anterior regulado en el Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense Seguro Social, capítulo de sanciones artículos 72 al 86. Además, se le recuerda que el artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le aclara que proporcionalidad de la sanción la determinará el Órgano Decisor al momento de tener todos los elementos de juicio como la prueba documental y/o testimonial evacuada, así como la misma debidamente valorada, dicho momento se da después que el presente Órgano Director entregue el informe de conclusiones.

Prueba

Documental: Expediente N° 2017-PAD-054-DAGJ.

a) Obrante en autos:

- SG-HM-0287-17, de fecha 21 setiembre 2017, (folio 01.)
- SGHM-291-2017, de fecha 21 setiembre 2017, (folio 02.)
- Reporte de puntualidad y asistencia mes agosto 2017, (folio 03.)
- Comunicaciones de ausencias, (folio 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10.)
- SG-HM-0303-2017, de fecha, (folio 11, 12, 13).

b) Pruebas por recabar:

- Solicitud de certificación a Oficina de Recursos Humanos con el salario diario del señor Roger Orozco Vargas en el mes de agosto 2017.

- Solicitud de certificación a Oficina de Recursos Humanos por concepto por pagos de salarios del señor Roger Orozco Vargas en el mes de agosto 2017.
- Solicitud de certificación a Jefatura Servicios Generales, Hospital México por concepto de horario, libres del señor Roger Orozco Vargas en el mes de agosto 2017.

Derechos de la parte investigada

Para la correcta prosecución de este procedimiento y celebración de la comparecencia oral y privada, que oportunamente se indicará, se le hace saber al funcionario: Roger Orozco Vargas, lo siguiente:

- a. Que puede hacerse asesorar por un abogado o por un Representante Sindical en caso de que lo desee.
- b. Que de previo a la celebración de la comparecencia oral que se llevará a cabo, e incluso durante la misma, puede ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Si la desea ofrecer o aportar de previo a la audiencia, deberá hacerlo por escrito. Puede declarar en el momento que lo desee, o bien abstenerse de hacerlo, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra.
- c. Al celebrar la comparecencia oral correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto “a”, pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
- d. Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la Oficina de Servicios Generales ubicada en el sótano del Hospital México, en el siguiente horario de las 08:30 de la mañana a las 02:30 de la tarde horas, de lunes a viernes. El importe por concepto de fotocopias correrá por cuenta del interesado.
- e. Esta resolución puede ser impugnada si lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los recursos que proceden contra esta resolución son el de Revocatoria y Apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del traslado de cargos, según artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.
Durante el trascurso del procedimiento puede interponer recursos de revocatoria con apelación, así las excepciones previas y de fondo regulados en los artículos 110 y 111 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.
El recurso de revocatoria será resuelto por el Órgano Director en ocho días posteriores a su presentación y el recurso de apelación será resuelto por el Órgano Decisor en ocho días posteriores al recibo del expediente, según lo regulado en el artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.
Después que este Órgano Director entregue el informe de conclusiones al Órgano Decisor y en caso de corresponder alguna sanción, el Órgano Decisor le notificará una propuesta sanción, la cual puede ser impugnada en el plazo de cinco días hábiles posteriores a su recibo, así como solicitar que el caso sea elevado a las Comisiones de Relaciones Laborales (debe recordar que estas comisiones son recomendativas).
Posteriormente el Órgano Decisor le notificará la ratificación de la sanción la cual también puede ser impugnada en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación, tal y como lo señala el numeral 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la Institución (el recurso de revocatoria será conocido por el Órgano que dictó el acto y el de apelación por su superior inmediato).
- f. El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del procedimiento) serán resueltos en Primera Instancia por el Órgano Director, y en Segunda Instancia por el Órgano Decisor. Sin embargo, la resolución final será emitida por el Órgano Decisor y en caso de ser recurrida será resuelta en Segunda Instancia por el superior jerárquico hospitalario según cada caso, el Director General o el Director Administrativo Disciplinario.

- g. Deberá señalar por escrito, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio donde atender futuras notificaciones, puede indicar número de fax, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificada en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas (*según el artículo 121, inciso j) de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS*).
- h. Cualquier escrito o gestión que presente, deberá hacerlo ante el Órgano Director en el Área de la Oficina Servicios Generales, ubicada en el sótano del Hospital México, en el siguiente horario de las 08:30 de la mañana a las 02:30 de la tarde horas, de lunes a viernes.

Se convoca a la celebración de la audiencia oral y privada, prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a Roger Orozco Vargas, cédula de identidad N° 1-0926-0003, para tal fin se señala el día: 08 de noviembre del 2017, a partir de las 10:00 horas. Dicha comparecencia se llevará a cabo en la Oficina de Servicios Generales del Hospital México, ubicada en el sótano.

Se le recuerda al investigado los derechos que le asisten de conformidad con lo indicado en la resolución inicial de traslado de cargos. Notifíquese.—Órgano Director.—Sr. Alejandro Rojas Vargas, Coordinador.—Sr. Juan Carlos Cordero Vargas, Miembro.—Leonel Romero Brenes, Jefe.—(IN2017175719).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

Notificación de despido sin responsabilidad patronal de Dirección Médica en representación patronal de la CCSS al trabajador José Aguilar Ardón del servicio de Enfermería. Resultado: de conformidad con el ordenamiento jurídico potestativo dentro del régimen de empleo público, se comunica al señor Josué Aguilar Ardón, portador de la cedula de identidad 3-0421-0449, vencido el periodo de última incapacidad otorgada mediante boleta número 1962527-Z del periodo comprendido del tres de julio del dos mil diecisiete al doce de julio del dos mil diecisiete, según consta en los registros de la jefatura de área de UCI, registros de la unidad de Recursos Humanos y de conformidad con los horarios del personal de la Unidad de Cuidados Intensivos, sitio de trabajo del funcionario de los meses de julio a setiembre del dos mil diecisiete ha ocurrido de manera ininterrumpida no se ha restituido el puesto de trabajo como Asistente de Pacientes del área mencionada supra del Hospital Dr. R. Á. Calderón Guardia, en un cómputo de tiempo que ha transcurrido del trece de julio del dos mil diecisiete hasta el dictado de la presente resolución, contabilizando en lo subsecuente cuarenta y cuatro días calendario entre trece de julio al veinticinco de setiembre del 2017, periodo en el cual no se ha comunicado por medio alguno directamente o por interpuesta persona, con la jefatura inmediata de enfermería del área de Cuidados Intensivos, como tampoco con la Dirección de Enfermería ni con la representación patronal superior de este centro hospitalario, representado por la Dirección Médica, para dar razón situacional por la que no ha honrado sus obligaciones laborales y sin haberse presentado incapacidad médica o justificación alguna por tan prolongadas ausencias al trabajo y desconocerse por completo, sobre su paradero como servidor público en salud. Al funcionario durante el desempeño de sus labores como asistente de pacientes en el servicio de enfermería se le han realizado una anotación en bitácora por entrega tardía de incapacidades realizada el 26 de junio del 2017.

Considerando: que a causa del nexo contractual como funcionario que mantuvo con el empleador denominado Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), desde la fecha de primer ingreso a este centro hospitalario el 2 de enero del 2014, lo procedente entonces al no haberse presentado a trabajar, es en definitiva la ruptura del vínculo jurídico entre partes, por lo que esta Dirección Médica, en ejercicio de competencias instrumentales y la ostentación patronal con grado jerárquico superior, del centro de trabajo ultimo al que ha pertenecido como trabajador el señor Josué Aguilar Ardón, resuelve de total legalidad en este acto al respectivo finiquito de la relación contractual sin responsabilidad patronal, a causa del ausentismo incurrido previsto en los incisos g) artículo 81 del Código de Trabajo, más por las connotaciones jurídicas unilaterales al no presentarse al trabajo ni saberse de su paradero en los últimos cuarenta y cuatro

días calendario, se opta formalmente por consignarlo como una renuncia implícita o tácita, que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, por jurisprudencia en sentencia N° 30 de las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, lo configura cuando un servidor (el cuadro factico es analizado en el régimen de empleo público) no vuelve en forma definitiva al trabajo, sin justificación alguna, lo que está haciendo es la dejación del empleo y autorizando al patrono para disponer del mismo, puesto que la exteriorización de la voluntad puede inferirse de los actos en un determinado sentido, expresado como renuncia explícita o tácita (doctrina recogida por el artículo 1008 del Código Civil aplicable de conformidad con el numeral 15 del Código de Trabajo).

Por tanto: se tiene por llegado a término sin responsabilidad patronal el contrato de trabajo (Trabajador-CCSS) y materializado el finiquito entre partes de la relación obrero-patronal. Es el caso del funcionario Josué Aguilar Ardón, quien por haber incurrido sin justificación legal alguna, en un ausentismo permanente desde trece de julio del dos mil diecisiete a la fecha y no ocuparse de sus funciones en el complejo médico, ha incurrido en un abandono definitivo de su trabajo y es acreedor de las consabidas responsabilidades como Asistente de Pacientes del servicio de Enfermería del Hospital Calderón Guardia, constituyéndose jurídicamente en Renuncia Implícita o Tácita de conformidad con jurisprudencia de la Sala Segunda-Poder Judicial. En concordancia a los artículos 239, 240.1, 243 de la Ley General de la Administración Pública, a los efectos y alcances de eficacia jurídica de los actos administrativos en que se legitima la presente acción, es ordenada la notificación directamente en el lugar de residencia del expedimentado infructuosamente, por lo que se procede a la publicación en el diario oficial para que se asiente el expediente laboral. Notifíquese. Al ser las 10 horas del 25 de setiembre del 2017.—Dr. Taciano Lemos Pires, Director General.—(IN2017173580).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ SUCURSAL CIUDAD COLÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del Trabajador Independiente Ariel Ponce Arce, número patronal 7-00017220510-999-001, la Sucursal de Ciudad Colón de la Dirección Regional Central de Sucursales notifica Traslado de Cargos N° 1217-2016-00130 por eventuales omisiones salariales, por un monto de ¢ 468,000.00 en cuotas obreras. Consulta expediente en esta oficina frente al Templo Católico de Ciudad Colón, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia en Ciudad Colón; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Colón 14 de octubre del 2017.—Hazel Barrantes Aguilar, Administradora.—1 vez.—(IN2017173687).

SUCURSAL CIUDAD QUESADA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por dificultad en la notificación al patrono: David Badilla Elizondo, número patronal 0-00206070212-001-001, la Sucursal de la C.C.S.S., Ciudad Quesada, notifica Traslado de Cargos SCQ-00044-2016 por posible planilla adicional, que afectaría el registro del trabajador: Kevin Corrales Castro, en el período del 23 al 31 de enero del 2016, por un total en salarios de ¢74.200,00, lo que representa un 22.34% en cuotas de la C.C.S.S., la suma de ¢16.577,00, más las cuotas de otras instituciones y lo correspondiente a aportes definidos en la Ley de Protección al Trabajador, lo cual asciende a ¢4.267,00. Los intereses de ley serán calculados al día de su cancelación. Consulta expediente en Ciudad Quesada, 600 norte de la Corte Suprema de Justicia. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas

pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia en Ciudad Quesada; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 12 de setiembre del 2017.—Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2017173876).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por no poderse notificar en el domicilio o en el centro de trabajo del patrono Guzmán Valladares Guiselle María, número patronal 0-00206020145-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Ciudad Quesada de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos, SCQ-157-2017, por Inscripción Retroactiva con Suspensión, que en lo que interesa indica: “Se factura un total en salarios del 01 de diciembre del 2014 al 16 de diciembre del 2015, por la suma de ¢ 3.959.267.10 (tres millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete colones con diez céntimos) afectando a la trabajadora Casco Hernández Rosa Aidalina, lo que representa en cuotas de la C.C.S.S., para los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, la suma de ¢ 1.124.196.00 (un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos once colones netos)”. Debe cancelar además 5.75% por concepto de Ley de Protección al Trabajador. No se incluye en el monto de las cuotas obreras-patronales, lo correspondiente a otras Instituciones (I.M.A.S., I.N.A., A.S.F.A.). Los recargos e intereses moratorios de ley se calcularán al momento de la formalización del pago de las cuotas y aportes respectivos. Consulta expediente: El expediente se encuentra en la Sucursal de la C.C.S.S., de Ciudad Quesada, sita 600 metros norte de los Tribunales de Justicia, antiguo Hospital San Carlos, el mismo está a su disposición para los efectos que dispone la Ley. Se le otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación del traslado de cargos para ofrecer la prueba de descargo y hacer las alegaciones que estime pertinentes. Se le previene en este mismo acto, que debe indicar lugar para oír notificaciones, el que deberá estar dentro del perímetro administrativo establecido por la C.C.S.S., el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Ciudad Quesada. También debe indicar lugar para oír notificaciones en alzada, el que deberá estar dentro del perímetro administrativo establecido por la C.C.S.S., el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia en San José. Si se indica para notificar un número de fax, no aplica la limitación del perímetro de jurisdicción. De no señalar lugar o medio, las notificaciones posteriores a este acto quedarán notificadas con el transcurso de 24 horas a partir de su resolución.—Ciudad Quesada, 18 de setiembre del 2017.—Sucursal de Ciudad Quesada.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2017173880).

FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

A LA PUBLICACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL CANTÓN DE GARABITO

La Municipalidad de Garabito, en *La Gaceta* N° 193 del jueves 12 de octubre del 2017, página 44 **corrige** en el apartado B. Copias de los documentos. Las copias de los documentos y formatos serán remitidas una vez solicitadas al correo: ambiental@munigarabito.go.cr, o de forma impresa en el buzón de observaciones y opiniones instalado en la Municipalidad de Garabito. A partir de esta publicación.

Garabito, 13 de octubre del 2017.—Licda. Ana Sofía Schmidt, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 13.—Solicitud N° 97631.—(IN2017176468).